

# Nº 1.038

# INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES, EJERCICIO 2011

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 26 de junio de 2014, el "INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES, EJERCICIO 2011", y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

#### **Abreviaturas**

AACCE - Academia de las Artes y de las Ciencias Cinematográficas de España

ACF - Anticipo de Caja Fija

BADARAL - Base de Datos Descentralizada de Gestión de Personal del Área Local

CCAA - Comunidades Autónomas

EGEDA - Entidad de Gestión de Derechos de los Productos Audiovisuales

ICAA - Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales

Ley del Cine - Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine

LCSP - Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

LGP - Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria LGS - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

LOIEMH - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de

Mujeres y Hombres

MECD - Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

NEDAES - Nómina Estándar de la Administración del Estado

PES - Planes Estratégicos de Subvenciones

RPT - Relación de Puestos de Trabajo

RGS - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

RTVE - Corporación Radio Televisión Española

SGFE - Subdirección General de la Filmoteca Española

SGFICA - Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y

Audiovisual

SGPRI - Subdirección General de Promoción y Relaciones

Internacionales

SGRAA - Sociedad de Garantía Recíproca Audiovisual Aval

# ÍNDICE

		PAGINA
I	INTRODUCCIÓN	7
	AAntecedentes de la fiscalización	7
	BDescripción del Organismo fiscalizado	7
	Naturaleza y régimen jurídico	7
	Fines y funciones	8
	Organización	8
	Magnitudes económicas	9
	CObjetivos, alcance y limitaciones de la fiscalización	10
	Objetivos	10
	Alcance	11
	Limitaciones	11
	DTrámite de alegaciones	11
II	CONTROL INTERNO	12
		12
	AAspectos Generales	12
	B Tesorería	
	C Personal	13
	D Inmovilizado	13
	E Ingresos	17
	Tasas	17
	Precios Públicos	18
	Otros Ingresos	19
III	AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	19
	A Opinión de los estados financieros	19
	B Comentarios al balance	20
	Inmovilizado no financiero	20
	Inmovilizado financiero	22
	Deudores y otras cuentas a cobrar	23
	Efectivo y activos líquidos equivalentes	24
	Acreedores	24
	C Comentarios a la cuenta del resultado económico patrimonial	25
	D Comentarios al estado de cambios en el patrimonio neto y al estado de flujos	
	de efectivo	26
	E Comentarios al estado de liquidación del presupuesto	27
IV	ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD	27
	A Contratación administrativa	27
	B Convenios	29
	C Personal	32
	Personal funcionario y laboral fijo	34
	Colaboradores sociales	3 <del>4</del>
	Laborales Instituto Nacional de Empleo	35
	Personal de cupo	36
	Bajas de personal	36
	• •	
	Asistencias técnicas	37 30
	D Tesorería	38
	Anticipos de caja fija	39
	Pagos "a justificar"	40

V	ANÁLISIS DE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA GESTIÓN
	A Subvenciones de concesión directa
	Aspectos generales
	Concesión
	Justificación de subvenciones
	B Subvenciones en concurrencia competitiva
	Régimen jurídico
	Solicitud, valoración y concesión
	Justificación
	Reintegros
	C Gestión de los ingresos
	Tasas
	Precios públicos
	Otros ingresos
VI	ANÁLISIS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA
	A Análisis de los instrumentos de planificación y control
	Instrumento de seguimiento previsto en la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine Doré
	Memorias del presupuesto por programas
	Planes estratégicos de subvenciones
	Otros instrumentos de planificación
	Cuentas Anuales
	B Análisis comparativo de los ingresos y gastos asociados a la actividad del Cine  Doré
VII	ANÁLISIS DE LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES
	B Contratos
	C Subvenciones
VIII.	· ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR EL TRIBUNAL
IX	
	A Respecto del control interno
	B Respecto de la auditoría de los estados financieros
	C Respecto del cumplimiento de la legalidad
	D Respecto del análisis de determinados aspectos de la gestión
	E Respecto del análisis de la eficacia, eficiencia y economía
	F Respecto del análisis de la igualdad efectiva de mujeres y hombres
	G Respecto del análisis del seguimiento de las recomendaciones formuladas por el Tribunal
X	RECOMENDACIONES
ÍNDI	CE DE CUADROS
ANE	XOS

#### I. INTRODUCCIÓN

#### A.- Antecedentes de la fiscalización

El Pleno del Tribunal de Cuentas, por acuerdo de 20 de diciembre de 2012, aprobó el "Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2013", en cuyo apartado III.2 figura la presente fiscalización, dentro de las programadas a realizar a iniciativa del propio Tribunal de Cuentas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

Las Directrices Técnicas a que debía sujetarse la fiscalización fueron establecidas por acuerdo del Pleno de 21 de marzo de 2013 con los objetivos y el alcance que se presentan en el apartado I.C siguiente.

# B.- Descripción del Organismo fiscalizado

Naturaleza y régimen jurídico

El Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (en adelante, ICAA) es un organismo autónomo de carácter administrativo de los previstos en el artículo 43.1.a) de la Ley 6/1987, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, que está adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante, MECD) a través de la Secretaría de Estado de Cultura<sup>1</sup> conforme a lo previsto en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del MECD.

El ICAA fue creado en virtud del artículo 90 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1985. La Disposición Adicional primera de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine (en adelante, Ley del Cine), establecía la transformación del ICAA en Agencia Estatal de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, previsión que a diciembre de 2013 no había sido realizada.

El ICAA tiene personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Se rige por la legislación general aplicable a todos los organismos autónomos de la Administración General del Estado, y en especial le es aplicable la siguiente normativa básica: Real Decreto 7/1997, de 10 de enero, que establece su estructura orgánica y funciones; Real Decreto 2062/2008, de 12 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007; Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre, por la que se dictan normas de aplicación del Real Decreto 2062/2008 y Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, de Ayudas a la Cinematografía.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En el ejercicio 2011, el ICAA se encontraba adscrito al Ministerio de Cultura a través de la Subsecretaría de Cultura en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.5 del Real Decreto 1132/2008, de 4 de julio, por el que se desarrollaba la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura.

# Fines y funciones

Los fines atribuidos al ICAA por el artículo 2 del Real Decreto 7/1997 son los siguientes:

a) Desarrollar la creación, incrementar la producción y favorecer la distribución de producciones españolas.

- b) Alcanzar una proporción aceptable de mercado interior que permita el mantenimiento de todo el conjunto industrial del cine español.
- c) Mejorar el grado de competencia de las empresas e incentivar la aplicación de nuevas tecnologías.
- d) La proyección exterior de la cinematografía y de las artes audiovisuales españolas.
- e) La salvaguarda y difusión del patrimonio cinematográfico español.
- f) Fomentar la comunicación cultural entre Comunidades Autónomas en materia de cinematografía y artes audiovisuales.

Las principales funciones asignadas al ICAA, en el cumplimiento de los citados fines, se regulan en el artículo 3 del Real Decreto 7/1997, y son las siguientes:

- a) El fomento, promoción y ordenación de las actividades cinematográficas y audiovisuales españolas en sus tres aspectos de producción, distribución y exhibición.
- b) La promoción de la cinematografía y de las artes audiovisuales españolas.
- c) La recuperación, restauración, conservación, investigación y difusión del patrimonio cinematográfico.
- d) La cooperación en la formación de profesionales en las distintas especialidades cinematográficas.
- e) Las relaciones con organismos e instituciones internacionales y extranjeras de fines similares.
- f) La cooperación con las Comunidades Autónomas en materia de cinematografía y artes audiovisuales, de acuerdo con aquéllas.

# Organización

La organización y estructura del Organismo se encuentra regulada en el Real Decreto 7/1997, citado anteriormente. Los órganos rectores del ICAA, previstos en el artículo 4 del citado Real Decreto, son: el Presidente (el Ministro de Educación, Cultura y Deporte) y el Director General del Organismo.

Bajo esta dirección, el artículo 7 del citado Real Decreto organiza el ICAA en cuatro unidades, con rango de Subdirección General, dependientes del Director General: la Secretaría General; la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual (SGFICA), la Subdirección General de Promoción y Relaciones Internacionales (SGPRI) y la Subdirección General de la Filmoteca Española (SGFE).

# Magnitudes económicas

En el ejercicio 2011 el presupuesto del ICAA se distribuyó en dos programas presupuestarios: el 144A "Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior", por importe total de 3.238.130 euros, de los que 2.400.000 euros correspondían al capítulo 4 "Transferencias corrientes", destinado, principalmente, a cuotas a organismos internacionales; y el 335C "Cinematografía", por importe de 103.356.090 euros, de los que 90.166.700 euros correspondían al capítulo 4 "Transferencias corrientes", destinadas, fundamentalmente, a la realización de películas y organización de festivales.

Los créditos definitivos, en el ejercicio 2011, ascendieron a 106.606.316 euros, reconociéndose obligaciones por importe de 98.858.265 euros, lo que representa un grado de ejecución de un 93%. De las citadas obligaciones, 85.113.106 euros correspondieron a al capítulo 4 de "Transferencias corrientes", lo que representa un 86% del total; 6.053.858 euros al capítulo 1 de "Gastos de personal", un 6% del total; 5.229.243 euros a capítulo 2 de "Gastos en bienes corrientes y servicios", un 5% del total; y finalmente, 2.462.058 euros a los capítulos 6 y 8 de "Inversiones de capital" y "Activos financieros". El estado de liquidación del presupuesto de gastos con el grado de ejecución correspondiente a cada capítulo se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro 1: Estado de liquidación del presupuesto de gastos. Ejercicio 2011

(Euros)

Capítulo	Descripción	créditos iniciales	modificaciones	créditos definitivos	Gastos comprometidos	obligaciones reconocidas	Grado ejecución
1	Gastos de personal	7.237.310	1.400	7.238.710	6.601.616	6.053.858	84%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	4.952.230	860.696	5.812.926	5.302.453	5.229.243	90%
4	Transferencias corrientes	92.566.700	(2.099.800)	90.466.900	85.710.394	85.113.106	94%
6	Inversiones reales	1.359.180	720.000	2.079.180	1.967.052	1.899.421	91%
7	Transferencias de capital	424.800	-	424.800	-	-	0%
8	Activos financieros	54.000	529.800	583.800	562.636	562.636	96%
TOTAL		106.594.220	12.096	106.606.316	100.144.151	98.858.265	93%

FUENTE: Elaboración propia.

La principal fuente de financiación presupuestaria del ICAA son las transferencias recibidas del Estado. En 2011 el importe de los derechos reconocidos brutos por este concepto ascendió a 91.451.210 euros, lo que representa un 98% del total. De esta cifra, 89.667.230 euros corresponden a transferencias corrientes y 1.783.980 miles de euros a transferencias de capital. El detalle de la ejecución del presupuesto de ingresos relativo al ejercicio 2011 se recoge en el cuadro siguiente:

Cuadro 2: Estado de liquidación del presupuesto de ingresos. Ejercicio 2011

(Euros)

Capítulo	DESCRIPCIÓN	previsiones iniciales	modificaciones	previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos
3	Tasas, precios públicos y otros	1.710.000	-	1.710.000	1.395.673
4	Transferencias corrientes	90.655.200	12.096	90.667.296	89.650.488
5	Ingresos patrimoniales	10.800	-	10.800	177.130
7	Transferencias de capital	1.783.980	-	1.783.980	1.783.980
8	Activos financieros	12.434.240	-	12.434.240	22.478
TOTAL		106.594.220	12.096	106.606.316	93.029.749

FUENTE: Elaboración propia.

Los derechos reconocidos netos total sumaron, en el ejercicio 2011, el importe de 93.029.749 euros, que supone un 87% sobre el total de las previsiones presupuestarias para el ejercicio que ascendían a 106.606.316 euros. Asimismo el importe de la recaudación neta en el ejercicio fue por importe de 85.688.975 euros, lo que supone un 92% del total de derechos reconocidos netos, alcanzando el valor de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado la cuantía de 7.340.774 euros, de los cuales un total de 7.028.590 euros correspondían al capítulo 4 "Transferencias corrientes", un total de 162.819 euros al capítulo 2 "Tasas, precios públicos y otros ingresos tributarias", 146.665 euros al capítulo 7 "Transferencias de capital" y los restantes 700 euros al capítulo 5 "Ingresos patrimoniales".

# C.- Objetivos, alcance y limitaciones de la fiscalización

# **Objetivos**

La fiscalización se ha planteado como una fiscalización integral, que se ha desarrollado de acuerdo con los siguientes objetivos, fijados en las Directrices Técnicas aprobadas al efecto por el Pleno del Tribunal de Cuentas:

- a) Comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias a las que está sometido el ICAA.
- b) Evaluar los procedimientos y sistemas de gestión económico-financiera y de control interno aplicados.
- c) Comprobar la adecuación de los estados contables del ICAA a los principios y criterios contables de aplicación al mismo, con el fin de emitir una opinión sobre la fiabilidad de la información que suministran dichos estados.
- d) Analizar el grado de eficacia alcanzado por el Organismo en el cumplimiento de sus objetivos, así como la eficiencia y economía en el empleo de sus recursos.
- e) Verificar el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en todo aquello en que lo dispuesto en esta norma pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

Con independencia de estos objetivos generales se ha procedido a verificar, en todo aquello que resulte de aplicación, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por el Tribunal en el informe del ICAA relativo al ejercicio 1996.

#### Alcance

El periodo fiscalizado es el ejercicio 2011. No obstante, el ámbito temporal se ha ampliado en aquellos aspectos que se ha considerado conveniente para el adecuado cumplimiento de los objetivos.

#### Limitaciones

Tanto los responsables de la organización fiscalizada como el personal de la misma han prestado toda la colaboración requerida para la correcta ejecución de los trabajos. No obstante, las deficiencias puestas de manifiesto en el análisis de los instrumentos previstos en la normativa reguladora de la actividad propia del Organismo y los instrumentos generales recogidos en la normativa subvencional, presupuestaria o contable, han impedido analizar el grado de eficacia alcanzado por el Organismo en el cumplimiento de sus objetivos, así como la eficiencia y economía en el empleo de sus recursos.

Aunque cabe señalar que determinada documentación referente a los procedimientos de Anticipos de Caja Fija y de pagos a justificar, que fue requerida en varias ocasiones durante la realización de las actuaciones fiscalizadoras, no fue remitida hasta el trámite de alegaciones.

# D.- Tratamiento de alegaciones

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el anteproyecto de este Informe se remitió para la formulación de alegaciones, a la Directora actual del ICAA, al Director del Organismo en el ejercicio fiscalizado, así como al Ministro de Educación, Cultura y Deporte actual y a la titular del Ministerio de Cultura en el ejercicio 2011, a los que se encontraba adscrito el ICAA en el periodo fiscalizado. Las alegaciones fueron presentadas en plazo, primero por la Directora actual del ICAA y posteriormente, las mismas, por el MECD. Las alegaciones formuladas se adjuntan íntegramente al presente Informe.

Tras el examen por el Tribunal de las indicadas alegaciones, se han introducido en el Informe los cambios que se han estimado oportunos, ya sea por aceptar su contenido o para razonar el motivo por el que no se aceptan. Las alegaciones que constituyen meras explicaciones o aclaraciones de la gestión desarrollada por la entidad no han sido objeto de contestación. No obstante, la falta de comentario expreso sobre estas alegaciones no debe entenderse como una aceptación tácita de su contenido.

#### II. CONTROL INTERNO

## A.- Aspectos Generales

El ICAA no tenía un manual que definiera las funciones y procedimientos de gestión aplicables a sus diferentes unidades, y si bien existía un Reglamento Interno de la SGFE en el que se detallaban los fondos gestionados por dicha subdirección y los procedimientos de adquisición y registro de los mismos, sin embargo, en el mismo no se determinaban las competencias y las responsabilidades de cada unidad gestora, ni se establecía un sistema de autoridades para la SGFE. Por otra parte, existía un organigrama detallado de las distintas unidades y las personas adscritas en el que no figuraban las funciones desarrolladas por éstas.

No existía un sistema integrado para la gestión, seguimiento y control de su actividad económica y presupuestaria. En su defecto, cada unidad llevaba registros auxiliares de los distintos procedimientos. Las deficiencias más significativas existentes en los procedimientos y sistemas administrativos y contables que configuraban su control interno se recogen en este apartado, clasificadas por áreas de gestión.

#### B.- Tesorería

El ICAA utilizaba el módulo del "Sistema de Información Contable" para el control de los anticipos de caja fija (ACF) y pagos a justificar. Por otra parte, los registros de la Unidad Central de Cajas Pagadoras le permitían realizar un control efectivo de los libramientos pendientes de justificar y, por tanto, verificar que la justificación se realizase dentro de los plazos reglamentarios. Además, las tres cajas pagadoras llevaban registros auxiliares que permitían realizar el control de la gestión y justificación de los ACF y pagos librados "a justificar", con los correspondientes libros de caja y bancos, y fichas de control de libramientos.

La Unidad Central de Cajas Pagadoras mantenía el censo de cajas pagadoras y cajeros pagadores al que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo, sobre pagos librados "a justificar" y un registro actualizado de las firmas autorizadas. Se ha comprobado la correcta actualización del censo en el periodo fiscalizado, figurando todos los nombramientos y ceses de los cajeros pagadores, a excepción del cese de la cajera pagadora de Filmoteca Española efectuado el 01-02-11, que no constaba<sup>3</sup>. Asimismo, las firmas autorizadas de la cuenta de pagos a justificar fueron confirmadas en la circularización bancaria realizada, salvo las correspondientes a la cuenta de pago de haberes, debido a que la entidad bancaria no atendió a este extremo en la contestación a la circularización realizada por el Tribunal.

\_

<sup>2</sup> Aplicación informática desarrollada por la Intervención General de la Administración del Estado para el registro de la contabilidad pública de los organismos autónomos y el seguimiento y control de sus presupuestos.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> En alegaciones el Organismo aportan la comunicación enviada a la entidad bancaria relativa a la anulación de la firma de la cajera, que ya fue aportada en la fiscalización, y que no se corresponde con la ausencia del cese de la citada cajera al que se refiere el informe.

#### C.- Personal

En el ejercicio fiscalizado, el ICAA utilizaba para la gestión de las nóminas de personal el sistema denominado Nómina Estándar de la Administración del Estado (NEDAES). Además contaba con un sistema de información de asistencia a la gestión de personal denominado BADARAL (Base de Datos Descentralizada de Gestión de Personal en Área Local), que únicamente ofrecía información integrada del personal activo en el organismo por periodos superiores a seis meses, lo que impedía disponer de datos de aquellos trabajadores contratados por un periodo inferior, entre los que se encontraban un elevado número de trabajadores temporales. Esto, unido a la falta de registros manuales o informáticos relativos a las bajas por incapacidad temporal, permisos y vacaciones, que se archivan en los expedientes individualizados, ha dificultado, si bien no ha impedido, parte del análisis realizado en el área de gestión de personal.

#### D.- Inmovilizado

El ICAA no disponía de normas internas para la gestión del inventario en las que, entre otras cuestiones, se determinase el importe mínimo requerido para activar los elementos, tampoco ha elaborado manuales de procedimiento en los que se detallasen las actuaciones y funciones de cada unidad, así como de las personas responsables de la gestión en cada área. La SGFE disponía de un Reglamento Interno, aprobado por Resolución de 17 de Julio de 2002 del ICAA en el que tampoco se detallaban estos extremos.

El Organismo no mantenía un inventario único donde se registraran, identificaran y valoraran todos los elementos de inmovilizado intangible y material, sino que disponía de hasta 20 registros de inventarios diferenciados que no se encontraban vinculados ni integrados, cuyo detalle se recoge en el cuadro siguiente:

Cuadro 3: Inventarios existentes en el ICAA en el ejercicio 2011

INMOVILIZADO NO FINANCIERO	UNIDAD O ENTE GESTOR	CONTENIDO	REGISTRO	VALOR CONTABLE
INMOVILIZADO MATERIAL E INTANGIBLE (excepto cuenta 219)	Secretaría General	Inventario de la Secretaría General (inmovilizado material e intangible a excepción de la cuenta 219 "Otro inmovilizado material")	SOROLLA	SI
	SGPRI	Adquisiciones, depósitos y entregas por subvenciones gestionadas por SGPRI	SOROLLA	SI (no valorados los anteriores a 2002)
Cuenta 219: FONDOS FÍLMICOS	SGFE	Adquisiciones, donaciones, depósitos y entregas por subvenciones gestionadas por SGFICA y SGFE	SOUL (en 2013 ARCADIA) y Registro excel	NO
	RTVE	Registro histórico NO-DO (en el 2012 el registro excel pasa a gestionarse por la SGFE)	Registro excel	NO
		Descartes NO-DO	Relación manual	NO
Cuenta 219:		Fondos bibliográficos y de archivo	Absys (en 2013 Absys.net)	NO
FONDOS DOCUMENTALES	SGFE	Fondos gráficos	9 registros excel, 2 registros access y otro manual	NO
Cuenta 219: FONDOS MUSEÍSTICOS (MUSEO DEL CINE)	SGFE	Adquisiciones y depósitos de fondos museísticos	Registro access	NO

FUENTE: Elaboración propia.

Los registros de inventario no integraban la totalidad de los bienes. Así, por un lado, el "inventario de la Secretaría General" no recogía los bienes del inmovilizado material e intangible adquiridos con anterioridad al ejercicio 1997, y por otro lado, los inventarios donde se registraban los fondos fílmicos, museísticos y documentales recogían prácticamente la totalidad de sus bienes, a excepción de los elementos de mayor antigüedad.

La identificación de la localización de los bienes de inmovilizado material e inmovilizado intangible registrados en el "inventario de la Secretaría General" del ICAA, ubicados en el "edificio Palacio de Perales sede de la FE", y en el "edificio del Cine Doré", era deficiente, puesto que los campos correspondientes a su ubicación se referían con carácter general a dichos edificios, sin descender al servicio, los despachos o salas, en los que se encontraba cada elemento, lo que dificultaba su localización física. No obstante, en el caso del edificio Palacio de Perales, la FE mantenía un registro manual de la ubicación física por despachos de los bienes inventariados en el "inventario general".

Con carácter general, el ICAA no realizaba recuentos físicos periódicos de los elementos inventariados para verificar su existencia. Por otra parte, en la fiscalización se realizó una inspección física de 29 elementos seleccionados del "inventario general", habiéndose comprobado la adecuada localización, identificación y registro de los elementos seleccionados, a excepción de tres en los que no constaba la etiqueta identificativa.

Asimismo, se realizó una selección física de 14 elementos ubicados en distintas dependencias del ICAA y se constató la incorrecta descripción de un elemento con la que figura en el inventario, la falta de retiro físico de otro elemento a pesar de haber sido dado de baja del inventario, y la ausencia de registro en inventario de otro elemento. Además, en el análisis realizado sobre una muestra de 35 altas y bajas<sup>4</sup> de elementos inventariados en el ejercicio 2011 no se han detectado deficiencias significativas, a excepción de 4 elementos de fondos fílmicos de la SGPRI en los que se ha comprobado la existencia de diferencias de entre 2 y 3 meses, aproximadamente, entre la fecha de alta en inventario y la fecha real de entrada en almacén.

En relación a los elementos integrados en la cuenta 219, esto es, los fondos fílmicos<sup>5</sup>, documentales<sup>6</sup> y los del museo del cine<sup>7</sup> constituyen una parte significativa del inmovilizado del Organismo que, por su relevancia y la actividad propia desarrollada por el ICAA, son objeto de análisis más detallado en el presente epígrafe. El número total de fondos fílmicos, documentales y museísticos a 31/12/2011, sumaba 177.336, 54.051 y 26.149, respectivamente, y a 01/10/2013 ascendía a 192.037, 61.771<sup>8</sup> y 30.367, respectivamente.

En el ejercicio fiscalizado todos estos elementos estaban gestionados por la SGFE, salvo las películas gestionadas por la SGPRI, y los archivos históricos y "descartes" (tomas descartadas) del NO-DO, que estaban controlados por la Corporación Radio Televisión Española (RTVE). A finales del ejercicio 2012 los archivos históricos del NO-DO se trasladaron del Edificio NO-DO de la Calle Joaquín Costa de Madrid al Centro de Conservación y Restauración "Edificio Voltio" situado en el municipio de Boadilla del Monte y pasan a ser gestionados por el ICAA, a través de un archivo excel.

En la revisión efectuada sobre los registros existentes de estos elementos y los procedimientos de gestión aplicados por el Organismo se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

a) Los fondos fílmicos no se gestionaban de forma homogénea, habiéndose constatado que los gestionados por la SGPRI se integraban en la aplicación "SOROLLA" y eran objeto de valoración, mientras que los fondos gestionados por la SGFE no se integraban en dicha aplicación, ni estaban valorados.

<sup>5</sup> Comprendían la colección de películas existentes con imágenes en movimiento en cualquier soporte, de acuerdo con la definición recogida en la Recomendación de la UNESCO de 27 de octubre de 1980.

<sup>7</sup> Incorporaban aquellos objetos de interés científico o artístico relacionados con la historia del cine y procesados para su exposición, tales como linternas mágicas, cámaras, proyectores o decorados.

8 En los fondes de supercieles de la companya de la compa

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Se seleccionaron 22 elementos del "inventario de la Secretaría General", 11 fondos fílmicos (7 de la SGPRI y 4 de la SGFE) y 2 fondos museísticos.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Incluían fondos bibliográficos (como monografías, publicaciones periódicas, discos, partituras, guiones, tesis o folletos), fondos de archivo (como cartas, facturas, expedientes o borradores) y fondos gráficos (como fotografías, diapositivas, transparencias, carteles o programas de mano).

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> En los fondos documentales no se han incluido los fondos gráficos que ascendían en diciembre de 2013 a 56.045 elementos.

b) La SGFE y la SGPRI no han realizado periódicamente recuentos físicos de los fondos que gestionaban para verificar su existencia, incumpliendo, en el caso de la SGFE, lo establecido en el apartado II.4 de su propio Reglamento interno<sup>9</sup>. No obstante, en el ejercicio 2012, se realizaron dos recuentos de fondos fílmicos con motivo del traslado de almacén, sin que ninguno de estos recuentos quedara formalizado en ningún acta, por lo que no queda garantizada su integridad. Del análisis de los ficheros informáticos en los que se recogieron los resultados realizados se deduce que en el primero (gestionado por la SGFE), al menos 60 elementos figuraban con anotaciones relativas a la falta de algún material, y en el segundo registro informático (gestionados por la SGPRI) figuraban, como observaciones, la ausencia física de al menos 448<sup>10</sup> copias de películas, sin que conste que el ICAA haya realizado actuaciones tendentes a aclarar dichas discrepancias, o haya exigido las oportunas responsabilidades<sup>11</sup>.

- c) La política de almacén presentaba importantes debilidades, habiéndose detectado deficiencias relevantes en la muestra efectuada sobre las salidas y devoluciones de los fondos fílmicos gestionados por la SGFE, como la ausencia de firma y fecha de los albaranes de salida de almacén, discrepancias entre los registros de almacén y los documentos de devolución de los préstamos de películas, o la inexistencia de acreditación del estado de las devoluciones de copias de películas prestadas por el Organismo. Asimismo, los fondos se encontraban ubicados de forma dispersa en diferentes almacenes gestionados y custodiados por diferentes unidades. A lo largo de los ejercicios 2012 y 2013 se fueron trasladando diversos fondos fílmicos<sup>12</sup>, habiéndose reducido en dos el número de almacenes, que pasó de 8 en diciembre de 2011 a 6 en noviembre de 2013.
- d) En la sustitución de la aplicación informática en la que se registraban los fondos bibliográficos y de archivo, denominada "ABSYS", iniciada en abril de 2012, por la nueva aplicación "ABSYS.net", se produjo una pérdida de información sobre la situación de los fondos documentales prestados por el Organismo en el ejercicio 2011, por lo que no ha quedado acreditado que el organismo tuviera identificados los fondos documentales prestados en dicho ejercicio.
- e) La falta de un local debidamente acondicionado con las instalaciones y características propias de un museo, que pudiera abrirse al público en general, ha determinado que los fondos museísticos se almacenasen de forma dispersa entre las dependencias del Palacio de Perales (encontrándose los mismos en estanterías, vitrinas, así como en cajas en el suelo y en los pasillos) y un almacén situado en el municipio de Alcalá-Meco.

<sup>9</sup> El Reglamento interno de la Filmoteca Española exige la realización de recuentos anuales de los elementos desplazados, así como de la totalidad de los elementos cada cinco años.

\_\_\_

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> La nueva empresa adjudicataria puso de manifiesto la falta de 561 copias de películas, de las que 113 habían sido previamente enviadas a la SGFE por estar en mal estado. En 137 de las 448 copias de películas que faltaban no había otra copia.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Lo alegado por el Organismo no ha sido acreditado.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Desde un almacén en Dehesa de la Villa, desde el edificio del NO-DO en la calle Joaquín Costa de Madrid y desde el Palacio de Perales, sede de la SGFE, se trasladaron al Centro de Conservación y Restauración "Edificio Voltio"

- f) Las salidas de los fondos del Museo del Cine se producían con motivo de exposiciones. En el ejercicio fiscalizado se exigía el denominado seguro a todo riesgo de "clavo", mantenimiento de condiciones adecuadas de temperatura, traslado y vigilancia. En el ejercicio 2011, se realizaron 2 salidas de almacén para exposiciones que afectaban a 5 elementos, sin que en su análisis se haya puesto de manifiesto ninguna irregularidad.
- g) Con carácter general no existía una política de restauración o conservación de los fondos fílmicos, documentales y museísticos. Cabe señalar como actuación concreta que el 27 de abril de 2011 se firmó un "Convenio de colaboración para la consolidación de la conservación de la filmografía de Luis García Berlanga entre el ICAA y el Instituto Valenciano del Audiovisual y de la Cinematografía Ricardo Muñoz-Suay", por los que cada una de las partes se comprometían a la investigación, inspección y restauración de los materiales conservados en cada una de ellas.

# E.- Ingresos

#### Tasas

El ICAA solo gestionaba en 2011 la "Tasa por examen y expedición de certificados de calificación de películas cinematográficas y demás obras audiovisuales", cuyo hecho imponible consistía en el examen y expedición del certificado de calificación correspondiente a cada copia de película para explotación en salas de exhibición cinematográfica, así como en el examen y expedición del certificado único de calificación de películas y otras obras audiovisuales destinadas a la venta, alquiler y comunicación. A partir del 6 de junio de 2011, la Tasa pasó a denominarse "Tasa por examen de películas cinematográficas y otras obras audiovisuales para su calificación por grupos de edad", y el hecho imponible relativo a la expedición de certificados dejó de gravarse, determinándose, como único hecho imponible el examen de películas y otras obras audiovisuales para su calificación por grupos de edad, y actualizándose su cuantía.

El ICAA carecía de un manual de procedimiento para la tramitación y gestión de la "tasa por examen y expedición de certificados de calificación de películas cinematográficas y demás obras audiovisuales", en el que se indicasen las unidades responsables y funciones atribuidas a cada una de ellas.

Las unidades encargadas de la gestión de la citada tasa no realizaban conciliaciones entre sus registros auxiliares y la información facilitada por el servicio de contabilidad, habiéndose detectado discrepancias entre los ingresos registrados en estas bases de datos de los servicios gestores y los importes efectivamente ingresados y contabilizados.

# Precios públicos

Los ingresos recaudados en concepto de precios públicos por prestación de servicios, que se regulaban mediante la Resolución del ICAA de 30/03/06 por la que se fijaban los precios públicos de aplicación a los servicios prestados por dicho Organismo, ascendieron en 2011 a 293.931 euros, como se analiza en el apartado V.C. de este informe.

El ICAA no disponía de normas escritas que delimitasen las funciones, responsabilidades y procedimientos a seguir en la gestión de los precios públicos y que estableciesen los registros y documentos aplicables a la misma. Tampoco existía una aplicación para la gestión integral de los ingresos por precios públicos.

En relación al precio público "entradas a la sala de proyección de la SGFE (Cine Doré)", las entradas y abonos del Cine Doré se vendían exclusivamente en taquilla, se cobraban en metálico y se registraban en una aplicación informática que facilitaba automáticamente un resumen diario de las entradas vendidas y de la recaudación obtenida. Se ha constatado que la taquilla del Cine Doré podía realizar anulaciones de entradas directamente, sin que se requiriera su realización por un tercero, ni la introducción de una clave de autorización en la aplicación informática. No obstante, a diferencia de lo observado en el anterior informe de fiscalización del ejercicio 1996, las entradas anuladas en 2011 acompañaban a los partes diarios de taquilla 13.

En el seguimiento efectuado sobre la gestión actual del precio público "reproducciones fotográficas" se han observado mejoras sustanciales respecto al anterior procedimiento de gestión implantado por el Organismo en 1996, al haberse reforzado los mecanismos de control tanto del material objeto de reproducción como del cobro del servicio prestado.

Las exenciones por usos de investigación y estudio aplicadas a los precios públicos "visionado de material audiovisual en las dependencias de la SGFE" no han sido, en muchos casos, suficientemente acreditadas, al no haberse presentado junto a la solicitud la oportuna acreditación de los fines de investigación y estudio firmada por terceros acreditados al efecto<sup>14</sup>.

En varios expedientes de ingresos relativos al precio público "costes técnicos de reproducción de materiales audiovisuales propiedad del ICAA" no consta que el Departamento de Video y Grabación elaborara los formularios acreditativos de los documentos audiovisuales y las fracciones de tiempo copiadas, lo que ha motivado que, en estos casos, el importe de los precios públicos se haya determinado en virtud de los datos presentados por el interesado en su solicitud, y no de acuerdo con la información acreditada por el Organismo.

<sup>13</sup> El ICAA señala en las alegaciones que las entradas anuladas se acompañaban a los partes diarios de taquilla que eran firmados por un tercero, manifestación que no contradice lo señalado en el informe en el que se incide en que la aplicación informática empleada en la taquilla del Cine Doré no requería autorización para la realización de anulaciones.

<sup>14</sup> No consta que se realizasen las acreditaciones a que se refieren las alegaciones.

#### Otros ingresos

En relación con la venta de publicaciones propiedad del ICAA por el Servicio de Publicaciones del MECD y de publicaciones de propiedad compartida con Ediciones Cátedra (actualmente Grupo Anaya, S.A), el ICAA carecía de registros auxiliares que permitiesen efectuar el adecuado control de las existencias depositadas en el Servicio de Publicaciones del MECD y en Ediciones Cátedra, respectivamente, y no realizaba recuentos físicos de las existencias efectivamente depositadas.

El ICAA no realizaba controles periódicos sobre las ventas declaradas en las liquidaciones remitidas al ICAA por el Servicio de Publicaciones del MECD, y por Ediciones Cátedra, ni sobre los precios de venta aplicados. El ICAA se limitaba a comprobar que los libros que figuraban como pendientes de venta en la liquidación anual presentada por Ediciones Cátedra se trasladaban correctamente a la liquidación del ejercicio siguiente.

En el control de los ingresos obtenidos por la comercialización por RTVE de imágenes del archivo histórico NO-DO (en virtud del convenio de colaboración de fecha 11/03/2004, al que nos referimos en el apartado IV.B de este informe) se han detectado que el ICAA no realizaba controles periódicos sobre las ventas declaradas, comprobando únicamente que los importes pendientes de cobro de la liquidación de un ejercicio se trasladaban correctamente a la liquidación del ejercicio siguiente. Asimismo, tampoco se ha tenido constancia de que el ICAA controlase que las tarifas aplicadas fueran las previamente fijadas.

# III. AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

En los Anexos I a V se presentan los estados financieros del ICAA a 31/12/2011 (balance de situación, cuenta del resultado económico-patrimonial, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y estado de liquidación del presupuesto), que han sido analizados siguiendo las normas de auditoría generalmente aceptadas. El análisis ha comprendido todas las comprobaciones que se han estimado necesarias para obtener un grado de conocimiento suficiente respecto de dichos estados.

#### A.- Opinión de los estados financieros

En opinión del Tribunal, exceptuando las salvedades derivadas de los incumplimientos de principios y normas contables que se exponen en los puntos siguientes, los estados financieros rendidos por el ICAA representan la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial del Organismo a 31 de diciembre de 2011 y el resultado de sus operaciones durante el ejercicio fiscalizado, de conformidad con los principios y normas contables que le son de aplicación.

# **B.- Comentarios al balance**

El activo total del balance de la entidad presentaba un valor, a 31 de diciembre de 2011, de 82.126.611 euros. En el activo corriente la partida correspondiente a la "Tesorería", con un saldo al final del ejercicio de 21.841.556 euros, suponía el 75% del total del activo corriente y el 27% del total del activo de la entidad a dicha fecha. Por su parte, en el total del pasivo de la entidad, el patrimonio representaba el 78%, y el pasivo corriente el restante 22%, de forma que la entidad no tenía a final del ejercicio importe alguno como pasivo no corriente, tal y como se muestra en los indicadores de endeudamiento incluidos en la nota 24.1 de la memoria de las cuentas anuales.

Al cierre del ejercicio 2011, el Organismo presentaba un fondo de maniobra positivo por importe de 11.126.795 euros, lo que pone de manifiesto una situación financiera saneada de la entidad que, además, se ve reflejado en los indicadores de liquidez definidos por el Plan General de Contabilidad Pública e incorporados en la nota 24.1 de la memoria de las cuentas anuales, los cuales presentaban valores superiores a la unidad.

#### Inmovilizado no financiero

Las rúbricas de inmovilizado no financiero del ICAA a 31/12/2011 presentaban un saldo total de 58.679.749 euros, y una amortización acumulada de 8.416.585 euros. El importe del saldo neto del inmovilizado material se recoge en el Anexo I. El desglose del valor de los terrenos y construcciones del Organismo, al 31 de diciembre de 2011, era el siguiente:

Cuadro 4: Saldos de construcciones y terrenos a 31/12/2011

(Euros)

		TERRENOS		CONSTRUCCIONES			
EDIFICIO	RECIBIDOS EN ADSCRIP- CIÓN	RECIBIDOS EN CESIÓN	TOTAL	RECIBIDAS EN ADSCRIP- CIÓN	RECIBIDAS EN CESIÓN	OBRAS REALIZADAS POR ICAA	TOTAL
Palacio de							
Perales	4.366.383		4.366.383	4.144.956		3.077.837	7.222.793
Edificio Zurbano	2.798.913		2.798.913	206.996		3.331.331	3.538.327
Dehesa de la Villa	396.168		396.168	243.290		378.691	621.981
Edificio NODO	355.249		355.249	198.434			198.434
Cine Doré		185.791	185.791		1.128.623	3.387.889	4.516.512
Edificio Voltio		20.663	20.663			494.460	494.460
TOTAL	7.916.713	206.454	8.123.167	4.793.676	1.128.623	10.670.208	16.592.507

FUENTE: Elaboración propia.

Cabe señalar que el "Edificio Zurbano" fue adscrito al ICAA por Orden del Ministerio de Hacienda de 11/7/2000 para su posterior cesión en uso, mediante Convenio (firmado el 21/09/2001 por un periodo de diez años, que fue ratificado el 21/09/2011), a la Academia de las Artes y de las Ciencias Cinematográficas de España (AACCE), institución del sector privado, para su sede. En virtud de las cláusulas del Convenio la AACCE debe hacer frente a los gastos de funcionamiento. En el ejercicio 2011 el ICAA concedió una subvención

nominativa a la AACCE, por importe de 270.000 euros<sup>15</sup>, que tenía por objeto financiar los gastos de funcionamiento de la AACCE, a los que esta había hecho frente anteriormente en virtud de lo dispuesto en el citado Convenio.

Por otra parte, en la revisión efectuada se ha puesto de manifiesto que un elemento correspondiente a una aplicación informática "sistema de copia réplica y recuperación de datos" por un valor de 16.799 euros, contabilizado con fecha 30/12/09, se registró en la cuenta 217 "Equipos para procesos de información", cuando por su naturaleza debió contabilizarse en la cuenta 206 "Aplicaciones informáticas".

El ICAA mantenía, a 31/12/2011, una diferencia de 21.296.332 euros entre el coste de adquisición del inmovilizado material contabilizado, que ascendía a 58.679.749 euros, y el valor de los inventarios, a los que nos hemos referido en el apartado II.D de este informe, por importe de 37.383.417 euros.

La diferencia se debía, por una parte, a la existencia de elementos de inmovilizado material, por valor de 1.229.101 euros 16, adquiridos con anterioridad a 1997, y que según la información facilitada por el ICAA no ha sido posible incorporarlos al "inventario de la Secretaría General" (aplicación SOROLLA), por falta de información; y por otra parte, a los elementos registrados en la cuenta 219 "Otro inmovilizado material" correspondientes a fondos fílmicos, documentales y museísticos gestionados por la SGFE, por importe de 20.067.231 euros, que no estaban valorados en las diversas aplicaciones de la SGFE en las que estaban inventariados. Esta última diferencia se incrementa cada ejercicio por la cuantía de fondos fílmicos, documentales o museísticos adquiridos durante el mismo que eran objeto de valoración en contabilidad y no en sus respectivos inventarios, habiéndose incrementado en el ejercicio 2011 en 648.450 euros.

Por otra parte, como consecuencia de lo señalado en los párrafos anteriores, el ICAA no ha dotado la amortización del importe total del inmovilizado que figuraba registrado contablemente, debido a que la dotación anual a la amortización, únicamente ha incorporado la parte correspondiente a los elementos que figuraban registrados con valoración en los distintos inventarios (únicamente tenían valor los elementos inventariados en la aplicación "SOROLLA"), no incluyendo por tanto aquellos elementos gestionados por la SGFE por medio de otras aplicaciones, ni aquellos otros no incluidos en la aplicación "SOROLLA" por su antigüedad. Además, se han detectado errores en el cálculo de la amortización acumulada de algunos elementos del inmovilizado no financiero cuyo efecto es poco significativo.

respectivamente.

16 Las cuentas de balance y los importes de los elementos no inventariados fueron los siguientes: cuenta 214 "Maquinaria y utillaje" por 520.914 euros, cuenta 215 "Instalaciones técnicas" por 18.167 euros, cuenta 216 "Mobiliario" por 406.897 euros, y cuenta 217 "Equipos para procesos de información" por 283.123 euros.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> El ICAA concedió subvenciones nominativas a la AACCE para gastos de funcionamiento en los ejercicios 2010 a 2014, por importes de 270.000 euros en 2010 y 2011, de 200.000 euros en 2012 y de 180.000 en los ejercicios 2013 y 2014, respectivamente.

#### Inmovilizado financiero

El saldo de la cuenta de inmovilizado financiero del ICAA, a 31/12/2011, ascendía a 5.246.164 euros y el saldo del deterioro de valor a 2.592.678 euros, cuyo valor neto se recoge en el Anexo I. En esta rúbrica se registran las participaciones mantenidas por el ICAA en la Sociedad de Garantía Recíproca Audiovisual Aval (SGRAA)<sup>17</sup> (45,61%) y en la Sociedad Anónima Festival Internacional de Cine de Donostia-San Sebastián (25%), cuya valoración ascendía al 31/12/2011 a 5.029.800 y 216.364 euros, respectivamente.

Por lo que se refiere a la primera inversión, el ICAA acordó el 14 de octubre de 2005 la participación en la constitución y posterior funcionamiento de la SGRAA como "socio protector" con una aportación al capital social de 3.000.000 euros, a propuesta de la Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA) con el fin de facilitar la financiación del sector audiovisual. Esta operación fue autorizada por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 7 de diciembre de 2005, aceptándose el nombramiento del Director General del ICAA como Consejero y Presidente de la Sociedad, puesto que seguía desempeñando en el ejercicio fiscalizado.

A 31/12/11 el importe total de la inversión del ICAA en SGRAA ascendía a 5.029.800 euros, al haber incrementado el Organismo su participación en 1.500.000 euros en 2009 y en 529.800 euros en 2011. En la revisión efectuada de las memorias justificativas de ambas operaciones, elaboradas por la Secretaría General del ICAA, se ha comprobado que en las mismas no se fundamentaron los motivos y la necesidad de realizar las mencionadas aportaciones, señalándose como único criterio la necesidad de mantener la misma participación que EGEDA, socio protector y cofundador de la SGRAA con el ICAA.

Además de las aportaciones como socio protector, el ICAA realizó, en 2009, aportaciones al "Fondo de Provisiones Técnicas" de la SGRAA, por desembolsos de 5.500.000 euros, mientras que EGEDA tan solo había aportado 1.000.000 euros, sin que quedara fundamentada la diferencia de porcentaje de las aportaciones realizadas por los socios fundadores.

Por lo que se refiere a la segunda participación, con fecha 27 de Julio de 1990, el ICAA firmó un acuerdo con la Consejería de Cultura y Turismo del Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Guipúzcoa y el Ayuntamiento de San Sebastián, en el que se manifestaba la voluntad de las partes de constituir una Sociedad Anónima gestora del Festival Internacional de Cine de Donostia-San Sebastián. Cada una de las partes aportó el 25% del capital de la nueva sociedad. El ICAA concedió, en el 2011, una subvención nominativa por 1.000.000 euros destinados a la organización de la 59 Edición del Festival Internacional de Cine de Donostia-San Sebastián, cuyo análisis se realiza en el apartado V.A de este informe.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> SGRAA tiene por objeto apoyar a la industria audiovisual y al sector de los contenidos de carácter cultural o de ocio en la financiación y desarrollo de sus proyectos. Entidad financiera española encargada de facilitar el acceso a los mercados de financiación en mejores condiciones a empresas dedicadas a actividades culturales, en un 90% PYMES, que encuentran grandes dificultades en acceder a dichos mercados.

Por otra parte, a cierre del ejercicio 2011, el ICAA participaba minoritariamente en dos fundaciones de carácter cultural: en un 10% en la Fundación Cultural Festival de Cine Iberoamericano de Huelva de la que eran también fundadores la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Huelva y la Diputación Provincial de Huelva; y en un 40% en la Fundación Media Desk España, siendo también fundadores: EGEDA y la Federación de Asociaciones de Productores Audiovisuales.

Ambas participaciones fueron contabilizadas como gasto en el momento de su constitución al tener carácter no reintegrable la aportación realizada por el ICAA conforme a los Estatutos de las dos fundaciones. El ICAA concedió sendas subvenciones nominativas por 60.000 y 80.000 euros respectivamente, cuyo análisis se efectúa en el apartado V.A de este informe.

# Deudores y otras cuentas a cobrar

Los deudores ascendían, a cierre del ejercicio 2011, a 9.137.109 euros. El cuadro 3 recoge el detalle de la evolución de la deuda entre los ejercicios 2010 y 2012.

Cuadro 5: Saldo de deudores a cierre de los ejercicios 2010, 2011 y 2012

(Euros)

CIERRE DE EJERCICIO	2010	2011	2012
Ejercicios cerrados	1.073.907	1.790.912	1.228.766
Ejercicio corriente	5.177.774	7.340.774	7.229.903
Deudores por operaciones de gestión	6.251.681	9.131.686	8.458.669
Deudores por IVA repercutido	1.568	1.043	494
Provisión de fondos para pagos a justificar y anticipos de caja fija	14.537	4.380	21.474
Otras cuentas a cobrar	16.105	5.423	21.968
TOTAL	6.267.786	9.137.109	8.480.637

FUENTE: Elaboración propia.

El importe de los derechos pendientes de cobro por operaciones de gestión, que ascendía a 31/12/2011 a 9.131.686 de euros, correspondía, principalmente, a las transferencias recibidas del Ministerio de Cultura (7.177.255 euros), que fueron cobradas en el ejercicio 2012, y a los reintegros de las cantidades exigidas a los beneficiarios de ayudas concedidas en régimen de concurrencia competitiva (1.895.668 euros), encontrándose pendientes de cobro a noviembre de 2013, 809.110 euros, y habiendo sido anulados 738.144 euros (el 39% del saldo de deudores por reintegros de subvenciones a 31/12/2011) por insolvencias de deudores.

En el análisis de las cuentas anuales, se ha detectado que el saldo de la cuenta 558 "Provisiones de fondos para pagos a justificar y anticipos de caja fija" a cierre del ejercicio 2011 estaba infravalorado en 30.815 euros, debido a la compensación registrada entre el saldo deudor de la cuenta 5580 "Provisiones de fondos para pagos a justificar pendientes de aprobación" y el saldo acreedor de la cuenta 5586 "Gastos realizados con provisiones de fondos para pagos a justificar pendientes de aprobación", que se realizó al seguir el

modelo de Balance del PGCP que no prevé las divisionarias de la cuenta 558, aunque sí se recogen en el cuadro de cuentas. No obstante, el ICAA debió realizar una anotación en memoria.<sup>18</sup>

# Efectivo y activos líquidos equivalentes

Las cuentas de la tesorería del ICAA, a 31 de diciembre de los ejercicios 2010, 2011 y 2012, según las cuentas rendidas, presentaban los siguientes saldos:

Cuadro 6: Saldos de tesorería de 31/12/2010 a 31/12/2012

(Euros)

Cuenta	Denominación	Saldo a 31-12-2010	Saldo a 31-12-2011	Saldo a 31-12-2012
570	Caja	3.769	4.892	7.319
571	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas	40.762.008	21.616.858	55.966.409
5750	Bancos e instituciones de crédito. Pagos a justificar	26.881	14.185	21.170
5781	Bancos e instituciones de crédito. Anticipos de caja fija	208.582	205.621	207.356
	TOTAL TESORERÍA	41.001.240	21.841.556	56.202.254

FUENTE: Elaboración propia.

El saldo de la cuenta operativa del ICAA, a fin de ejercicio, en el Banco de España era muy elevado, debido en parte al procedimiento seguido por el Organismo de abonar a principio del ejercicio siguiente las obligaciones reconocidas en concepto de subvenciones durante el ejercicio corriente. No obstante, como se puede comprobar en el cuadro siguiente, el remanente de tesorería no afectado era igualmente muy elevado una vez descontadas las citadas obligaciones reconocidas pendientes de pago a final de ejercicio.

Cuadro 7: Remanente de tesorería. Ejercicios 2010, 2011 y 2012

(Euros)

Denominación	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011	Ejercicio 2012
1. (+) Fondos líquidos	40.974.360	21.827.371	56.181.084
2. (+) Derechos pendientes de cobro	6.253.248	9.132.730	8.459.164
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	24.817.743	17.972.909	45.983.232
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	-1.490	1.471	-264
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	22.408.375	12.988.663	18.656.752
II. Exceso de financiación afectada	-16.741	-6.143	-24.490
III. Saldos de dudoso cobro (4900)	-1.074.310	-1.791.272	-1.228.996
IV. Remanente de tesorería no afectado (I+II+III)	21.317.324	11.191.248	17.403.266

FUENTE: Elaboración propia.

#### Acreedores

El importe de los acreedores registrados en el pasivo corriente del ICAA, a 31 de diciembre de 2011 y 2012, en las rúbricas de "Deudas a corto plazo" y de "Acreedores y otras

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

cuentas a pagar" ascendía a 18.079.470 euros y 46.134.814 euros, respectivamente, con el detalle que se recoge en el cuadro siguiente:

Cuadro 8: Saldo de acreedores a cierre de los ejercicios 2011 y 2012

(Euros)

	EJERCICIO PRESUPUESTARIO						
BALANCE	20	11	2012				
<b>2</b> /12/1102	Presupuestario	No presupuestario	Presupuestario	No presupuestario			
C) Pasivo corriente (Acreedores)	17.918.691	160.779	46.018.024	116.790			
II. Deudas a corto plazo	417.273	0	0	0			
4. Otras deudas	417.273	0	0	0			
IV. Acreedores y otras cuentas a pagar	17.501.418	160.779	46.018.024	116.790			
1. Acreedores por operaciones de gestión	17.397.765	0	46.018.024	0			
2. Otras cuentas a pagar	103.653	4.564	0	23.477			
3. Administraciones públicas	0	156.215	0	93.313			
TOTAL	18.07	9.470	46.134.814				

FUENTE: Elaboración propia.

Al cierre del ejercicio 2011, los acreedores presupuestarios representaban un 99% del saldo total de acreedores, de los que 17.655.309 euros, un 99%, correspondían a obligaciones del ejercicio.

En 2012 los acreedores pendientes de pago experimentaron un incremento interanual del 255%, esto es 28.055.344 euros, debido, principalmente, a que las convocatorias de ayudas concedidas en dicho año con cargo al Fondo de Protección a la Cinematografía se resolvieron más tarde de lo habitual, lo que provocó que el 91% de las obligaciones netas reconocidas en 2012 (43.710.981 euros) quedaran pendientes de pago a cierre del mismo.

Los acreedores no presupuestarios, cuyo porcentaje representa el 1% sobre el saldo total de acreedores, a 31 de diciembre de 2011, recoge las deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social, por importe de 156.215 euros; y otras cuentas a pagar, por importe de 4.564 euros, de los que 1.228 euros tenían una antigüedad de más de 10 años, y recoge ingresos duplicados o excesivos, en los que el Organismo no disponía de datos suficientes para proceder a su devolución de oficio, o cobros de origen desconocido.

#### C.- Comentarios a la cuenta del resultado económico patrimonial

En el ejercicio 2011 la cuenta del resultado económico patrimonial presentaba un resultado negativo por importe de 9.167.333 euros, correspondiendo 4.730.505 euros al déficit obtenido en las operaciones de gestión ordinaria, como se detalla en el Anexo II. En la revisión efectuada sobre criterios contables aplicables por el Organismo en relación con los ingresos recaudados se han puesto de manifiesto las siguientes salvedades:

a) A cierre del ejercicio 2011 no se registraron ingresos de fotocopiadora devengados, de pequeña cuantía (124 euros) que fueron contabilizados en el ejercicio siguiente, incumpliendo el principio de devengo.

- b) El importe recaudado de la taquilla del Cine Doré se contabilizó a la cuenta 741 "Precios públicos por prestación de servicios", por importe de 256.851 euros, incluyendo 19.026<sup>19</sup> euros en concepto de IVA, que debieron registrarse separadamente en la 477 "Hacienda Pública IVA repercutido".
- c) Los ingresos recibidos por el Organismo en concepto de explotación del servicio de la cafetería y librería del Cine Doré, se registraron en la cuenta 777 "Otros ingresos", por importe de 11.700 euros, y debieron haberse contabilizado en la cuenta 776 "Ingresos por arrendamientos".

# D.- Comentarios al estado de cambios en el patrimonio neto y al estado de flujos de efectivo

El estado de cambios en el patrimonio neto de la entidad (detallado en el Anexo III), en la parte correspondiente al "estado total de cambios en el patrimonio neto", se observa una reducción del 12% al pasar de 73.160.963 euros a 64.047.141 euros, como consecuencia del resultado negativo obtenido en el ejercicio, levemente compensado por los incrementos experimentados en el patrimonio derivados del aumento de valor del edificio "Palacio de Perales" por la adscripción de las obras realizadas por la Gerencia de Infraestructuras y de Equipamientos de Cultura y por el incremento correspondiente al valor de las entregas gratuitas de películas recibidas en virtud de las convocatorias de subvenciones, directamente imputadas al patrimonio neto.

En la segunda parte, correspondiente al "estado de ingresos y gastos reconocidos" se recoge información en relación con los ingresos y gastos directamente reconocidos en el patrimonio neto, derivados de la diferencia entre el valor de las adquisiciones a título gratuito de fondos cinematográficos entregados por los perceptores de subvenciones concedidas por el ICAA en el ejercicio, por importe de 182.907 euros, y la imputación a resultados por el importe correspondiente a la amortización del edificio recibido en cesión del Cine Doré (12.834 euros) y de la amortización de los fondos cinematográficos recibidos en virtud de las subvenciones concedidas (130.696 euros), de forma que el importe total de los ingresos y gastos reconocidos asciende a un importe de 9.127.956 euros.

Finalmente, el estado de flujos de efectivo, cuyo detalle se recoge en el Anexo IV, refleja en 2011 una reducción neta en el efectivo de la entidad del 47%, por importe de 19.159.684 euros, que ha afectado en mayor medida a las actividades de gestión de la Entidad.

-

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Se ha calculado sobre un IVA del 8%.

#### E.- Comentarios al Estado de liquidación del presupuesto

En el ejercicio 2011, los créditos definitivos por importe global de 106.606.316 euros se distribuyeron en dos programas presupuestarios: el 144A "cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior", (créditos definitivos de 3.233.130 euros), y el 335C "cinematografía" (créditos definitivos de 103.373.186 euros). Las obligaciones reconocidas ascendieron a 98.858.265 euros, de las que un 83% corresponden al capítulo 4 "Transferencias corrientes" con unas obligaciones reconocidas netas de 85.113.106 euros y un grado de ejecución del 94%. Le siguen en importancia los capítulos 1 "Gastos de personal" y 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios" con unas obligaciones reconocidas netas de 6.053.858 y 5.229.244 euros, respectivamente, y un grado de ejecución del 84% y 90%, respectivamente. El grado de ejecución presupuestaria global para 2011 ascendió al 93%.

Los derechos reconocidos netos del Estado de liquidación del presupuesto de ingresos de 2011 ascendieron a 93.029.749 euros, lo que representa un 87% sobre el total de las previsiones presupuestarias (106.606.316 euros), siendo la principal fuente de financiación las transferencias recibidas del Estado, con unos derechos reconocidos netos de 91.434.468 euros (98% del total).

En relación a las modificaciones de crédito realizadas, se ha constatado que el ICAA realizó dos transferencias de crédito, por importes de 1.570.000 y 529.800 euros, respectivamente, minorando el concepto 470 "Fondo de Protección a la Cinematografía" e incrementando los capítulos 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios", 6 "Inversiones de capital" y 8 "Activos financieros" (aportación al capital social de la SGRAA a la que nos referimos en el apartado III.B de este informe).

# IV. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

#### A.- Contratación administrativa

En el ejercicio 2011 se adjudicaron 167 contratos: 7 por el procedimiento abierto, 6 por el procedimiento negociado, 30 por la central de compras y 124 contratos menores (43 de los cuales correspondieron a asistencias técnicas). El cuadro 7 siguiente contiene el resumen de los contratos adjudicados por el ICAA en 2011.

Cuadro 9: Contratos adjudicados por el ICAA en 2011

(Euros)

TIPO	TOTAL		PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN					CENTRAL DE		
			ABIERTO		NEGOCIADO		CONTRATOS MENORES		COMPRAS	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE
Suministro	72	1.411.269	ī		2	127.192	41	402.681	29	881.396
Servicios	95	4.465.865	7	2.825.493	4	302.638	83	1.154.072	1	183.662
TOTAL	167	5.877.134	7	2.825.493	6	429.830	124	1.556.753	30	1.065.058

FUENTE: Elaboración propia.

En la fiscalización se analizó una muestra de 8 contratos formalizados en 2011, con un precio de 839.628 euros, lo que representa el 14% del total formalizado en el ejercicio (2 por procedimiento abierto; 3 por procedimiento negociado; 3 tramitados por la central de compra; y 29 contratos menores, de los que 14 eran asistencias técnicas, que se analizan en el apartado IV.C de este informe). El detalle de la muestra se recoge en el cuadro siguiente:

**Cuadro 10: Contratos fiscalizados** 

(Euros)

Orden Tipo de contrato (*)			Adjudicación				
		Objeto del contrato	Fecha	Procedimien to (**)	Importe		
1	SE	Reproducción de imágenes y sonidos de películas cinematográficas propiedad de la SGFE	04/05/2011	СР	101.680		
2	SE	Servicio de almacenaje, recepción y movimiento de copias de películas, material publicitario y promocional, una colección de cuadros y varias exposiciones de carácter itinerante para la promoción del cine español en el exterior.	29/11/2011	СР	75.000		
3	SU	Adquisición de envases de películas cinematográficas de 35 mm y de 16 mm para los archivos de la SGFE	26/10/2011	NC [art. 157.f)]	59.990		
4	SE	Servicio de duplicado y subtitulado de copias de películas, tráileres, videocasetes y otros materiales cinematográficos	25/05/2011	NS [art. 154.d)]	70.000		
5	SE	Servicio de subtitulado de copias de películas para su promoción en el extranjero	25/05/2011	NS [art. 154.d)]	40.000		
6	SU	Sustitución de cuatro fotocopiadoras	12/05/2011	CC	1.797		
7	SU	Adquisición de estanterías para el almacenamiento de piezas de la colección del museo del cine	06/07/2011	CC	21.352		
8	SU	Adquisición centralizada de papel de oficina a4 para la SGFE	11/10/2011	CC	4.005		

FUENTE: Elaboración propia.

En el análisis de los contratos de la muestra<sup>20</sup>, se comprobó que en el pliego de cláusulas administrativas del contrato número 5 de la muestra no se hizo referencia al régimen de pagos, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 67.2.ñ del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, limitándose a señalar que el pago del precio se efectuaría de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas<sup>21</sup>.

Además se analizaron 29 contratos menores (14 asistencias técnicas analizadas en el apartado IV.C de personal de este informe) de cuyo análisis se ha constatado que en dos de ellos correspondientes a la adquisición de los equipos de sonido de las salas 1 y 2 del Cine Doré se celebraron dos contratos menores con el mismo proveedor, por importes de 16.351 euros y 4.737 euros, respectivamente, que debieron haberse articulado a través de

<sup>20</sup> Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

<sup>(\*) (</sup>SU): Suministros. (SE): Servicios

<sup>(\*\*) (</sup>CP): Concurso público. (NC): Negociado con publicidad (NS): Negociado sin publicidad (CC): Adquisición centralizada

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Respecto a lo alegado debe señalarse que cuando la normativa exige la constancia de determinados aspectos en el pliego de cláusulas administrativas particulares no es facultad del órgano de contratación remitir su contenido al pliego de prescripciones técnicas, entre otros motivos porque el pliego de cláusulas administrativas particulares es objeto de informe previo por la Abogacía del Estado, del que está exento el de prescripciones técnicas, lo que en este caso impidió que se comprobase la adecuación a la Ley del régimen de pagos antes de la aprobación del expediente.

un solo contrato, lo que supone un fraccionamiento del gasto que vulnera el artículo 74.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP)<sup>22</sup>.

#### **B** - Convenios

En el ejercicio 2011 estaban vigentes 43 convenios suscritos por el ICAA, de los cuales 11 tuvieron efectos económicos para este ejercicio, con unos compromisos por importe de 9.428.487 euros y unos ingresos de 203.266 euros. El cuadro 9 recoge el detalle de estos once convenios:

<sup>22</sup> El Organismo señala en las alegaciones que se contrataron por separado los equipos de sonido de las salas 1 y 2, como consecuencia de que: en la sala 1 se realizó con la máxima urgencia para poder utilizar un proyector digital que se compró un año antes y no se quería comprar el de la sala 2 en tanto no se comprobara la efectividad del equipo de la sala 1. Es preciso indicar, frente a lo señalado en alegaciones, que no puede existir máxima urgencia cuando el proyector digital se adquirió el año anterior, ya que la compra se podía haber programado, y por otra parte, no se puede realizar una adquisición si no se tiene la certeza de que va a ser efectiva su utilización.

Cuadro 11: Relación de convenios con efectos económicos en 2011

(Euros)

Número	Intervinientes Objeto		Importe	
Numero	intervinientes	-		Gastos
1	Convenio con el Instituto Valenciano del Audiovisual y de Cinematografía Ricardo Muñoz Suay (Generalitat Valenciana)			1.922.257
2	Convenio con el Instituto Catalán de las Industrias Culturales (Generalitat de Cataluña)			4.707.100
3	Convenio con la Consejería de Cultura y Turismo de la Xunta de Galicia	Fomento de la producción, distribución y promoción de la industria		1.193.504
4	Convenio con la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de las Islas Baleares	cinematográfica y audiovisual en lengua cooficial distinta al castellano		157.500
5	Convenio con la Fundación Instituto Navarro de las Artes Audiovisuales y la Cinematografía (Gobierno de Navarra)			69.835
6	Convenio con el Departamento de Cultura del Gobierno Vasco			1.116.504
7	Convenio con el Departamento de Cultura del Gobierno Vasco	Concesión de ayudas a salas de exhibición		220.000
8	Convenio con el Festival Internacional de Cine de Donostia-San Sebastián SA.	Coedición de un libro dedicado al realizador cinematográfico Jacques Demy		14.000
9	Convenio con la Fundación ANADE	Celebración del IV Festival Internacional de Cine sobre la Discapacidad		17.995
10	Convenio con RTVE <sup>23</sup>	Explotación económica del archivo NO-DO	192.793	
11	Acuerdo Marco de coedición con Ediciones Cátedra y adenda a dicho acuerdo marco <sup>24</sup> .	Coedición de libros con Ediciones Cátedra y adenda de la edición de un libro en 2011	10.473	9.792
TOTAL			203.266	9.428.487

FUENTE: Elaboración propia.

Los convenios número 1 a 7 se celebraron con objeto de determinar las condiciones y compromisos aplicables a las ayudas previstas en los artículos 36 y 29 de la Ley del Cine. Los créditos presupuestarios se recogieron dentro del programa 335C "Cinematografía", en los conceptos 450 "Establecimiento de ayudas a organismos de CCAA con lengua propia distinta al castellano, a fin de fomentar la producción, distribución y promoción de la industria cinematográfica y audiovisual en lenguas cooficiales" y 452 "Ayudas a salas de exhibición a través de CCAA", respectivamente. Siguiendo el criterio de la Abogacía del Estado, la tramitación del convenio se realizó conforme al procedimiento establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 para los convenios de colaboración con las CCAA. La normativa de los convenios relativa a la documentación

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> En el convenio firmado con RTVE se autoriza a RTVE el uso propio gratuito de los fondos históricos del NO-DO, propiedad del ICAA y se le ceden con carácter exclusivo los derechos de explotación comercial con terceros, percibiendo cada una de las partes el 50% de los ingresos netos una vez deducido el 25% en concepto de gastos de estructura y gestión comercial para RTVE

gestión comercial para RTVE.

24 Según el Acuerdo Marco, a Ediciones Cátedra le correspondía la producción, edición, promoción y distribución de las obras, aportando el 40% del presupuesto de cada una de ellas y al ICAA el asesoramiento a Ediciones Cátedra, la obtención de material gráfico, la contratación de originales y las traducciones, aportando el 60% del presupuesto de cada obra y recibiendo 250 ejemplares de cada una de ellas para intercambio y difusión. Cada una de las partes percibiría el 50% de los ingresos obtenidos por la venta una vez deducido el 55% del precio, de los ejemplares efectivamente vendidos, a percibir por Ediciones Cátedra en concepto de distribución comercial.

acreditativa y justificativa, que debían presentar las CCAA perceptoras, se ajustó a la legislación sobre subvenciones.

Por lo que se refiere al convenio número 8, celebrado entre el ICAA y la Sociedad Anónima Festival Internacional de Cine de Donostia-San Sebastián para la publicación conjunta de un libro dedicado al realizador Jacques Demy, el objeto del convenio no estaba definido suficientemente, puesto que en su cláusula tercera no se determinaba cual de las partes contrataría la edición del libro, ni qué importe del coste correspondería a la Sociedad Anónima Festival Internacional de Cine de Donostia-San Sebastián. El resultado fue que la Sociedad remitió al ICAA una factura, emitida por ella misma no por editor alguno, por el importe máximo a que se había comprometido el Instituto, desconociéndose el coste total y desconociéndose también la forma en la que se realizó la contratación. Por otro lado, el Subdirector de la SGFE certificó la conformidad de la edición del libro, sin que se detallara el número de ejemplares entregados a la SGFE<sup>25</sup>.

En el convenio número 9 se ha constatado que la ayuda económica concedida por el ICAA para que la Fundación ANADE organizara y desarrollara el Festival Internacional de Cine sobre la Discapacidad se imputó incorrectamente como un gasto corriente en bienes y servicios, en vez de como una transferencia corriente, de acuerdo con su naturaleza económica.

En el convenio número 10, firmado el 11/03/2004, no ha quedado acreditada la realización de la revisión anual de las tarifas entre RTVE y el ICAA, dispuesta en la estipulación novena. Por otra parte, la estipulación undécima del convenio no previó la necesidad de que el precio de la comercialización de los archivos históricos del NO-DO figurara como contenido necesario en las liquidaciones de RTVE, carencia que no permitía al ICAA efectuar un adecuado control y seguimiento de las tarifas aplicadas, tal y como se señala en el apartado V.C "otros ingresos" del presente informe.

Respecto al Acuerdo Marco (nº 11) formalizado por el Organismo el 28/02/1995 con la entonces Ediciones Cátedra para la coedición de libros por el que se acordaba la financiación conjunta de la publicación de un mínimo de 2 y un máximo de 5 obras anuales, se ha comprobado que:

- a) No se ha dado cumplimiento al Acuerdo Marco al haberse publicado en 2011 únicamente una obra, cuando el mínimo era de dos.
- b) No ha quedado acreditado el cumplimiento de la cláusula 4ª del Acuerdo, que señalaba que el precio de venta de cada ejemplar debía establecerse de común acuerdo entre el ICAA y Ediciones Cátedra, al no haberse tenido constancia documental de ningún acuerdo de fijación de precios<sup>26</sup>.

-

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> El ICAA ha señalado en alegaciones que los precios fueron fijados mediante acuerdo verbal entre el Organismo y Ediciones Cátedra, por lo que no ha quedado soportado documentalmente.

c) El Acuerdo Marco no establecía ningún tipo de responsabilidad para Ediciones Cátedra, encargada de la custodia de las existencias de publicaciones, en caso de pérdida o deterioro de las mismas, habiéndose registrado unas existencias defectuosas en la liquidación presentada en 2011 del 31% de los ejemplares custodiados por Ediciones Cátedra, como se señala en el apartado V.C "otros ingresos" de este informe.

- d) La adenda del Acuerdo Marco de 2011 (para la publicación de un libro en dicho ejercicio) se firmó un mes antes de su adjudicación, así como de que se realizaran la retención de crédito y la aprobación del gasto (referidos todos estos documentos a la misma fecha).
- e) Finalmente, el Subdirector de la SGFE certificó de conformidad el servicio prestado, sin especificar el número de ejemplares entregados a la SGFE y los que quedaban en poder de Ediciones Cátedra para su distribución<sup>27</sup>.

#### C.- Personal

Los gastos de personal del ICAA correspondientes al ejercicio 2011 ascendieron a 6.053.858 euros, con un incremento de 1,5% respecto a los del ejercicio anterior. El detalle de estos gastos, registrados en el programa 335C "Cinematografía", se recoge en el cuadro siguiente:

Cuadro 12: Obligaciones reconocidas de gastos de personal de los ejercicios 2010 a 2012

(Euros)

CONCEPTOS	DENOMINACIÓN	OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
CONCEPTOS	DENOMINACION	2010	2011	2012	
100	Altos Cargos. Retribuciones básicas y otras remuneraciones.	56.667	54.638	53.038	
120	Funcionarios. Retribuciones básicas	1.634.797	1.637.108	1.487.700	
121	Funcionarios. Retribuciones complementarias.	1.326.289	1.372.514	1.324.512	
127	Funcionarios. Contribuciones a planes de pensiones	14.030	12.014	0	
130	Laboral fijo	1.681.830	1.559.528	1.440.310	
131	Laboral eventual	302.520	420.502	315.888	
137	Laboral. Contribuciones a planes de pensiones	7.691	6.585	0	
150	Incentivos al rendimiento. Productividad	164.615	168.316	161.011	
151	Incentivos al rendimiento. Gratificaciones	3.575	3.200	3.499	
160	Cuotas sociales	701.964	689.825	1.236.715	
16200	Formación y perfeccionamiento del personal	13.440	11.300	2.800	
16202	Transporte del personal	0	67.116	69.904	
16204	Acción social	53.649	51.212	24.918	
	TOTAL	5.961.067	6.053.858	6.120.295	

FUENTE: Elaboración propia

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones.

Las obligaciones reconocidas han crecido moderadamente a unos porcentajes ligeramente superiores al 1% desde 2010. En el ejercicio 2011 el mayor incremento se ha registrado en los gastos del personal eventual y en el transporte, con la creación de un nuevo subconcepto "Transporte del personal". En 2012 se produce una reducción en la casi totalidad de los conceptos, a excepción de las cuotas sociales, que se han incrementado notablemente como consecuencia del pago de las sanciones derivadas de las actas levantadas por la Inspección de Trabajo, por importe de 493.463 euros, a las que nos referimos a continuación en el subapartado de "asistencias técnicas".

El número de efectivos aumentó entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011 en 57 trabajadores, lo que supone un incremento del 29%, como se refleja en el cuadro siguiente, debido, fundamentalmente, a la contratación a lo largo del ejercicio de personal laboral temporal, cuya relación laboral con el Organismo, en la mayoría de los casos, finalizaba el 31 de diciembre. Los puestos de trabajo relacionados en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del personal funcionario del ICAA a 01/01/11 y a 31/12/2011 ascendían a 129 y 125, respectivamente, y los correspondientes al personal laboral fijo se situaban en 80 y 78, respectivamente. El detalle se recoge en el cuadro siguiente:

Cuadro 13: Personal del ICAA a 01/01/2011 y a 31/12/2011

(Número de personas)

	01/01/2011			31/12/2011		
Tipo de personal	TOTAL RPT	Efectivos (Plantilla)	Reservados/ Vacantes	TOTAL RPT	Efectivos (Plantilla)	Reservados/ Vacantes
Altos cargos	1	1		1	1	
Total altos cargos	1	1		1	1	
Funcionarios	129	118	11	125	112	13
Total funcionarios	129	118		125	112	
Sujetos a convenio	80	71	9	78	69	9
Fuera de convenio	4	4	-	4	4	-
Total personal laboral de carácter fijo	84	75		82	73	
Eventuales (Instituto Nacional de Empleo)	-	0		-	46	
Colaboradores sociales	-	0		-	15	
Trabajadores de cupo	-	0		-	4	
Total personal laboral de carácter temporal	-	0		-	65	
Total general	214	194	20	208	251	22

FUENTE: Elaboración propia.

En el ejercicio fiscalizado prestaron servicios en el ICAA, al margen de los puestos en la RPT, un total de 65 trabajadores de carácter temporal, para la realización de tareas que el Organismo no podía realizar con su dotación efectiva, 15 en régimen de colaboración social, 46 financiados por el Instituto Nacional de Empleo mediante una subvención y 4 trabajadores de cupo.

Se han analizado 81 de las 87 altas de personal efectuadas a lo largo del ejercicio 2011 y la totalidad de las 79 bajas producidas en dicho ejercicio, habiéndose verificado los procedimientos de contratación aplicados por el Organismo, las altas y bajas en nómina y en la Seguridad Social, así como las retribuciones y deducciones practicadas de acuerdo a

cada tipo de contratación, nivel o categoría. Los resultados obtenidos se detallan en los subapartados siguientes.

#### Personal funcionario y laboral fijo

En el análisis de las altas y de las nóminas del personal funcionario y laboral fijo no se han detectado aspectos significativos, a excepción de un contratado laboral fijo cuya incorporación se efectuó en virtud de la sentencia 480/2011, de 7 de noviembre, del Juzgado de lo Social número 31 de Madrid, que obligó al ICAA a readmitirlo, tras haberlo despedido al alcanzar la edad mínima de jubilación de 65 años, pese a la solicitud del interesado, realizada en plazo y forma, para seguir ocupando su puesto de trabajo.

El trabajador reclamó judicialmente la nulidad del despido efectuado y el Juzgado falló a su favor declarando nulo el mismo y condenando al ICAA al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido, el 24/06/2011, hasta su efectiva incorporación, el 07/11/2011, que ascendieron a un total de 9.488,72 euros. Se ha verificado el abono de dichos salarios de tramitación en la nómina de incidencias de noviembre, con sus correspondientes deducciones y la cotización con carácter retroactivo de las contribuciones a la Seguridad Social.

Por lo que se refiere a los anticipos concedidos al personal funcionario y laboral fijo, en el ejercicio 2011 se concedieron un total de 12 anticipos por 32.836,37€, seis a funcionarios y seis a personal laboral fijo. Se ha seleccionado una muestra de 5 anticipos, por importe de 16.917,87€, con una cobertura del 52% del importe concedido, habiéndose verificado en todos los casos su correcta contabilización, tramitación, concesión y reintegro.

#### Colaboradores sociales

El ICAA contrató 15 colaboradores sociales<sup>28</sup> en 2011 al amparo de lo previsto en el Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio, por el que se regulan diversas medidas de fomento del empleo.

El ICAA solicitó al Instituto Nacional de Empleo 15 trabajadores de colaboración social, señalando en la solicitud, como era preceptivo conforme al artículo 39 del RD 1445/82, el trabajo o servicio que iban a desempeñar, la utilidad social de dicho trabajo, la duración prevista y el compromiso de abonar al trabajador la retribución establecida en dicho RD, abonando el Instituto Nacional de Empleo la correspondiente prestación o subsidio por desempleo y seleccionando a los trabajadores.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Son contratos administrativos que no implican la existencia de relación laboral entre el trabajador (que debe ser perceptor de prestación por desempleo) y la entidad contratante, manteniendo el trabajador el derecho a percibir la prestación o el subsidio por desempleo que corresponda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 213.3 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Los trabajos de colaboración social, de acuerdo con el artículo 38 del RD 1445/82 son de carácter temporal y deben cumplir los siguientes requisitos: ser de utilidad social y redundar en beneficio de la comunidad; que la duración máxima del trabajo sea la que le falte al trabajador por percibir en la prestación o subsidio por desempleo que se le hubiere reconocido; y que no supongan un cambio de la residencia habitual del trabajador desempleado.

En 8 de las 15 solicitudes de trabajadores se estableció una duración de la colaboración social hasta el 31/12/2011, a pesar de lo cual, tres de ellos estuvieron en el Organismo hasta febrero, mayo y julio de 2012, respectivamente, y otros dos, seguían desempeñando sus funciones en el ICAA a noviembre de 2013. El mantenimiento de esta situación, más allá del 31/12/11, fecha en la que estaba prevista la finalización de la colaboración social, vulnera el carácter temporal establecido para los colaboradores sociales en el artículo 213.3 b) del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Por otra parte, 12 de los 15 colaboradores sociales desempeñaban funciones habituales del ICAA al mismo tiempo que el personal laboral fijo del Organismo. En este sentido resulta necesario indicar que la normativa señala que los trabajos a realizar por los colaboradores sociales deben ser de utilidad social y redundar en beneficio de la comunidad, por lo que excluye las actividades administrativas, auxiliares y de gestión<sup>29</sup>.

En definitiva, el Organismo suplió la carencia de personal para desempeñar funciones habituales y permanentes recurriendo a la figura del colaborador social, en vez de realizar las oportunas ampliaciones de la RPT y la subsiguiente selección del personal mediante convocatoria pública, por lo que el Organismo debería restringir el recurso a esta forma de contratación.

Por otra parte, del análisis de las retribuciones abonadas a los colaboradores sociales y del pago de las contribuciones a la Seguridad Social no se han puesto de manifiesto cuestiones destacables.

#### Laborales Instituto Nacional de Empleo

La contratación del personal "Laboral Instituto Nacional de Empleo" se realizó al amparo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales<sup>30</sup> de 19 de diciembre de 1997 de trabajadores desempleados, inscritos en las oficinas de empleo, para la ejecución de obras o la prestación de servicios calificados de interés general y social. El Instituto Nacional de Empleo concedió al ICAA, previa solicitud y al amparo de la normativa establecida, una subvención de 312.053,60 euros, para un proyecto global para la salvaguardia y difusión del patrimonio cinematográfico español, que requería la contratación de 46 trabajadores, cuya selección llevó a cabo el Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid.

En el desarrollo de la fiscalización se ha comprobado que los 46 contratos celebrados, eventuales por circunstancias de la producción, de duración determinada entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2011, tenían efectivamente como objeto tareas de

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> El organismo en sus alegaciones señala que "con carácter general" los colaboradores sociales en su mayoría hacen funciones coyunturales", manifestaciones que corroboran que parte de los colaboradores sociales estaban realizando funciones habituales del ICAA. Así, respecto de los contratados en 2011 la mayor parte realizaron trabajos habituales (gestión de las subvenciones concedidas por el ICAA, tareas de atención al público espectador del Cine Doré o planificación de actividades).

Actual Ministerio de Empleo y Seguridad social desde 22/12/2011, por RD 1823/2011.

salvaguardia de la cinematografía española, y especialmente las derivadas del desplazamiento y nueva ubicación de los fondos patrimoniales, que el ICAA llevó a cabo durante el ejercicio, por lo que se cumplió tanto la finalidad como el ámbito temporal establecido en la normativa según el cual deberían realizarse durante el año en el que se concedía la subvención. Asimismo, se constató el correcto abono de las retribuciones a estos trabajadores y pago de las contribuciones a la Seguridad Social.

# Personal de Cupo

La Dirección General de Costes de Personal y la Dirección General de Pensiones Públicas y de la Función Pública autorizan a los Ministerios, incluidos sus Organismos Autónomos, a un cupo anual de contratación de personal laboral de carácter temporal, que no podrá satisfacer necesidades de carácter estructural, con sujeción a determinadas condiciones.

La Subsecretaría del Ministerio de Cultura, el 21 de febrero de 2011, resolvió asignar al ICAA, previa solicitud y para atender necesidades en materia de preservación del Patrimonio cinematográfico, a cargo de la SGFE, dos jornadas (equivalentes a cuatro contratos de seis meses o dos de un año) en la modalidad de eventual por circunstancias de la producción, con un coste máximo autorizado de 31.012,24 euros.

El ICAA contrató cuatro trabajadores por un periodo de 6 meses que comenzó el 1 de julio, previa convocatoria de 25 de abril de 2011 y preselección de candidatos por parte del Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid, con un coste total de 29.594,43 euros. En el análisis realizado de la citada convocatoria y contratación, así como en el análisis de las retribuciones y cuotas a abonar a la Seguridad Social no se han puesto de manifiesto aspectos destacables.

#### Bajas de personal

Según la información facilitada por el ICAA, las bajas por incapacidad temporal a lo largo de 2011 ascendían a 62 correspondientes a 43 trabajadores. Tras verificar los boletines de cotización para el personal afiliado a la Seguridad Social, resultó que 11 trabajadores con diversas bajas a lo largo del ejercicio 2011, no estaban incluidos en la información anterior. La diferencia de 10 trabajadores con sus bajas correspondientes, archivadas en los expedientes personales, se debe a que, como ya se ha señalado, el ICAA empleaba para la gestión de las bajas la base de datos BADARAL, que registraba sólo los trabajadores en activo al servicio de la Administración General del Estado, y estos 10 trabajadores no formaban parte de la plantilla en mayo de 2013, momento en el que se realizó la consulta. La diferencia del otro trabajador se debe a que por error no fue registrada la baja en la base de datos BADARAL.

#### Asistencias técnicas

El ICAA celebró 43 contratos administrativos de asistencia técnica en 2011 con personas físicas para la realización de actividades estructurales y no coyunturales, que desarrollaba asimismo el personal laboral fijo de la entidad, produciéndose situaciones de dependencia laboral del Organismo, con sujeción al mismo régimen de horario, vacaciones, control y supervisión que el resto del personal laboral, lo que supone unas relaciones laborales encubiertas, que debieron haberse tramitado a través de la legislación laboral vigente en cada momento.

La insuficiencia de personal se suplió mediante contratos de asistencia técnica en lugar de mediante la ampliación de la RPT y la subsiguiente selección de personal, mediante convocatoria pública, y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre que garantizasen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, además del de publicidad.

La utilización de este mecanismo irregular, con el que se han tratado de satisfacer necesidades permanentes de personal sin incrementar la RPT, ha dado lugar a que en el ejercicio fiscalizado, con la finalización de la relación jurídica mantenida entre el ICAA y las personas afectadas, se hayan presentado 42 demandas judiciales en materia laboral, con el detalle por tipo de materia que se recoge en el cuadro siguiente:

Cuadro 14: Demandas interpuestas por contratados por asistencias técnicas

(Euros)

OBJETO DE LITIGIO	Demandas Interpuestas netas (*)	Pendiente resolución	Sentencias estimatorias	Sentencias firmes ejecutadas	Importe indemnizaciones abonadas noviembre 2013	Importe pendiente de sentencias recurridas
Declaración de nulidad o improcedencia del despido	23	-	23	18	467.787	57.521
Reconocimiento relación laboral	8	2	6	5	248.454	28.919
Reclamación de cantidades	5	2	3	3	8.230	2.049
TOTAL	36	4	32	26	724.471	88.489

(\*) Las demandas interpuestas ascendieron a 42, sin embargo 6 demandantes desistieron en sus pretensiones.

Este coste se ha visto incrementado como consecuencia de las actas de liquidación de cuotas por falta de alta en la Seguridad Social de dichos trabajadores extendidas de oficio por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por los periodos correspondientes a los servicios prestados entre el 1 de abril de 2007 y el 30 de septiembre de 2011, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social. Según los datos disponibles, a la finalización de la fiscalización en noviembre de 2013, se había extendido por la citada Inspección, un acta de liquidación de cuotas, correspondientes a 18 trabajadores, resultando un importe conjunto de la deuda por los periodos de descubierto de 493.463 euros, abonado por el ICAA en el ejercicio 2012; encontrándose pendientes de resolución 3 reclamaciones de deuda más, por importe de 45.909 euros, correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2011 de 3 de los 18

trabajadores anteriores, que habían sido impugnadas en vía contenciosa-administrativa por la Abogacía General del Estado.

Por lo que, finalmente, a noviembre de 2013, el importe en concepto de indemnizaciones abonado por el ICAA en los ejercicios 2012 y 2013 ascendió a 1.217.934 euros (724.471 euros y 493.463 euros) y el importe pendiente de abono ascendía a 134.398 euros (88.489 euros y 45.909 euros).

En el seguimiento realizado sobre las actuaciones llevadas a cabo por el ICAA, se ha comprobado que el Director General del ICAA, previo informe de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada, en mayo de 2011, aprobó unas instrucciones para la adjudicación y ejecución de contratos administrativos de servicios y el desarrollo de las prestaciones de contratistas del ICAA, que entre otras medidas establecía literalmente que "todos los expedientes de contratación de servicios con personas físicas y con empresas cuyos trabajadores puedan prestar servicios en las instalaciones del ICAA habrán de ser sometidos a la consideración previa del Secretario General del ICAA", recogiendo de este modo las consideraciones establecidas por el Tribunal de Cuentas en la "Moción a las Cortes Generales sobre la necesidad de evitar los riesgos de que los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Administración, por las condiciones en que se desarrolla la actividad contratada, se conviertan en personal laboral de la Administración contratante en virtud de sentencias judiciales".

#### D.- Tesorería

El ICAA disponía en 2011 de tres cajas pagadoras en virtud de lo previsto en las Resoluciones del Director del ICAA de 1 de diciembre de 2009 y de 17 de enero de 2003 por las que se establecían las normas reguladoras de pagos librados "a justificar" y ACF, respectivamente. La Caja Pagadora Central (gastos tramitados mediante el sistema de ACF de todas las subdirecciones del ICAA, excepto de la SGFE), la Caja Pagadora de la Filmoteca Española (gastos tramitados por el sistema de ACF de dicha Subdirección, excepto los relativos a "Indemnizaciones por razón del servicio", que se realizan para todo el Instituto por la Caja Pagadora Central), y la Caja Pagadora de Promoción y Relaciones Internacionales (gastos realizados a través del sistema de pagos librados a justificar). La Unidad Central de Cajas Pagadoras se encontraba adscrita a la Secretaría General.

El ICAA tenía abiertas tres cuentas en el Banco de España: una cuenta operativa (reposiciones de fondos en las demás cuentas del organismo, pagos en firme y excepcionalmente, los pagos librados a justificar) y otras dos cuentas (pagos por el sistema de ACF de las dos cajas mencionadas en el párrafo anterior). Además, tenía abiertas otras dos cuentas en entidades de crédito privadas: una para el pago de haberes y otra para pagos librados a justificar, que contaban con la preceptiva autorización de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, conforme al artículo 109 de la LGP. Asimismo, se ha comprobado que todas las cuentas fueron utilizadas para la finalidad y en las condiciones para las que fueron autorizadas.

Para los pagos en metálico, el ICAA disponía de dos cajas de efectivo: Caja Pagadora Central y la Caja Pagadora de Filmoteca Española. El saldo máximo autorizado de ACF ascendía a 6.000 euros, en virtud de la Resolución del Director del ICAA de 17 de enero de 2003 de ACF, no habiendo sido superado en ningún momento. Las cajas pagadoras llevaban sendos registros de caja donde reflejaban a diario los movimientos efectuados, y elaboraban mensualmente los arqueos de caja. Durante la fiscalización se realizaron sendos arqueos de caja en cada una de las cajas pagadoras con fecha 17/06/2013 y 24/06/2013 habiéndose comprobado que no existían diferencias entre el saldo de los registros auxiliares de caja y el efectivo depositado en las mismas.

El ICAA mantenía una caja de recaudación de efectivo de las entradas del Cine Doré ubicada en la propia taquilla del Cine que no estaba prevista en su normativa interna, ni estaba autorizada por el órgano competente del Organismo. Por otra parte, como se analiza en el apartado II.E, el ICAA mantenía un registro automatizado de recaudación diario de esta caja.

Los Estados de Situación de Tesorería fueron elaborados trimestralmente en los plazos establecidos por el Cajero Pagador y conformados por el Jefe de la Unidad Administrativa de la que dependía la caja pagadora, con el detalle previsto en la normativa y remitidos a la Unidad Central de Cajas Pagadoras. A los Estados de Situación de Tesorería se adjuntaron los extractos bancarios y arqueos, debidamente firmados y fechados empleando el modelo del Anexo II de la orden de 23 de diciembre de 1987 de pagos a justificar y, en su caso, las conciliaciones bancarias.

El ICAA gestionaba los créditos definitivos del capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios" a través del sistema de ACF (1.122.952 euros), de pagos a justificar (98.300 euros) y de pagos en firme (4.007.992 euros).

#### Anticipo de caja fija

El ICAA estableció el sistema de ACF a través de la Resolución del Director del ICAA de 17 de enero de 2003, conforme a lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de caja fija, que no establecía los conceptos presupuestarios a los que eran aplicables, ni los límites cuantitativos establecidos para cada uno de ellos, incumpliendo el artículo 78.1 de la LGP<sup>31</sup>.

En el año 2011 se tramitaron 27 cuentas justificativas por el procedimiento de ACF, 14 de la Caja Pagadora Central y 13 de la Caja Pagadora de Filmoteca Española. Se ha comprobado que todas las cuentas justificativas fueron elaboradas y rendidas por los respectivos cajeros pagadores, y firmadas y aprobadas por el jefe de la unidad administrativa a la que estaba adscrita la caja pagadora. Todas ellas fueron intervenidas,

<sup>31</sup> Respecto a lo alegado señalar que la Resolución que regia los anticipos de caja fija durante el periodo fiscalizado era la de 17 de enero de 2003.

conforme al artículo 23 y siguientes del Real Decreto 2188/1995, y en todos los casos se emitió informe favorable, sin la existencia de reparos.

En la revisión efectuada de las cuentas justificativas, se seleccionaron para su análisis 214 justificantes de la Caja Pagadora Central, por importe de 310.991 euros, que representa un 51% del importe total de esta caja, y 274 justificantes de la Caja Pagadora de la Filmoteca Española, por importe de 350.031 euros, que supone un 68% del importe total gestionado por esta caja. Del análisis realizado se ha comprobado su correcta justificación y contabilización, a excepción de los gastos analizados en concepto de fotocopias (18.911 euros) que fueron imputados al concepto 215 "Mantenimiento, reparación y conservación", en vez de imputarse al subconcepto 220.00 "Material de oficina ordinario no inventariable" 32.

# Pagos "a justificar"

En el ejercicio 2011 el ICAA tenía establecido el sistema de pagos librados "a justificar", que se regulaba por Resolución del Director del ICAA de 1 de diciembre de 2009, conforme al artículo 1.1 del Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo, sobre pagos librados "a justificar". Dicha Resolución no fue informada por la Intervención Delegada, incumpliendo el citado artículo 1.1<sup>33</sup>.

El ICAA realizó en 2011 cuatro libramientos mediante el procedimiento de pagos librados "a justificar", habiéndose respetado el carácter excepcional que para estos pagos establece el artículo 79.1 de la LGP.

A 31/12/2011 estaban pendientes de justificación libramientos realizados en dicho ejercicio por un importe de 30.815 euros que fueron justificados y aprobados en 2012 cumpliendo el plazo de dos meses establecido en el artículo 79.6 de la LGP. Según la certificación emitida por el Organismo, a 31/12/2011 no existían libramientos pendientes de justificación correspondientes a años anteriores. En el análisis efectuado de las cuatro cuentas justificativas, no se han observado irregularidades en la tramitación de los expedientes, ni en la formación y contenido de las cuentas justificativas.

# V. ANÁLISIS DE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA GESTIÓN

# A.- Subvenciones de concesión directa

#### Aspectos generales

En el ejercicio 2011 el ICAA concedió 16 subvenciones directas con unas obligaciones reconocidas por importe de 2.231.000 euros. De las subvenciones directas concedidas, 14

<sup>32</sup> Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones

-

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> El ICAA aporta en alegaciones un informe de la Intervención Delegada relativo al proyecto de Resolución del ICAA por la que se acuerda la modificación de la delegación del ejercicio de competencias en materia de pagos a justificar, documento que nada tiene que ver con la Resolución del establecimiento del sistema de pagos librados a justificar señalada en el informe y de la que no se ha aportado informe favorable.

fueron nominativas con cargo a los PGE por 2.056.000 euros, y dos fueron de carácter excepcional, por una cuantía de 175.000 euros. El detalle de las subvenciones directas concedidas en 2011, atendiendo al beneficiario y al objeto de las mismas, se recoge en el cuadro siguiente:

Cuadro 15: Subvenciones directas concedidas por el ICAA en 2011

(Euros)

N⁰ orden	Beneficiario	Objeto	Importe concedido
1	Association rencontres du cinema espagnol de Nantes	Realización de la XXI edición del Festival de Cine Español de Nantes	59.000
2	Asociation Pour le Festival International Du Cinema Hispanique	Gastos de organización de la 16 edición Cine Español "CINESPAÑA"	59.000
3	Association Espagnola en París.	Gastos de organización de Different 4 y Espagnolas en París	13.000
4	Festival de Cine de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, S.A.	Organización de la 14 edición del Festival	100.000
5	Festival Internacional de Cine de Donostia-San Sebastian	Organización de la 59 edición del Festival	1.000.000
6	Fundación cultural Festival de Cine Iberoamericano de Huelva	Organización de la 37 edición del Festival	60.000
7	Fundación Cultural Media	Gastos de funcionamiento de Media Business School	70.000
8	Fundación Media Desk España	Promover la participación de la industria audiovisual española en los Programas Europeos	80.000
9	Federación Asociaciones de Productores Audiovisuales Españoles	Gastos de organización del evento "Madrid de Cine-Spanish Film"	50.000
10	Fundación Centro Buñuel Calanda	Gastos del VII edición Festival de Cine 22 X Don Luis y actividades	20.000
11	CIMA. Asociación de Mujeres Cineastas	Creación y desarrollo de una Red audiovisual Europea de mujeres cineastas y de medios de desarrollo	35.000
12	Academia de las Artes y de las Ciencias Cinematográficas de España.	Gastos de funcionamiento	270.000
13	Asociación Clúster del Sector Audiovisual de Euskadi.	Acciones de presentación del producto audiovisual y digital vasco, tanto a nivel internacional como nacional.	90.000
14	Fundación Filmoteca Vasca	Programa de custodia y digitalización de fondos audiovisuales	150.000
	Subtotal nominativas, 14		2.056.000
15	Fundación Filmoteca Vasca	Actividades de difusión y programación	150.000
16	CIMA. Asociación de Mujeres Cineastas	Actividades de difusión y para la organización del premio "Esquenohay"	25.000
	Subtotal excepcionales, 2		175.000
	TOTAL, 16		2.231.000

FUENTE: Elaboración propia.

Las subvenciones nominativas previstas en los PGE para el ejercicio 2011 ascendieron a 15, por importe de 2.239.000 euros, sin embargo, se concedieron 14 subvenciones nominativas por importe de 2.056.000 euros.

Respecto a la concesión de subvenciones nominativas se aprecian las siguientes deficiencias:

- a) La Agencia Iberoamericana del Registro ISAN renunció a la subvención concedida de 20.0000 euros después de haberla aceptado y el ICAA aceptó dicha renuncia. La renuncia a una subvención solamente está permitida por la legislación en el momento en el que se comunica al beneficiario la propuesta de resolución de concesión y no con posterioridad.
- b) Aunque los Presupuestos Generales del Estado preveían la concesión de una subvención de 26.000 euros a la Association Espagnola en Paris solamente se le

concedieron 13.000. Las subvenciones establecidas nominativamente en los Presupuestos son subvenciones establecidas por el Legislativo y la Administración no tiene la facultad de concederlas o no, ni de concederlas por un importe diferente del establecido en los presupuestos.

c) Los Presupuestos preveían la concesión de una subvención a la Filmoteca Vasca por un importe de 300.000 euros para la custodia y digitalización de fondos audiovisuales. Después de concedida esta subvención se observó que la actividad a la que se había comprometido la Filmoteca Vasca no era enteramente la finalidad prevista en los Presupuestos, por lo que se redujo la subvención a la mitad, sin dictarse para ello una modificación de la resolución de concesión. Posteriormente, con fondos sobrantes de las subvenciones nominativas, (especialmente por la reducción de la subvención a la Filmoteca Vasca) se hizo una modificación presupuestaria, transfiriendo 175.000 euros a conceptos que permitieron conceder dos subvenciones directas por causas excepcionales. Una de estas subvenciones fue para la Filmoteca Vasca, a su solicitud y exactamente por la cuantía por la que se había reducido la subvención anterior y para la finalidad que no era incluible en la subvención de concesión directa concedida inicialmente.

# Concesión

El ICAA tramitaba las subvenciones nominativas, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RGS) y la Orden del Ministerio de Cultura 163/2010, de 27 de enero, por la que se aprobaba el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas del Ministerio de Cultura y de sus organismos autónomos.

En relación con la solicitud de las subvenciones nominativas, se ha comprobado que todas fueron presentadas en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011, de acuerdo con lo establecido en la Orden 163/2010 mencionada en el párrafo anterior. Sin embargo, respecto al contenido de las solicitudes presentadas, establecido en los Anexos I y II de la citada Orden, se constataron los siguientes incumplimientos: no consta que las entidades beneficiarias con nº de orden 2, 4, 5, 6 y 7 aportaran el presupuesto del proyecto o actividad a realizar; en otro (nº de orden 8) no se cumplimentó el apartado 3 relativo a los datos del proyecto, programa o plan para el que se solicitaba la subvención; y en otro (nº 11) no se cumplimentó el apartado 1 relativo al importe solicitado<sup>34</sup>.

Las subvenciones nominativas fueron concedidas mediante resolución de concesión. Las subvenciones excepcionales fueron concedidas mediante el procedimiento descrito en el Real Decreto 1100/2011, de 22 de julio, por el que se regula la concesión de subvenciones

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> En alegaciones el Organismo señala que las subvenciones con número de orden 4, 5 y 7 aportaron el presupuesto en documento diferenciado, sin embargo, cabe señalar que, frente a lo alegado, el presupuesto aportado correspondía al presupuesto anual de las entidades beneficiarias y no a la actividad objeto de subvención. Asimismo, el ICAA señala que la subvención nº 8 aportó en documento diferenciado los datos del proyecto, sin embargo, el beneficiario de la subvención nº 8 no cumplimentó el apartado 3 relativo a los datos del proyecto.

directas del Ministerio de Cultura y sus organismos autónomos a diversas entidades e instituciones culturales.

En la fiscalización se ha comprobado si las bases reguladoras de las subvenciones incluían todos los aspectos establecidos en la normativa aplicable, habiéndose obtenido los siguientes resultados:

- a) En la subvención concedida a la Fundación Media Desk España (nº de orden 8), consignada nominativamente en los PGE de 2011, el objeto de la subvención no estaba suficientemente determinado, al referirse solo de forma genérica a la actividad que constituía el objeto social de la entidad beneficiaria, que consistía en la promoción de la participación de la industria audiovisual española en los programas europeos.
- b) En dos casos (nº 10 y 14) no constaba la propuesta de resolución de concesión, ni la aceptación de la subvención, sino tan solo, la resolución de concesión, incumpliendo el artículo 4.3 de la Orden 163/2010, que exige la aceptación expresa de la subvención por parte del beneficiario.
- c) En la subvención número 14, una vez dictada la resolución de concesión, la entidad beneficiaria presentó un escrito solicitando que la subvención nominativa aprobada para la "custodia y digitalización de fondos audiovisuales" por 300.000 euros se dividiera en dos tramos de 150.000 euros, una con el mismo objeto que la primera y otra para "difusión y programación". El ICAA aceptó y dictó la resolución de concesión para una nueva subvención excepcional, manteniendo la anterior subvención nominativa el mismo objeto pero un presupuesto nuevo con partidas sustancialmente distintas, cuando la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2011 establecía una subvención nominativa a la Filmoteca Vasca para custodia y digitalización de los fondos audiovisuales por importe de 300.000 euros.
- d) En dos casos (nº 4 y 5) las resoluciones de concesión de las ayudas establecieron la posibilidad de aplicar técnicas de muestreo en la comprobación de la justificación de las subvenciones mediante la revisión de justificantes en un porcentaje no inferior al 25% de la cantidad subvencionada, basándose en lo establecido en el artículo 82.2 del RGS, que permite la utilización de este procedimiento siempre que una entidad del Sector Público Estatal perciba una subvención de otro organismo perteneciente a ese mismo sector y esté sujeto a control financiero de la IGAE. En la revisión efectuada se ha comprobado que ninguno de estos dos requisitos se cumplía respecto a estas sociedades beneficiarias, por lo que el ICAA no debió establecer en sus resoluciones la posibilidad de aplicar muestreo. No obstante, en la práctica se ha constatado que sólo en el beneficiario con nº de orden 5 se efectuó la comprobación mediante tal procedimiento, habiéndose revisado por parte del Organismo todos los justificantes de gasto del beneficiario número 4.
- e) Con carácter general, las resoluciones exigieron la preceptiva declaración de otras ayudas o ingresos para financiar la actividad objeto de subvención, salvo en las subvenciones números 4 y 5.

f) En la subvención número 16 la resolución de concesión está firmada pero carecía de fecha, incumpliendo la Orden CUL163/2010.

g) Se estableció la modalidad de justificación simplificada para las subvenciones números 4 y 5, lo que resulta contrario a lo establecido en el RGS, dado que el importe de ambas subvenciones era superior a 60.000 euros, a lo que nos hemos referido en el apartado d) anterior. Por otra parte, para las subvenciones que no superaban los 60.000 euros, en algunos casos se estableció la justificación simplificada y en otros, concretamente las números 9, 10, 11 y 16, no se les habilitó esta forma más beneficiosa de justificación, sin que conste la causa de esta diferenciación.

#### Justificación de subvenciones

En el análisis realizado sobre la justificación de las subvenciones directas concedidas por el ICAA en 2011, se ha seleccionado una muestra de 10 subvenciones directas, por un importe total de 1.929.000 euros, lo que representaba el 87% del importe total concedido por el procedimiento de concesión directa. Esta muestra ha incluido 8 de las 14 subvenciones nominativas (nº 2, 4, 5, 6, 8, 11, 12 y 14 del cuadro 12) y las 2 únicas subvenciones excepcionales otorgadas (nº 15 y 16). De la revisión efectuada de las justificaciones aportadas por las entidades beneficiarias de la muestra se han puesto de manifiesto las siguientes deficiencias:

- a) En todas las subvenciones analizadas consta la documentación justificativa; sin embargo, se ha comprobado que dos entidades beneficiarias (nº 2 y 8) aportaron dicha documentación sobrepasando en dos meses el plazo establecido en las bases reguladoras, por lo que se ha incumplido lo previsto en el artículo 30.2 de la LGS. La primera fue reclamada por el ICAA mientras que en la segunda no consta dicho requerimiento<sup>35</sup>.
- b) En dos casos (nº 8 y 16) las entidades beneficiarias no aportaron la memoria de actuaciones exigida en las bases reguladoras, en la que se detallaran las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Posteriormente, el ICAA facilitó la memoria de actividades de la entidad beneficiaria número 8 que le había sido requerida por este Tribunal en el desarrollo de los trabajos de fiscalización.
- c) En seis casos (nº 2, 4, 8, 11, 12 y 16), la relación de gastos presentada no cumplía lo establecido en los artículos 72 o 75 del RGS, puesto que en ella no figuraba la fecha de pago, y en otro (nº de orden 4) la misma no estaba certificada por el Jefe de contabilidad o persona responsable, como exigía la resolución de concesión.

-

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> Lo alegado respecto a la subvención número 8 no ha sido acreditado.

- d) En una subvención (nº 5) para la que, como se ha indicado anteriormente, se acordó incorrectamente la aplicación de técnicas de muestreo en la comprobación de los justificantes de gasto (al no resultar aplicable lo dispuesto en el artículo 82 del RGS), la revisión efectuada por el órgano concedente no alcanzó el porcentaje exigido en la resolución de concesión de la ayuda del 25% del importe total subvencionado, al haberse verificado únicamente 3 de los 87 justificantes de gasto, cuyo porcentaje representaba el 23% del importe total de la subvención concedida (sin IVA).
- e) En la relación de gastos de la subvención señalada en el punto anterior (nº 5) se puso de manifiesto que la entidad beneficiaria había realizado gastos con 12 adjudicatarios de contratos de suministros o servicios, por importes que superaban las cuantías previstas en la LCAP para los contratos menores, sin que se haya tenido constancia de que la entidad beneficiaria hubiera solicitado, como mínimo, tres ofertas a diferentes proveedores conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la LGS.
- f) La entidad beneficiaria número 8 no aportó la relación detallada de los ingresos y subvenciones que financiaron la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, como exigía la resolución de concesión, habiéndose presentado únicamente la cifra del importe global de ayudas recibidas sin detalle alguno<sup>36</sup>.
- g) En cuatro casos, por importe total de 58.650 euros<sup>37</sup>, los justificantes de gasto presentados no acreditaron suficientemente su vinculación con la actividad objeto de subvención.
- h) En la subvención número 16 se presentaron gastos de corretaje de una notaría como consecuencia de la concesión de una línea de crédito, devengados en 2010 por importe de 150 euros, no subvencionables en virtud de lo establecido en el artículo 31.7 de la LGS.
- i) En tres casos (nº 11, 14 y 15) no se aportó justificación de las desviaciones producidas entre el presupuesto aportado en la solicitud y los gastos justificados, aun cuando eran significativas<sup>38</sup>. Así, los presupuestos presentados por estos tres beneficiarios

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> Respecto a lo alegado señalar que las relación detallada de los ingresos y subvenciones que financiaron la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia se presentó inicialmente, como mera previsión, pero la aportación de la financiación externa real, presentada con la justificación de la actividad fue genérica y no cumplía lo previsto en la resolución de concesión.

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> Expediente n°2: 2.707,62 y 781,54, expediente n°5: 42.153,57, expediente n°8: 1.500 y 4.641,99, y expediente n° 16: 1.000 y 5.865,20.

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> El presupuesto de la subvención nº 11 ascendía a 52.400 euros (a financiar 35.000 euros por el ICAA) destinados a gastos de diversa naturaleza (personal, viajes, alquiler de oficinas, elaboración de textos, traducción simultánea, catering, etc...), y sin embargo el 80% del importe de la subvención se justifica con el abono a una persona física como coordinador del proyecto objeto de subvención, cuyo gasto no estaba presupuestado. En la subvención nº 14 se presupuestaron diversas partidas de gasto, entre las que destacan: "mantenimiento sistema Videoma" por 9.500 euros (de los que no se presentó ningún justificante de gasto), "remodelaciones" por 15.000 euros, "traslado de materiales" por 6.000 euros o "suministro eléctrico" por 21.000 euros; cuando en la justificación se presentaron justificantes por estos conceptos por importes de 30.366, 18.938 y 5.594 euros, respectivamente. Finalmente, en la subvención nº 15 se presentó un presupuesto con diversas partidas de gasto entre las que destacan: Zineguneak por 15.000 euros o "retrospectiva a un director de cine" por 33.400 euros, cuando en la justificación se presentaron justificantes por importe de 1.157 y 20.957 euros, respectivamente.

se referían a diversas partidas de gasto de distinta naturaleza, y las justificaciones se referían o bien a unas partidas nuevas no presupuestadas o bien a las mismas partidas presupuestadas pero por importes significativamente superiores o inferiores a los presupuestados.

- j) En una subvención (nº 11) existía una discrepancia entre los datos declarados por el beneficiario en la solicitud, en el presupuesto adjunto a la misma y en la justificación presentada, en relación con el importe de una ayuda recibida de otra entidad.
- k) La entidad con número 8 no señaló en la justificación presentada los criterios de reparto de los costes generales o indirectos incorporados a la relación de gastos justificados, que ascendían, según cálculos efectuados en la fiscalización a 63.103 euros, y representaban un 79% del total del importe de la subvención concedida, incumpliéndose lo previsto en el artículo 31.9 de la LGS.
- I) Con respecto a las actuaciones de comprobación de la documentación justificativa, se constató que en los expedientes analizados el ICAA aceptaba de conformidad la justificación mediante un certificado tipo, sin embargo, en tres casos (nº 5, 8 y 16) la conformidad dada por el ICAA no se correspondía con la justificación presentada. Así, en un caso (nº 5) el ICAA certificó que los justificantes presentados correspondían al importe total de la cantidad subvencionada mientras que los justificantes presentados suponían el 23% de dicha cantidad; y en otros dos casos (nº 8 y 16) el certificado tipo de conformidad acreditaba la aportación de la memoria de actividades que sin embargo no constaba en el expediente facilitado en la fiscalización.

#### B.- Subvenciones en concurrencia competitiva

El ICAA convocó en 2011 dieciséis líneas de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, según lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS. La finalidad de estas ayudas consistía en el fomento, producción, distribución, conservación y promoción de la actividad cinematográfica y audiovisual, así como el acceso al crédito y el empleo de nuevas tecnologías.

La financiación de estas ayudas se realizó con cargo a los créditos del Programa 335C "Cinematografía", reconociéndose obligaciones por importe de 71.433.649 euros, según el detalle del cuadro siguiente. En el Anexo VI se recoge la finalidad y el concepto presupuestario al que se ha imputado cada línea de ayudas.

Cuadro 16: Ayudas concedidas en régimen de concurrencia competitiva. Ejercicio 2011

(Euros)

Línea de ayudas	Denominación	Obligaciones Reconocidas
Órgano	Gestor: Subdirección General de Promoción y Relaciones Internacionales	8.180.210
17	Ayudas para la organización de festivales y certámenes cinematográficos	1.650.000
18	Ayudas a la distribución de películas comunitarias e iberoamericanas	5.235.720
19	Ayudas para participación de películas españolas en festivales	564.490
20	Ayudas para proyectos culturales y de formación no reglada	730.000
Órgano	Gestor: Subdirección General de la Filmoteca Española	556.666
21	Ayudas para la conservación del patrimonio cinematográfico	556.666
Órgano	Gestor: Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual	62.696.773
22	Ayudas a la producción de cortometrajes: sobre proyecto y ya realizados	1.730.195
23	Ayudas para el desarrollo de proyectos de películas cinematográficas de largometraje	1.989.992
24	Ayudas para la amortización de largometrajes: general y complementaria	40.181.872
25	Ayudas para la elaboración de guiones de largometraje	600.000
26	Ayudas para la producción de largometrajes sobre proyecto	8.000.000
27	Ayudas para la minoración de intereses de los préstamos. Producción cinematográfica	1.424.860
28	Ayudas para la producción de series de animación sobre proyecto	2.350.000
29	Ayudas para la realización de obras audiovisuales con empleo de nuevas tecnologías destinadas a su difusión en medios distintos de las salas de exhibición, televisión o video doméstico	780.000
30	Ayudas a la producción de películas para televisión sobre proyecto	2.440.000
31	Ayudas para el fomento de la realización de películas cinematográficas de largometraje en régimen de coproducción internacional	3.199.854
32	Ayudas para la minoración de intereses de los préstamos. Actividades de exhibición cinematográfica	0
TOTAL (	DBLIGACIONES RECONOCIDAS	71.433.649

FUENTE: Elaboración propia.

# Régimen jurídico

En el ejercicio fiscalizado, las bases reguladoras de las ayudas números 17 a 30 y 32 se recogieron en el capítulo III de la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre, por la que se dictan normas de aplicación del Real Decreto 2062/2008 que desarrolla la Ley del Cine. La ayuda número 31 se convocó por primera vez en el ejercicio 2011 siéndole de aplicación las bases genéricas contenidas en la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos.

Por otra parte, las bases reguladoras de las líneas de ayudas número 27 y 32 (artículos 102 y 103, Sección 8ª, de la Orden CUL/2834/2009), realmente no tienen dicha consideración puesto que no recogen el contenido mínimo exigido en el artículo 17.3 de la LGS, al limitarse a reconocer la posibilidad que tenía el ICAA de establecer convenios de colaboración con bancos y otras entidades para minorar los intereses de los préstamos solicitados afectados a la realización de determinadas actividades.

De las 16 líneas de ayudas previstas, dos (nº 24 y 28) tuvieron dos convocatorias y otra (nº 32), aun cuando también fue convocada, finalmente no se resolvió, por lo que no tuvo ejecución en el ejercicio 2011.

Se ha analizado el contenido de las bases reguladoras de cada una de las ayudas y de sus respectivas convocatorias para el ejercicio 2011, habiéndose detectado los siguientes incumplimientos:

- a) Las bases reguladoras de la línea nº 31 no definieron el objeto de la subvención, vulnerando lo previsto en el artículo 17.3.a) de la LGS, y las bases reguladoras del resto de ayudas, a excepción de la nº 23, definieron el objeto subvencionable de manera genérica, por lo que no se dio cumplimiento a lo previsto en el citado precepto<sup>39</sup>.
- b) Las bases reguladoras y la convocatoria de la línea nº 21 no establecieron los criterios de valoración, ni su ponderación, requisitos expresamente exigidos en el artículo 17.3.e) de la LGS.
- c) Se ha constatado una incoherencia entre la base reguladora de la línea de ayudas número 29 y la convocatoria para el año 2011, al haberse establecido en el artículo 101.a) de la Orden CUL/2834/2009 que el plazo para iniciar el rodaje empezaba a contar desde la percepción de la ayuda, mientras que en el punto 10 de la convocatoria el computo señalado se iniciaba desde su aceptación.

Por otra parte, el artículo 104 de la Orden CUL/2834/2009 preveía la constitución de comités asesores colegiados dependientes del propio Organismo y presididos por su Director General, para todas las ayudas gestionadas por el ICAA, a excepción de las subvenciones número 24, 27 y 32, con la finalidad de asesorar al Director General en la concesión de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

En relación a la composición de los comités, la Resolución del ICAA de 19 de enero de 2010, por la que se nombraban los vocales que componían los distintos comités, designó 15 vocales para el Comité de Ayudas a la Producción Cinematográfica de las líneas de ayudas 22, 26 y 31, sin identificar los cinco vocales de las CCAA, incumpliendo el artículo 36.2.c) del Real Decreto 2062/2008, de 12 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley del Cine<sup>40</sup>.

# Solicitud, valoración y concesión

En el examen del procedimiento de concesión de las líneas de ayudas concedidas en régimen de concurrencia competitiva por el ICAA en el ejercicio 2011, se pusieron de manifiesto, con carácter general, los siguientes incumplimientos:

.

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> El ICAA señala en alegaciones que el objeto subvencionable viene establecido en la Ley del Cine. Cabe señalar frente a lo alegado que el artículo 17.3 de la LGS establece expresamente que las bases reguladoras deben establecer el objeto de la subvención.

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones.

- a) En 4 de las 15 ayudas analizadas se superó, al menos en alguna de las convocatorias o fases (2ª fase línea nº 22, 2ª convocatoria nº 24, 1ª convocatoria nº 28 y nº 31), el plazo de quince días establecido para resolver el procedimiento de concesión, contado desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, incumpliendo el artículo 63.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).
- b) En el análisis de las actas de las reuniones celebradas por los comités asesores para la concesión de las ayudas del ejercicio fiscalizado, se ha verificado que el contenido de las actas incluía, oportunamente, la relación de las solicitudes recibidas, las desestimadas por no alcanzar la puntuación mínima, las excluidas con indicación de la causa, la relación de las valoradas con indicación de la puntuación obtenida (en algún caso con el desglose por criterios), así como la ayuda concedida hasta el límite del crédito presupuestario.
- c) Por lo que se refiere a la valoración de los proyectos, del análisis del contenido del acta de la reunión de 8 de noviembre de 2011 se desprende que el Comité Asesor de la línea de subvención número 20 valoró erróneamente aquellos proyectos que incluían medidas encaminadas al fomento de la igualdad de género entre mujeres y hombres, como se señala en el apartado VII de este informe.
- d) Por otra parte, las propuestas de resolución han recogido los acuerdos de las actas de los comités asesores, con la única salvedad de la propuesta de resolución de la ayuda número 18, donde el Comité Asesor propuso el reparto global de la ayuda por una cuantía de 5.500.000, pero sin embargo, al establecer los criterios de reparto y la cuantía individual de cada ayuda propuso el reparto de una suma total de 5.360.000 euros, y finalmente, el Subdirector General de Promoción propuso la concesión de las ayudas por importe total de 5.500.000 euros agotando así la dotación presupuestaria existente, sin que el exceso del importe de la ayuda se distribuyera conforme a los criterios de reparto establecidos en el acta del Comité Asesor, sino que se concedió una cuantía fija a cada uno de los beneficiarios, a excepción de 4 beneficiarios que habían llegado a la cuantía máxima y otros cuatro a los que no se les concedió una cuantía mayor de la propuesta por el Comité Asesor<sup>41</sup>.
- e) En 6 de las 15 ayudas analizadas, la resolución de concesión de las convocatorias se dictó fuera del plazo dispuesto en las mismas (2ª convocatoria de la ayuda nº 17, ayudas nº 26 y nº29, la 2ª convocatoria de la ayuda nº 24, la 2ª fase de la ayuda nº 22 y la 1ª fase de la ayuda nº 28). Además, en 3 líneas de ayudas (nº 17, 21 y 29)

<sup>41</sup> Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones. El ICAA señala en alegaciones que el importe que excedía entre el total del crédito presupuestario concedido, que ascendía a 5.500.000 euros, y el importe señalado en el acta del Comité asesor, que ascendía a 5.360.000 euros, se repartieron conforme a los criterios de reparto señalados en el acta redondeando los importes individuales para facilitar los cálculos. Sin embargo, frente a lo alegado cabe señalar que el importe que excedía entre las dos cuantías señaladas no se repartió conforme a los criterios de reparto puesto que proyectos con distinta puntuación (que conforme a los criterios de reparto les hubiera correspondido distinta cuantía) recibieron por igual 2.000 euros de la cuantía excedente.

la notificación de la concesión de las ayudas se realizó fuera del plazo establecido en las convocatorias<sup>42</sup>.

Por otra parte, en el ejercicio 2011 se tramitaron 874 expedientes de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, de los que se ha seleccionado una muestra de 134<sup>43</sup> expedientes, lo que representaba el 15% del número total de expedientes y el 18% del importe total de las ayudas concedidas a través de este sistema. Sobre la muestra seleccionada se ha verificado el correcto cumplimiento de todos los requisitos que se exigen, en la normativa subvencional, tanto al beneficiario como al órgano gestor de la ayuda en las fases de convocatoria, solicitud, concesión y justificación. En el análisis efectuado se pusieron de manifiesto las siguientes deficiencias en relación con las solicitudes y las concesiones de las subvenciones, que se detallan por expedientes en el Anexo VII<sup>44</sup>:

- a) En la línea de subvención número 20 el ICAA concedió la ayuda a diez beneficiarios en cuya solicitud: o bien los plazos de ejecución de la actividad objeto de subvención incumplían los fijados en la convocatoria (entre una semana y seis meses), o bien no se desarrollaba dentro del periodo subvencionable señalado en la convocatoria (junio de 2011 a junio de 2012), o no se señalaba fecha alguna para realizar la actividad. En un caso (expediente 38) el plazo de ejecución real de la actividad excedió el señalado en la convocatoria, y en otros dos casos (expedientes 29 y 56) la actividad, finalmente, se realizó fuera del periodo establecido en aquella, sin que conste que el ICAA haya iniciado los oportunos procedimientos de reintegro en ninguno de los tres casos (deficiencias 1, 2 y 3 del Anexo VII).
- b) En todos los expedientes de la muestra analizados de 6 líneas de ayudas (nº 22, 23, 25, 26, 28 y 30) el órgano gestor no destruyó la documentación técnica aportada junto con la solicitud, relativa a guiones o proyectos de películas cuya propiedad intelectual podía verse comprometida, sino que la misma fue archivada con el expediente, contraviniendo lo establecido en la convocatoria, sin haberse adoptado ninguna medida adicional de seguridad que garantizase su confidencialidad (deficiencia 4 del Anexo VII).

#### Justificación

En el análisis de la justificación de los expedientes de subvenciones de la muestra se pusieron de manifiesto las deficiencias que se detallan a continuación:

<sup>42</sup> Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones. El ICAA señala en alegaciones que la 2ª convocatoria de la ayuda nº 17 se dictó fuera de plazo ya que hubo que tramitar una modificación presupuestaria prevista en la propia convocatoria. Sin embargo, frente a lo alegado, cabe señalar que al ser la propia convocatoria la que preveía la necesidad de realizar una modificación presupuestaria para ajustar el crédito, y no deberse a una circunstancia sobrevenida, el ICAA debería haberlo previsto con tiempo y haber iniciado el procedimiento con antelación suficiente para

Respecto a la línea de ayudas número 20 se han analizado todos los expedientes debido a las deficiencias detectadas en las solicitudes, concesión y justificación.

44 Párroto madifica-

dictar la resolución en plazo.

Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones.

- a) En el expediente nº 55, el Organismo autorizó la reducción sustancial tanto del contenido del proyecto inicialmente presentado como de la duración de la actividad, a pesar de que la solicitud de modificación del beneficiario fue presentada una vez finalizado el plazo otorgado para la realización de la actividad inicial objeto de subvención, y sin que se redujera proporcionalmente el importe de la ayuda concedida (deficiencia 5 del Anexo VII).
- b) En 7 expedientes no consta la presentación de la justificación de las subvenciones concedidas, por importe de 178.212 euros, en uno de ellos (número 67) tampoco consta que el ICAA haya requerido dicha justificación y, salvo en un expediente (número 31), no consta que el ICAA haya iniciado los oportunos expedientes de reintegro (deficiencia 6 del Anexo VII). Por otra parte, en 3 expedientes la justificación de la inversión se presentó fuera del plazo establecido en las convocatorias (deficiencia 7 del Anexo VII).
- c) En otros 6 expedientes no se aportaron justificantes de gasto por 22.769 euros, por lo que no se acreditó el empleo de la totalidad del importe de la ayuda concedida. El Organismo ha iniciado 3 expedientes de reintegro (nº 21, 42 y 83) de los 6 expedientes, encontrándose pendiente de cobro, a noviembre de 2013, un importe de 5.056 euros correspondiente al expediente número 83 (deficiencia 8 del Anexo VII). No se tiene constancia de que el Organismo haya iniciado los oportunos procedimientos de reintegro para los otros tres expedientes de ayudas mencionados (nº 20, 28 y 36), cuyo importe conjunto ascendía a 13.106 euros.
- d) En la justificación del importe de la ayuda concedida correspondiente a 14 expedientes (13 expedientes de la línea 20 y 1 de la línea 19) se incluyeron justificantes de gastos no subvencionables por un importe total de 104.406 euros (101.241<sup>45</sup> euros de la línea 20 y 3.165 euros de la línea 19). Sólo en uno de los expedientes (nº 21) se exigió el reintegro (deficiencia 9 del Anexo VII)
- e) El 5% de los justificantes de gasto presentados en la línea de ayudas número 20 no correspondían al período de la actividad subvencionada establecido en las bases reguladoras, por lo que no eran subvencionables. Este incumplimiento afectó a 7 expedientes por un importe de 40.224 euros (deficiencia 10 del Anexo VII). No se tiene constancia de que el Organismo haya iniciado los oportunos procedimientos de reintegro.
- f) En 4 expedientes de la línea de ayudas número 20 se presentaron justificantes de gasto, por importe de 5.472 euros, cuya vinculación con el desarrollo de la actividad objeto de subvención no ha quedado debidamente acreditada (deficiencia 11 del Anexo VII).
- g) Por otra parte, en 8 expedientes no ha quedado acreditado que los beneficiarios solicitaran, al menos, tres ofertas en determinados gastos de servicios y suministros cuyo

<sup>45</sup> De los 13 expedientes de la línea 20, los gastos no subvencionables corresponden a: 71.801,60 euros correspondientes a retribuciones del personal (expedientes 32, 34, 43, 52, 55, 60 y 72), 17.464,53 euros a gastos generales de administración (expedientes 27, 38, 52, 55, 59 y 60), 11.940,11 euros a tributos y tasas (expedientes 27, 28, 32, 36, 52, 55, 56 y 72) y 34,33 euros a gastos financieros (expediente 27).

importe era superior al establecido para los contratos menores, contraviniendo lo establecido en el artículo 31.3 de la LGS. Este extremo no ha podido comprobarse en las ayudas justificadas a través de informe de auditoría, sin que conste que el ICAA realizara seguimiento alguno del cumplimiento de esta exigencia legal (deficiencia 12 del Anexo VII).

- h) En 46 expedientes de las líneas de ayudas número 19 y 20 se justificaron solamente los gastos objeto de subvención, incumpliendo lo previsto en la convocatoria, que exigía la justificación de los gastos del total de la actividad subvencionada. No obstante, en 9 expedientes (28, 33, 39, 44, 46, 52, 61, 65 y 70) se aportaron las relaciones totales de facturas (deficiencia 13 del Anexo VII).
- i) En 4 expedientes los beneficiarios no comunicaron al ICAA la fecha de comienzo del rodaje en los 15 días anteriores al inicio, tal y como estaba previsto en la convocatoria (deficiencia 14 del Anexo VII).
- j) En los 2 expedientes de la muestra de la ayuda 22 en la modalidad de producción de cortometrajes, así como dos expedientes de la ayuda 29, se excedió ampliamente el plazo establecido en la convocatoria para cumplir el requisito de solicitar el certificado de nacionalidad española y su calificación por grupo de edad (deficiencia 15 del Anexo VII).
- k) En los 2 expedientes de la muestra para la producción de cortometrajes de la ayuda 22 los beneficiarios incumplieron el plazo previsto en la convocatoria para entregar una copia de la película en la SGFE. Por otra parte, en dos expedientes de la ayuda 27, no consta la entrega de dicha copia, tal y como exigía la convocatoria (deficiencia 16 del Anexo VII).
- I) En 4 expedientes de la línea de ayudas número 20 la actividad se realizó excediendo el plazo o el periodo previsto en la convocatoria, sin que conste que el ICAA haya iniciado los oportunos expedientes de reintegro (deficiencia 17 del Anexo VII).

# Reintegros

En la línea de subvención número 27, se ha comprobado que el ICAA, de acuerdo con el punto 11 de la convocatoria, no ha exigido el abono de los intereses de demora de la parte de la ayuda no empleada y reintegrada por los beneficiarios al ICAA, vulnerándose lo establecido en el artículo 37.3 de la LGS, en virtud del cual todo reintegro previsto en la normativa de subvenciones determina el devengo de los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en la que se realice el reintegro o se acuerde la procedencia del mismo, si ésta fuera anterior.

En el análisis efectuado sobre los reintegros iniciados por el Organismo en ejercicios cerrados se han constatado retrasos significativos en la comunicación a la Agencia Estatal de Administración Tributaria para su cobro en vía ejecutiva, habiéndose situado el plazo medio de envío de estas deudas en 381 días, destacando un expediente (Referencia: R-782 y 783) con un plazo de 1.161 días.

# C.- Gestión de los ingresos

#### Tasas

El ICAA gestionaba en 2011 la "Tasa por examen y expedición de certificados de calificación de películas cinematográficas y demás obras audiovisuales", creada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, cuyo hecho imponible consistía en el examen y expedición del certificado de calificación correspondiente a cada copia de película para explotación en salas de exhibición cinematográfica, así como el examen y expedición del certificado único de calificación de películas y otras obras audiovisuales destinadas a la venta, alquiler y comunicación.

Con la promulgación de la Ley del Cine, se estableció que antes de proceder a la comercialización, difusión o publicidad de una película cinematográfica u obra audiovisual por cualquier medio o en cualquier soporte en territorio español, ésta debía ser calificada por grupos de edades del público al que está destinada, mediante resolución del Director del ICAA previo informe de la Comisión de Calificación o de los órganos competentes de aquellas CCAA<sup>46</sup> que ostentasen competencias para la calificación de las películas y los materiales audiovisuales.

A partir del 6 de junio de 2011, con la entrada en vigor de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, la tasa fue adaptada a la Ley del Cine, pasando a denominarse "Tasa por examen de películas cinematográficas y otras obras audiovisuales para su calificación por grupos de edad". El hecho imponible relativo a la expedición de certificados (correspondientes a cada copia de película para salas de exhibición cinematográfica y del certificado único de calificación de películas y otras obras audiovisuales destinadas a la venta, alquiler y comunicación) dejó de gravarse, determinándose, como único hecho imponible el examen de películas y otras obras audiovisuales para su calificación por grupos de edad, y actualizándose su cuantía.

El Organismo tramitó 3.819 expedientes de tasas en 2011, cuyo importe ascendió a 692.134 euros. Como consecuencia de la modificación señalada en el párrafo anterior, a partir del 6 de junio de 2011 la recaudación se redujo considerablemente, habiéndose recaudado 613.095 euros y gestionado 2.768 expedientes, hasta esa fecha, y 79.039 euros y 1.051 expedientes a partir de la misma. La SGFICA era la unidad encargada de la calificación por edades de las películas y otras obras audiovisuales para su exhibición, así como de la coordinación de las funciones en el ámbito de sus respectivas competencias con las CCAA.

En relación con la determinación del importe de la tasa fijado por la Ley 2/2011, en la fiscalización se ha comprobado que el Organismo ha cumplido con el requisito formal

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> En la actualidad, la Comunidad Autónoma de Cataluña ha sido la única en asumir de manera efectiva esta competencia, siendo el Instituto Catalán de las Empresas Culturales el órgano competente para calificar los soportes cinematográficos o audiovisuales, conforme al Decreto Legislativo 3/2008, de 25 de junio, de Tasas y Precios Públicos de Cataluña.

exigido en el artículo 20 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos de elaborar una memoria económico-financiera sobre el coste del servicio prestado y sobre la justificación de la cuantía de la tasa propuesta, si bien es necesario señalar que al no disponer de un sistema de evaluación de costes, dicha memoria no estaba soportada en un estudio riguroso que contuviese los elementos esenciales para garantizar el cumplimiento del principio de equivalencia establecido en el artículo 7 de la citada Ley, en cuya virtud las tasas tenderán a cubrir el coste del servicio o de la actividad que constituya su hecho imponible. Así, en la memoria presentada se ha comprobado que únicamente se ha tenido en cuenta el coste del trabajo de la Comisión de Calificación, sin considerarse otros costes directos, e indirectos como la utilización de las instalaciones, el precio de los equipos audiovisuales o administrativos.

Se ha analizado una muestra de 28 expedientes que han dado lugar al cobro de la tasa, por importe de 15.661 euros, habiéndose puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

a) En 15 de los 28 expedientes analizados se han detectado errores en las autoliquidaciones practicadas, al haberse ingresado en diez expedientes<sup>47</sup> un importe superior, en 213 euros, y en cinco<sup>48</sup> un importe inferior, en 610 euros, al realmente devengado.

Por lo que se refiere a los expedientes en los que se ingresó un importe superior, en nueve casos, por un importe conjunto de 196 euros, no procedía la solicitud del hecho imponible, al tratarse de películas que habían sido calificadas con anterioridad por la Comisión de Calificación; en el otro expediente referido, el sujeto pasivo ingresó un importe superior, en 17 euros, al que le correspondía, de acuerdo con la cuantía de la tasa.

Respecto a los expedientes en los que se ingresó un importe inferior, en uno de ellos, una vez solicitada su justificación durante los trabajos de fiscalización, el ICAA requirió y cobró el importe de la tasa de 300 euros, junto con los intereses de demora de 32 euros, y en otros cuatro, por importe de 310 euros, el Organismo no inició las actividades encaminadas a su cobro.

- b) En 1 expediente (Referencia: 1511), la fecha de resolución del Director General del ICAA era anterior a la propuesta de la Comisión de Calificación, incumpliendo el artículo 6.3 del Real Decreto 2062/2008, de 12 de diciembre por el que se desarrolla la Ley del Cine.
- c) En 2 expedientes (Referencias: 187810 y 188611) los importes que figuraban en los registros auxiliares del Servicio de Empresas de la SGFICA no coincidían con los contabilizados. Estas diferencias, cuyo importe era poco significativo, se debían a errores de grabación de datos.

<sup>48</sup> Referencias: 187810, 121453, 121435, 121436 y 121468

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> Referencias: 121571, 121467, 121524, 121452, 121455, 121459, 121460, 121463, 121466 y 1511

# Precios públicos

Los ingresos recaudados por prestación de servicios, en concepto de precios públicos, ascendieron en 2011 a 293.931 euros, según se detalla en el cuadro siguiente, desglosados por tipo de servicio prestado y con detalle de la muestra seleccionada.

Cuadro 17: Ingresos por precios públicos y muestra seleccionada. Ejercicio 2011.

(Euros)

CONCEPTO	SERVICIOS		MUESTRA				
	PRESTADOS	IMPORTE	SERVICIOS PRESTADOS	IMPORTE	(%)		
FOTOCOPIADORA	11	1.630	2	226	14		
CINE DORÉ	45	256.851	8	54.979	21		
CESIÓN DERECHOS USO DE IMÁGENES	32	17.164	5	6.822	40		
COSTES TÉCNICOS (1)	140	9.125	10	1.802	20		
PRÉSTAMO PELÍCULAS	33	5.931	2	791	13		
REPRODUCCIÓN FOTOGRÁFICA	44	3.044	4	958	31		
VISIONADOS	8	186	-	-	-		
TOTAL PRECIOS PÚBLICOS	313	293.931	31	65.578	22		

FUENTE: Elaboración propia.

En relación a la cuantía del precio público para "costes técnicos de reproducción de materiales audiovisuales propiedad del ICAA", el apartado a) del punto 8º del Anexo de la Resolución del ICAA de 30/03/06 por la que se fijaban los precios públicos de aplicación a los servicios prestados por dicho Organismo determinaba una cuantía para periodos de 30 o 10 minutos, sin haberse establecido el precio a aplicar para fracciones de tiempo inferiores.

Se ha analizado una muestra de 31 ingresos por precios públicos, por importe de 65.578 euros, que supone el 22% del total de ingresos del año. De su análisis se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

a) En la revisión efectuada sobre la facturación de una muestra de 10 expedientes de "costes técnicos", se ha detectado que en 3 expedientes (Referencias: 22/11, 123/11, 204/11) los precios públicos facturados por el Organismo estaban infravalorados en 880 euros, de acuerdo con lo que hubiera correspondido a las horas declaradas. En otro expediente (Referencia: 85/11) de "cesión de derechos de uso de imágenes que pertenezcan al ICAA", por error, se ingresaron 270 euros menos de los que hubieran correspondido<sup>49</sup>.

<sup>(1)</sup> El importe del precio público de costes técnicos incluye el coste del soporte en el que se graban las imágenes copiadas, por un importe de 317 euros.

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> Lo alegado por el Organismo, respecto a la factura 22/11, no ha quedado acreditado. Por otra parte, el ICAA alega, respecto de la factura 204/11, que han aplicado simultáneamente las dos modalidades de tiempo de facturación previstas en las Resolución de precios públicos, sin embargo, frente a lo alegado, cabe señalar que, la resolución de precios públicos no prevé la aplicación simultánea de las dos modalidades de facturación y que dicha facturación es incorrecta incluso aplicando el sistema que señala el ICAA en alegaciones.

b) En un expediente (Referencia: 123/11) se ha incumplido el apartado a) punto 8 del Anexo a la Resolución del ICAA de 30/03/06 por haberse reproducido imágenes del NO-DO cuya explotación comercial correspondía exclusivamente a RTVE, en virtud de lo dispuesto en la estipulación 6.1 del Convenio firmado entre RTVE y el ICAA el 11/03/2004<sup>50</sup>.

Por otra parte, se ha analizado una muestra de 5 facturas de precios públicos pendientes de cobro a 01/01/2011 y a 31/12/2011 (015/09, 325/10, 336/10, 155/11, 243/11) que fueron cobradas en el ejercicio 2011 y 2012, por importe conjunto de 6.832 euros, cuyo resultado ha evidenciado que el Organismo no liquidó, ni exigió los intereses de demora de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la LGP.

# Otros ingresos

En concepto de otros ingresos, en la cuenta 777 "Otros ingresos" se incluyen los ingresos que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro 18: Otros ingresos y detalle de la muestra seleccionada. Ejercicio 2011.

(Euros)

CONCEPTO	0	PERACIONES		IMPORTE			
CONCLETO	TOTAL	MUESTRA	(%)	TOTAL	MUESTRA	(%)	
VENTA DE PUBLICACIONES (Servicio Publicaciones del MECD)	31	5	16	14.581	4.888	34	
VENTA DE LIBROS (Ediciones Cátedra)	1	1	100	9.451	9.451	100	
NO-DO (uso material NO-DO)	4	3	75	164.035	164.002	99,9	
CANON (explotación del servicio de cafetería y librería Cine Doré)	24	4	17	11.700	1.950	17	
OTROS (ingresos diversos)	35	0	0	6.651	0	0	
TOTAL	95	13	14	206.418	180.291	87	

FUENTE: Elaboración propia.

Los ingresos obtenidos en concepto de "venta de libros coeditados con Ediciones Cátedra" correspondían a los ingresos derivados del Acuerdo Marco firmado el 28/02/95 entre el ICAA y el Ediciones Cátedra, sin que haya quedado acreditada la fijación del precio de venta de cada ejemplar de común acuerdo entre las dos partes, contraviniendo la cláusula cuarta del convenio, como se señala en el apartado IV.B de este informe. Los ingresos obtenidos por la comercialización por RTVE de los archivos históricos del NO-DO, corresponden a los derivados del convenio de colaboración entre el ICAA y RTVE de 11/03/04, al que también se hace referencia en el citado apartado.

Se ha analizado una muestra de 13 ingresos por importe de 180.291 euros sobre un total de 95, por importe de 206.418 euros, lo que representa un 14% del total de ingresos y un

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup> Lo alegado por el Organismo no ha sido acreditado.

87% sobre el importe total cobrado, habiéndose comprobado que el ICAA no ha facturado, pero sí ha cobrado, los ingresos derivados de las publicaciones gestionadas por el Servicio de Publicaciones del MECD. En relación con los ingresos derivados de los convenios con RTVE y con Ediciones Cátedra se ha constatado la correspondencia de los ingresos liquidados con el importe facturado<sup>51</sup>.

# VI. ANÁLISIS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA

# A.- Análisis de los instrumentos de planificación y control

En relación con el análisis del cumplimiento de los principios de buena gestión, cabe señalar que el Organismo no ha dado un uso suficiente y adecuado de los instrumentos previstos tanto en la normativa reguladora de la actividad propia del Organismo, como de los instrumentos generales regulados en la normativa subvencional, presupuestaria o contable.

Además, se ha observado la ausencia de una única formulación de objetivos e indicadores en las distintas fases de la gestión presupuestaria del ICAA (planificación, asignación presupuestaria, gestión, seguimiento y análisis de las desviaciones) que permita relacionar los objetivos a largo plazo con las actividades diseñadas para su desarrollo en el horizonte anual, no resultando posible la utilización de los instrumentos de gestión anuales como mecanismo de contraste de la planificación estratégica a largo plazo.

A continuación se enumeran las principales deficiencias detectadas en el examen efectuado en el empleo de dichas herramientas.

Instrumento de seguimiento previsto en la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine Doré

La Ley del Cine prevé en su Disposición adicional quinta un mecanismo de seguimiento de la eficacia de la ley y las medidas en ella incorporadas<sup>52</sup>, estableciendo que, durante el último semestre del año 2011, el Ministerio de Economía y Hacienda, con la asistencia del Ministerio de Cultura, debía elaborar un estudio relativo a la eficacia de las diferentes ayudas e incentivos a la producción cinematográfica y audiovisual vigentes en el periodo 2007 a 2011 para su presentación al Gobierno y, en su caso, proceder a la adecuación de dichas ayudas. A noviembre de 2013, una vez superado ampliamente el plazo previsto por la normativa para su realización, no se ha tenido constancia de la elaboración de dicho estudio, por lo que no se ha dispuesto de uno de los principales instrumentos previstos por la normativa específica para el seguimiento y evaluación de la eficacia del sistema de ayudas implantado en la Ley del Cine y para la adopción de las decisiones futuras respecto del mantenimiento, modificación o supresión de dichas ayudas.

-

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones.

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup> Ayudas para el favorecimiento del fomento y promoción del sector cinematográfico y audiovisual, conservación del patrimonio cinematográfico, y su difusión dentro y fuera del territorio español.

# Memorias del presupuesto por programas

En el análisis de las memorias de los programas presupuestarios 335C y 144A gestionados por el ICAA en los ejercicios 2011 y 2012 se detectaron las deficiencias que se detallan en los párrafos siguientes.

Existían incoherencias entre el contenido de las memorias presupuestarias y los créditos previstos en los programas presupuestarios, al haberse definido en algún programa actividades cuya dotación posteriormente se ha recogido en otros programas. Así, en la memoria del programa 335C, del ejercicio 2011, se enumeraban entre las actividades del objetivo de "promoción y difusión exterior" la concesión de ayudas para el apoyo a diversas asociaciones; sin embargo, el estado de gastos del citado programa no incluía ninguna dotación presupuestaria para las mismas, previéndose las respectivas transferencias corrientes nominativas en el capítulo 4 del estado de gastos del programa 144A. De la misma manera, en la memoria del programa 144A del ejercicio 2012 se realizaba un resumen de todas las actividades de apoyo internacional realizadas por el ICAA, incluyendo entre ellas la convocatoria de ayudas para la participación en festivales internacionales, a pesar de lo cual dichas ayudas formaron parte de las concedidas con cargo al concepto presupuestario 470 "Fondo de Protección de la Cinematografía" incluido en el programa 335C.

Por otra parte, los indicadores establecidos para medir el logro de los objetivos de los programas presupuestarios no proporcionaban información suficiente y relevante sobre la gestión desarrollada y la efectividad de las actuaciones o medidas emprendidas y, por tanto, no resultaban apropiados para la toma de decisiones, como se pone de manifiesto a continuación:

- a) El sistema de indicadores no comprendía muchas de las actividades previstas en las memorias presupuestarias, no habiéndose definido indicadores para medir, entre otras, las actividades de colaboración con las CCAA con lengua propia para el fomento de la cinematografía en dichas lenguas, o las inversiones llevadas a cabo en tiraje y subtitulado de copias de películas.
- b) Los indicadores no abarcaban la totalidad de los objetivos correspondientes a las competencias atribuidas al ICAA. Así, dentro del objetivo general de "fomento de la cinematografía" se incluían objetivos específicos como "incentivar la creación, incrementar la producción y favorecer la distribución de obras cinematográficas", de los que únicamente se definieron indicadores para valorar el incentivo a la creación e incremento de la producción, quedando sin valorar el relativo al incentivo a la distribución. Sin embargo, el incentivo a la creación y la producción deberían promoverse junto con el objetivo de incremento de la distribución o exhibición como elemento clave para dotar de mecanismos con los que promover la sostenibilidad del sistema cinematográfico en su conjunto. Así, el Organismo podría haber definido otros indicadores como el número de películas que, habiendo recibido apoyo público para la creación o producción, fueran objeto de exhibición,

o el desfase existente entre el número de películas producidas y películas exhibidas, ponderando en éstas el tiempo de exhibición.

- c) Determinados indicadores no resultaban válidos o representativos de los efectos de la acción pública, al no aportar una valoración de las actuaciones realizadas. Así, en el objetivo de "promoción y difusión exterior" establecido en la línea de "estímulos a la creación", el indicador se limitaba a computar, exclusivamente, el número de actividades realizadas (dos) dentro del denominado "Programa Media de la Comisión Europea" (mantenimiento de la oficina informativa del Programa Media y desarrollo del centro formativo "Media Bussiness School"), sin realizar valoración alguna de las mismas. A tales efectos, podrían haberse considerado otros indicadores para la oficina informativa como el nº de consultas anuales, el coste del mantenimiento de la oficina, o la relación entre dicho coste y el nº consultas anuales. Para la actividad formativa se podrían haber definido otros como el nº alumnos beneficiarios del programa, la aportación pública para actividades formativas y la relación entre dicha aportación, y el nº total de alumnos beneficiarios.
- d) Los indicadores de eficacia establecidos por el Organismo sólo medían, o proporcionaban información, sobre el número de actuaciones ejecutadas, pero no medían el impacto real alcanzado con las mismas ni su calidad. Efectivamente, además de los indicadores a los que nos hemos referido en los apartados anteriores, en el objetivo de la "promoción de la cinematografía y participación en programas europeos", se establecían como indicadores: el número de películas españolas que participaban en festivales internacionales, y el apoyo a la celebración en España de festivales de cine, cuya valoración se establecía atendiendo al número de festivales, sin que se fijara ninguna medida, en ninguno de estos indicadores, del impacto de dichos festivales, atendiendo a su reconocimiento, a los premios otorgados o a su repercusión internacional. Asimismo, en el objetivo relativo a "repercusión, restauración, conservación y difusión", se definían como indicadores el número de películas exhibidas en el Cine Doré y el número de sesiones realizadas en el mismo, sin que tampoco se estableciera ninguna medición de los efectos alcanzados con tales actuaciones, atendiendo, por ejemplo, al número de espectadores totales, o al número medio de espectadores por sesión, puesto que la mera exhibición de películas o la organización de ciclos no resulta un indicador válido para medir el impacto de las actuaciones en el Cine Doré (en cuanto a la efectiva promoción y difusión del patrimonio cinematográfico) si no se tienen en consideración los espectadores que asistieron a las citadas sesiones.
- e) No se definía ningún indicador para valorar ni la eficiencia, ni la economía de la acción pública, habiéndose constatado que ninguno relacionaba las actuaciones ejecutadas con los recursos empleados, ni tampoco las variaciones que el aumento o la disminución de los recursos empleados suponía sobre los resultados alcanzados.

Finalmente, por lo que se refiere al seguimiento de las actuaciones ejecutadas, que estaban previstas en las memorias presupuestarias del Organismo, no ha quedado acreditado que el ICAA realizara un seguimiento efectivo de dichas actuaciones mediante la realización de un análisis de las desviaciones, sus causas y efectos, o de las

repercusiones que las eventuales desviaciones podían tener en la planificación de los ejercicios posteriores, habida cuenta que la documentación remitida se ha limitado a la presentación de unos cuadros donde se recogían los datos previstos y los ejecutados.

# Planes estratégicos de subvenciones

Las memorias presupuestarias analizadas en el apartado anterior son instrumentos que recogen las actividades y objetivos del ejercicio presupuestario, debiendo estar convenientemente encuadradas en mecanismos de planificación plurianual que incluirían las metas generales u objetivos a largo plazo. De esta forma las memorias presupuestarias deben ser conformes con los programas plurianuales ministeriales o el resto de herramientas de planificación y gestión de horizonte plurianual, debiendo existir coherencia entre los proyectos a los que se conceda asignación presupuestaria anual y los objetivos a largo plazo.

La normativa reguladora de subvenciones prevé un instrumento específico para la planificación estratégica y de gestión, a través de los planes estratégicos de subvenciones (PES), regulados en la LGS y en el RGS. Así, el artículo 10 del RGS los define como instrumentos de planificación de las políticas públicas que tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, y que deben ser coherentes con los programas plurianuales ministeriales.

En el ejercicio 2011, el ICAA disponía de un PES para el período 2009-2011 y la Memoria Complementaria de Subvenciones Nominativas del Organismo aprobados por Orden del Ministerio de Cultura de fecha 18 de junio de 2009. En abril de 2010 fue emitido el informe de seguimiento del PES relativo al ejercicio 2009, conforme a lo previsto en el artículo 14 del RGS, así como su actualización para el 2010, abandonándose, a partir de ese momento, dicha herramienta de planificación y gestión, sin que, a noviembre de 2013, se hubiera retomado la aplicación efectiva de la misma.

Del análisis efectuado sobre los mencionados planes, memorias e informes de seguimiento se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

a) El contenido del PES del ICAA 2009-2011 se ha ajustado razonablemente al previsto para estos instrumentos de planificación en el artículo 8 de la LGS y artículo 12 del RGS habiéndose establecido una correspondencia clara entre los objetivos estratégicos formulados, las líneas de subvenciones diseñadas para su consecución y las líneas de ayudas reguladas en la Ley del Cine.

Asimismo, se incorporaron adecuadamente los costes previstos para cada una de las líneas durante el periodo de vigencia del plan, así como el régimen de seguimiento y evaluación, definiéndose indicadores para cada una de las líneas de subvenciones, con valores objetivos para todo el horizonte temporal de vigencia del PES. A su vez, los objetivos estratégicos definidos se correspondían con los incluidos en las memorias

presupuestarias de los programas gestionados por el Organismo, pudiendo establecerse a través de estos una vinculación entre la actividad subvencional y su asignación presupuestaria.

- b) En el informe de seguimiento del ejercicio 2009 y en la actualización del plan para el ejercicio 2010, únicamente se ha informado de los resultados alcanzados en las subvenciones de concurrencia competitiva, habiéndose obviado los correspondientes a las subvenciones directas previstas en la Memoria Complementaria de Subvenciones Nominativas del Organismo a la que se refiere el artículo 12.2 del RGS.
- c) Se han detectado discrepancias entre la información cuantitativa reflejada en el PES 2009-2011, el informe de seguimiento del 2009 y el plan actualizado del 2010, respecto a la incluida en las memorias presupuestarias. Así, por ejemplo, el porcentaje del valor estimado de la cuota de mercado del cine español para el ejercicio 2009, contemplado en el PES, ascendía al 16%, en tanto que en la memoria presupuestaria del programa 335C del mismo año dicho valor se situaba en el 18%, y en el informe de seguimiento del ejercicio 2009 del PES el valor de ejecución del indicador era del 15,8%, mientras que dicho valor en la memoria presupuestaria del ejercicio 2011 fue del 15,5%.

# Otros instrumentos de planificación

El ICAA disponía de otros instrumentos de planificación y gestión aprobados como: 1) el Plan Estratégico General para el período 2012-2015 de la Secretaría de Estado de Cultura, en el que se incluían 5 objetivos generales a desarrollar por el ICAA a través de 51 proyectos; 2) los Planes Operativos Anuales (desarrollo del Plan Estratégico General), que comprendían para cada ejercicio los proyectos que se iban a ejecutar, las actividades que lo configuraban, los resultados o efectos concretos que se esperaba alcanzar y los indicadores o factores de medición de la evolución y resultados de cada proyecto; y 3) "el Plan estratégico del ICAA para el avance en materia de administración electrónica, reducción de cargas administrativas y calidad de los servicios públicos 2010-2012", vigente en el ejercicio 2011 que se refería a las actuaciones a desarrollar por el Organismo para la mejora de sus procesos internos y no a los objetivos finalistas definidos en las memorias presupuestarias.

Por lo que se refiere al contenido del Plan Estratégico General para el periodo 2012-2015 y del Plan Operativo Anual del ejercicio 2012, a pesar de que los objetivos incorporados en ellos eran coherentes con los fines previstos en la legislación reguladora del ICAA, sin embargo, no existía identidad entre las actividades y proyectos que en ellos se detallaban y los que figuraban en la memoria presupuestaria del ejercicio. Tampoco se recogía en ellos información de los recursos económicos destinados a cada uno de los proyectos, ni sistemas de cuantificación de los objetivos generales a efectos de su seguimiento. Estas carencias dificultaban que los resultados de los indicadores de las memorias presupuestarias sirvieran como elemento de seguimiento de los objetivos plurianuales.

Por otra parte, en el informe anual de seguimiento y evaluación de todos los proyectos contenidos en el Plan Operativo Anual para el ejercicio 2012, se detallaba, únicamente, el grado de avance real o de ejecución de las actuaciones desarrolladas y las causas de los retrasos con respecto al grado de avance previsto, no realizándose una evaluación de los efectos o del impacto real de dichos retrasos en los objetivos generales.

#### Cuentas Anuales

Según lo previsto en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, aprobado por Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, la nota 23.7 de la Memoria de las cuentas anuales del Organismo debía contener, para cada programa, el grado de realización de los objetivos, los costes en los que se ha incurrido para su realización, en términos de gasto presupuestario previsto y realizado, así como las desviaciones físicas y financieras, tanto absolutas como en porcentaje de lo realizado sobre lo previsto.

En relación con el grado de realización de los objetivos, su medición se realiza a través de los mismos indicadores incluidos en las memorias presupuestarias, siendo por tanto reproducibles las apreciaciones que en relación con los mismos se han realizado en el apartado anterior.

Por lo que se refiere a los costes derivados de la consecución de los objetivos, la información incluida en los programas presupuestarios, en el ejercicio 2011, se refería a los importes globales de los mismos, no realizando una asignación de los recursos económicos destinados a cada una de las actividades concretas definidas en dichos programas. Únicamente en el programa 335C se incluía una distribución de los recursos entre los tres objetivos generales que se definían en el mismo.

Por otra parte, existían diferencias entre los datos consignados en la nota 23.7 de la memoria de las cuentas anuales y los que se desprenden del estado de liquidación del presupuesto. Así, en el ejercicio 2011 el importe global de los créditos definitivos y obligaciones reconocidas del programa 335C "Cinematografía" definidos en la nota 23.7 de la memoria de las cuentas anuales, que ascendían a 95.181.940 y 89.213.229 euros, respectivamente, no coincidía con los importes incluidos en el estado de liquidación del presupuesto de gasto, que sumaban 103.373.186 y 95.998.601 euros, respectivamente.

Por todo lo anterior puede señalarse, sin perjuicio del error en las cifras consignadas anteriormente aludido, que la información contenida en las cuentas anuales en relación con el grado de realización de los objetivos y los costes de las actividades no aportaban información adicional a la ya consignada en las memorias presupuestarias.

# B.- Análisis comparativo de los ingresos y gastos asociados a la actividad del Cine Doré

El ICAA no disponía de una contabilidad analítica que le permitiera imputar diferentes tipos de coste a los diversos centros gestores de gasto, sin embargo, para en el ejercicio 2012 se realizó, por el ICAA, un estudio de los costes e ingresos del Cine Doré. En el cálculo de los costes del Cine Doré, el ICAA no tuvo en cuenta determinados costes indirectos como los de personal por actividades de administración o los de dotación a la amortización (51.534 euros en 2011). Sólo se tuvieron en cuenta los costes propios de la actividad desarrollada por el Cine Doré que eran fácilmente identificables.

El cuadro 16 contiene el detalle de los ingresos, los costes y el resultado de la actividad del Cine Doré en los ejercicios 2008 a 2012. Según puede verse en el mismo, los costes superaron en todos los ejercicios a los ingresos, por lo que la gestión del Cine Doré registró resultados negativos.

Cuadro 19: Resultado económico de la actividad del Cine Doré. Ejercicios 2008-2012

(Euros)

										(Edico)
	INGRESOS									
EJERCICIOS	Recaudación taquilla	Cánones	TOTAL (1)	Costes directos personal	Alquiler y subtitulado películas	Programas de mano	Inversiones	Gastos corrientes	TOTAL (2)	RESULTADO (3)=(1)-(2)
2008	227.273	10.517	237.790	362.413	229.813	57.456	110.374	346.986	1.107.042	-869.252
2009	277.092	10.922	288.014	352.930	242.969	49.956	83.180	379.913	1.108.948	-820.934
2010	293.542	10.979	304.521	290.221	228.439	42.748	92.511	374.123	1.028.042	-723.521
2011	256.851	11.700	268.551	343.634	250.029	42.066	68.048	384.532	1.088.309	-819.758
2012	243.591	11.135	254.726	340.634	217.573	44.317	0	375.055	977.579	-722.853
TOTAL	1.298.349	55.253	1.353.602	1.689.832	1.168.823	236.543	354.113	1.860.609	5.309.920	-3.956.318

FUENTE: Elaboración propia.

Los ingresos obtenidos por el ICAA como contraprestación a la realización de su actividad procedían de tres fuentes: el precio público de "venta de entradas en la taquilla del Cine Doré", el canon mensual de explotación de la librería y de la cafetería.

En relación al precio público "venta de entradas en taquilla del Cine Doré", existía un precio general por sesión de 2,50 euros, un precio general de abono de 10 sesiones de 20 euros, un precio restringido por sesión de 2 euros (estudiantes, miembros de familias numerosas, grupos culturales y educativos), un precio restringido de abono de 10 sesiones de 15 euros, así como invitaciones de, entre otras, personalidades de la cultura y del cine, que supusieron un 16% del total de los espectadores en el ejercicio 2011.

El precio de los cánones mensuales de explotación de la librería y de la cafetería, ascendían en 2011 a 175 y a 800 euros, respectivamente.

Por otra parte, se ha analizado la eficacia y eficiencia de la gestión del Cine Doré relacionando el coste de explotación con el número de espectadores totales del Cine Doré en dicho ejercicio, que ascendió a 143.557<sup>53</sup> (123.394 entradas y 20.163 invitados) y se ha comprobado que los ingresos medios por espectador (1,87 euros) solo cubrieron el 25% del coste medio por espectador (7,58 euros).

# VII. ANÁLISIS DE LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

De conformidad con lo dispuesto en las Directrices Técnicas de la presente fiscalización, se ha realizado un análisis específico de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (LOIEMH), en materia de personal, de contratación pública y de subvenciones.

#### A.- Personal

El número de efectivos a 31 de diciembre de 2011 estaba distribuido entre hombres y mujeres con el detalle que se recoge en el cuadro siguiente:

Cuadro 20: Efectivos a 31/12/2011 entre hombres y mujeres por tipo de personal

(Número de personas)

	PLANTILLA A 31/12/2010						PLANTILLA A 31/12/2011				
Tipo de personal	TOTAL	Hombres	Mujeres	Hombres (%)	Mujeres (%)	TOTAL	Hombres	Mujeres	Hombres (%)	Mujeres (%)	
Altos cargos	1	1	0	100	0	1	1	0	100	0	
Total altos cargos	1	1	0	100	0	1	1	0	100	0	
Funcionarios	118	44	74	37	63	112	42	70	38	63	
Total funcionarios	118	44	74	37	63	112	42	70	38	63	
Sujetos a convenio	71	39	32	55	45	69	38	31	55	45	
Fuera de convenio	4	3	1	75	25	4	3	1	75	25	
Total personal laboral de carácter fijo	75	42	33	56	44	73	41	32	56	44	
Eventuales circunstancias de la producción.	-	-	-	-	-	46	19	27	41	59	
Colaboradores sociales	-	-	-	-	-	15	6	9	40	60	
Trabajadores de cupo	-	-	-	-	-	4	3	1	75	25	
Total personal laboral de carácter temporal	-	-	-	-	-	65	28	37	43	57	
Total general	194	87	107	45	55	251	112	139	45	55	

FUENTE: Elaboración propia.

Del cuadro se desprende que el 55% de la plantilla estaba constituida por mujeres, mientras el 45% lo configuraban hombres. Se observa una proporción mayor de mujeres frente a hombres en funcionarios (70/42) (superior a la media en el ámbito de la

<sup>&</sup>lt;sup>53</sup> No se han tenido en cuenta 7.640 espectadores de sesiones gratuitas realizadas a puerta cerrada y financiadas en su totalidad por embajadas, centros culturales y otras entidades, festivales y muestras.

Administración Pública: 52/48, en 2011, según datos del Registro Central de Personal) y personal laboral temporal (37/28), e inferior en el personal laboral fijo (32/41). Por otra parte, se ha constatado la igualdad entre mujeres y hombres en relación con las retribuciones, permisos o vacaciones, no existiendo, en este sentido, discriminación por razón de sexo.

#### **B.- Contratos**

Se ha examinado el cumplimiento por el ICAA de las previsiones recogidas en los artículos 33 y 34 de la LOIEMH, es decir, el establecimiento de condiciones especiales de ejecución en los contratos que se celebren y preferencia en la adjudicación por las empresas que cumplan dichas condiciones especiales, así como los artículos 49 y 102 de la LCSP, esto es, prohibiciones de contratar y condiciones especiales de ejecución, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de octubre de 2007, y se han obtenido los siguientes resultados:

- a) En los contratos analizados no se establecieron condiciones especiales de ejecución tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, cuya posibilidad prevén los artículos 33 de la LOIEMH y 102 de la LCSP.
- b) Los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos analizados no recogen el criterio preferencial, en caso de igualdad de puntuación entre dos o más licitadores, de adjudicación a favor de aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hubieran adoptado medidas en materia de igualdad entre mujeres y hombres, previsto, con carácter potestativo, en el artículo 34.2 de la LOIEMH.

#### C.- Subvenciones

Se analizaron las previsiones en materia de igualdad en las subvenciones de concurrencia competitiva gestionadas por el ICAA, habiéndose constatado que la normativa reguladora relativa a la mitad de las líneas de ayudas (nº 4, 6, 7, 10, 12, 13, 14 y 15) disponía de criterios de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, por los que se puntuaban aquellos proyectos que orientaran su contenido al fomento de la igualdad de género en el sector audiovisual y cinematográfico, o en los que hubiese una mujer como directora o autora del guión. La otra mitad (nº 1, 2, 3, 5, 8, 9, 11 y 16), no recogía ninguna previsión en sus bases reguladoras en esta materia; no obstante, teniendo en cuenta la finalidad de las ayudas, sólo en una de las líneas de ayudas (nº 9) hubiese cabido dicha previsión.

# VIII. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR EL TRIBUNAL

En el Informe de Fiscalización del ICAA relativo al ejercicio 1996, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 21 de diciembre de 1999, se formulaban cinco recomendaciones

para que el Organismo corrigiera las deficiencias y los incumplimientos puestos de manifiesto en el Informe. En los puntos que vienen a continuación se analiza el grado de cumplimiento de estas recomendaciones que se reproducen al comienzo de cada punto dentro de un recuadro.

# a) Recomendación primera.

"Sería necesario que en los futuros Convenios que pueda firmar el Organismo para el establecimiento de líneas de financiación para la producción cinematográfica se seleccionase la entidad financiera a través de concurso, y se establecieran con mayor precisión en los convenios el contenido y el alcance de la garantía cubierta por el Fondo".

No procede el seguimiento de esta recomendación puesto que en el ejercicio 2011 el ICAA mantenía un convenio de colaboración para el establecimiento de líneas de financiación para la producción cinematográfica con el Instituto de Crédito Oficial, mientras que en el ejercicio 1996 el convenio era con una entidad de crédito privada.

# b) Recomendación segunda.

"Sería necesario realizar los cambios normativos oportunos para que en el futuro no se produzcan los desajustes entre las disponibilidades crediticias y los compromisos adquiridos por ayudas a la amortización de películas de cada ejercicio (...)".

En el ejercicio 2011 el ICAA no adquiría compromisos para las ayudas a la amortización de películas superiores a las disponibilidades crediticias, al modificarse el procedimiento de tramitación de las citadas ayudas respecto al ejercicio 1996.

# c) Recomendación tercera.

"Sería necesario establecer procedimientos adecuados para el control del inmovilizado, mediante la elaboración de un inventario que permita el contraste con los saldos contables y la comparación de la existencia física de los bienes".

En el ejercicio 2011, existían registros informáticos para todos los bienes inventariables (a excepción de una parte de los fondos documentales) inexistentes en 1996, que permitían su localización física. Sin embargo, gran parte de dichos registros seguían sin permitir su contraste con los saldos contables al carecer de valoración.

# d) Recomendación cuarta.

"Se debería proceder a la elaboración de un Reglamento, y de normas internas que lo desarrollen, en el que se contemple con detalle el tratamiento administrativo y técnico de los fondos, y, tanto para el control de los fondos como de los ingresos gestionados en la Filmoteca Española, se determinen las competencias, se definan las responsabilidades y se establezca un sistema de autoridades y de documentación precisas para cada operación y de archivo de la misma".

En el ejercicio 2011, existía un Reglamento Interno de la SGFE en el que se detallaban los fondos gestionados por dicha subdirección y los procedimientos de adquisición y registro de los mismos, sin embargo, no se determinaban las competencias y las responsabilidades de cada unidad gestora, ni se establecía un sistema de autoridades.

# e) Recomendación quinta.

"Sería conveniente dotar al Instituto de los medios materiales y personales necesarios para que los fondos de su titularidad y los que mantiene en depósito puedan ser conservados y almacenados en condiciones adecuadas y, en el caso de los fondos del Museo del Cine, exhibidos al público.".

En el ejercicio 2011 se terminó la adecuación del "Edificio Voltio" en la Ciudad de la Imagen de Madrid donde se han ido trasladando parte de los fondos fílmicos que permiten una mejora sustancial en las condiciones de custodia y conservación de los mismos. No obstante, se deben mantener esta recomendación para continuar con mejoras en la gestión de los fondos gestionados por la SGFE que permitan mejorar las deficiencias de gestión señaladas en el apartado II.D de este informe, así como en lo relativo a la exhibición de los fondos museísticos.

## IX. CONCLUSIONES

# A.- Respecto del control interno

1. El ICAA no disponía, en el ejercicio fiscalizado, de un manual que definiera las funciones y procedimientos de gestión de sus diferentes unidades con detalle de las responsabilidades de cada una de ellas. Tampoco existía un sistema integrado para la gestión, seguimiento y control de su actividad económica y presupuestaria. En su defecto, cada unidad llevaba registros auxiliares de los distintos procedimientos, además de los sistemas de gestión contables, de inventario y de personal. (Apartado II.A)

- 2. En materia de personal, el ICAA no disponía de bases de datos u otros registros manuales o informáticos que permitieran llevar un control global sobre las altas y bajas de todos los trabajadores producidas en cada ejercicio, así como de los permisos solicitados por los mismos. (Apartado II.C)
- 3. El Organismo no mantenía un inventario único donde se registraran todos los elementos de inmovilizado intangible y material, sino que disponía de hasta 20 registros de inventarios diferenciados, gestionados por diferentes unidades, que no se encontraban vinculados ni integrados, que no incluían la totalidad de los elementos de inmovilizado y en los que figuraba un elevado número de elementos sin valoración. (Apartado II.D)
- 4. En los procedimientos de gestión y registro de los fondos fílmicos, documentales y museísticos del ICAA existían notables deficiencias y debilidades de control interno entre las que destacan la ausencia de recuentos físicos periódicos, la existencia de discrepancias entre los registros de almacén y los documentos de entrega y devolución de fondos fílmicos, así como la ubicación dispersa de los elementos entre diferentes almacenes y locales, gestionados y custodiados por diferentes unidades. Los dos recuentos físicos de fondos fílmicos efectuados en 2012 no fueron formalizados en ningún acta. Los ficheros informáticos en los que se recogieron los resultados de dichos recuentos han reflejado la ausencia de fondos fílmicos, sin que conste que el ICAA haya realizado actuaciones tendentes a aclarar dichas discrepancias, o haya exigido las oportunas responsabilidades. (Apartado II.D)
- 5. Las unidades encargadas de la gestión de las tasas no realizaban conciliaciones entre sus registros auxiliares y la información facilitada por el servicio de contabilidad, habiéndose detectado discrepancias entre los ingresos registrados en aquellos y los importes efectivamente ingresados y contabilizados. (Apartado II.E)
- 6. El Organismo no realizaba controles sobre los ingresos declarados en las liquidaciones remitidas al ICAA por el Servicio de Publicaciones del MECD, por Ediciones Cátedra, así como por RTVE por la comercialización de imágenes del archivo histórico NO-DO. Además, el ICAA carecía de registros auxiliares que permitiesen efectuar el adecuado seguimiento y control de las existencias depositadas en el Servicio de Publicaciones del MECD y en Ediciones Cátedra. (Apartado II.E)

# B.- Respecto de la auditoría de los estados financieros

- 7. En opinión del Tribunal, exceptuando las salvedades derivadas de los incumplimientos de principios y normas contables que se exponen en el apartado III de este informe, los estados financieros rendidos por el ICAA representan la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial del Organismo a 31 de diciembre de 2011 y del resultado de sus operaciones durante el ejercicio fiscalizado, de conformidad con los principios y normas contables que le son de aplicación. (Apartado III.A)
- 8. El ICAA mantenía a 31 de diciembre de 2011 una diferencia de 21.296.332 euros entre el saldo contable y el valor del inventario del inmovilizado material, debido a la existencia de elementos no incorporados al inventario o no valorados en el mismo. (Aparatado III.B)
- 9. Las dotaciones anuales a la amortización del inmovilizado practicadas por el ICAA se encuentran infravaloradas al no incorporar la parte del deterioro correspondiente a los fondos fílmicos, documentales y museísticos gestionados por la SGFE. (Apartado III.B)
- 10. El ICAA incrementó su aportación inicial en la SGRAA en 7.529.800 euros entre los ejercicios 2009 y 2011 (2.029.800 euros al capital social y 5.500.000 euros al Fondo de Provisiones Técnicas) sin que se hayan fundamentado los motivos y la necesidad de realizar dichas aportaciones, ni la diferencia en el porcentaje de aportación al Fondo de Provisiones Técnicas de cada socio. (Apartado III.B)

## Modificaciones presupuestarias

11. El ICAA aprobó en 2011 dos transferencias de crédito, con minoración del concepto 470 "Fondo de Protección a la Cinematografía", e incremento de los capítulos 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios", 6 "Inversiones de capital" y 8 "Activos financieros" . (Apartado III.E)

#### C.- Respecto del cumplimiento de la legalidad

#### Contratación administrativa

12. La contratación administrativa adolecía de deficiencias entre las que destaca que en la adquisición de los equipos de sonido para las salas 1 y 2 del Cine Doré el ICAA celebró dos contratos menores con el mismo proveedor, cuyo importe conjunto superaba el de los contratos menores, por lo que se vulneró lo previsto en el artículo 74.2 de la LCSP. (Apartado IV.A)

#### Convenios de colaboración

13. En algunos convenios de colaboración formalizados por el Organismo en 2011 se pusieron de manifiesto las siguientes deficiencias: la falta de acreditación o incumplimiento de algunas de las cláusulas establecidas, el insuficiente detalle o concreción de las actividades previstas, la incorrecta imputación presupuestaria de las aportaciones efectuadas por el Organismo. (Apartado IV.B)

#### Personal

14. En 2011 el Organismo suplió la carencia de personal para desempeñar funciones habituales y permanentes recurriendo a la figura del colaborador social, en vez de realizar las oportunas ampliaciones de la RPT y la subsiguiente selección de personal mediante convocatoria pública. Se ha constatado que, a noviembre de 2013, dos trabajadores seguían desempeñando sus funciones en el ICAA, lo que resulta contradictorio con el carácter temporal establecido para este tipo de trabajos de colaboración. (Apartado IV.C)

15. El Organismo también formalizó 43 contratos administrativos de asistencia técnica en 2011 con personas físicas para la realización de actividades estructurales y no coyunturales, que han supuesto unas relaciones laborales encubiertas, que debieron haberse tramitado a través de la legislación laboral vigente, lo que ha dado lugar, en el ejercicio fiscalizado, a un coste en concepto de indemnización de 1.217.934 euros que fue abonado por el Organismo en los ejercicios 2012 y 2013. (Apartado IV.C)

#### Tesorería

- 16. En la tesorería del Organismo se han observado los siguientes incumplimientos (Apartado IV.D):
- a) El ICAA mantenía una caja de recaudación de efectivo de las entradas del Cine Doré ubicada en la propia taquilla del Cine que no estaba prevista en su normativa interna, ni estaba autorizada por el órgano competente del Organismo.
- b) La Resolución del Director del ICAA de 1 de diciembre de 2009 de pagos librados "a justificar" no fue informada por la Intervención Delegada, como era preceptivo, conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de estos procedimientos de pago.

## D.- Respecto del análisis de determinados aspectos de la gestión

#### Subvenciones de concesión directa

17. En el ejercicio 2011 el ICAA otorgó dieciséis subvenciones directas por 2.231.000 euros, en cuyos procedimientos de concesión y justificación se han detectado deficiencias que han afectado, principalmente, a la insuficiencia o indeterminación del objeto subvencionable, a la omisión de la propuesta de resolución de concesión, a la falta de aceptación de las mismas, a la presentación de las cuentas justificativas fuera del plazo establecido; a la incorrecta aplicación de técnicas de muestreo; a la ausencia de acreditación de la solicitud de tres ofertas en diversos gastos que superaban la cuantía de los contratos menores establecidos en la LCSP; así como a la inclusión de gastos no subvencionables por la LGS o a la falta de acreditación de la vinculación de algunos gastos con la actividad objeto de subvención. (Apartado V.A)

#### Subvenciones en concurrencia competitiva

- 18. El ICAA gestionó en 2011 dieciséis líneas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por importe de 71.433.649 euros, cuyas bases reguladoras presentaron carencias como la omisión o insuficiente definición del objeto subvencionable, o la existencia de inconsistencias entre el contenido de las bases reguladoras y el de las convocatorias. Asimismo, en los procedimientos de selección y valoración analizados se ha constatado la incorrecta aplicación de los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria. (Apartado V.B)
- 19. En la solicitud, concesión y justificación de las subvenciones se infringieron diversos preceptos de la normativa reguladora de las subvenciones, entre los que destacan: la resolución de concesión de subvenciones y su notificación fuera del plazo establecido; la ausencia de destrucción de la documentación técnica aportada (guiones o proyectos de películas) o la falta de la adopción de medidas que garantizasen su confidencialidad; la realización de las actividades subvencionadas fuera del plazo de ejecución previsto; la falta de justificación total o parcial de algunas subvenciones; la inclusión de justificantes de gasto no subvencionables o la falta de acreditación de la vinculación de algunos gastos con las actividades subvencionadas; la falta de acreditación de la solicitud de tres ofertas en diversos gastos que superaban la cuantía de los contratos menores establecidos en la LCAP; así como el incumplimiento del plazo de entrega de la copia de la película o la omisión de dicha entrega en determinadas subvenciones. (Apartado V.B)
- 20. En relación a los reintegros de subvenciones, se constató la no exigencia de los oportunos intereses de demora de los reintegros de las ayudas no empleadas en una línea de ayudas en contra de la LGS; así como la existencia de retrasos significativos en la comunicación de los reintegros incoados por el Organismo a la Agencia Estatal de Administración Tributaria para su cobro en vía ejecutiva. (Apartado V.B)

#### Gestión de los ingresos

- 21. La memoria económico-financiera de la "tasa por examen de películas cinematográficas y otras obras audiovisuales para su calificación por grupos de edad" gestionada por el Organismo establecía un coste del servicio prestado que no estaba soportado en un estudio de costes que garantizara el cumplimiento del principio de equivalencia establecido en el artículo 7 de la Ley 8/89, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, al no disponer el Organismo de un sistema de contabilidad analítica para la realización de una evaluación de costes. (Apartado V.C)
- 22. Se han detectado errores en las autoliquidaciones practicadas en la tasa antes citada y en la facturación de precios públicos por los costes técnicos de reproducción de materiales audiovisuales y por la cesión de derechos de uso de imágenes. (Apartado V.C)

72 Tribunal de Cuentas

#### E.- Respecto del análisis de la eficacia, eficiencia y economía

23. El ICAA efectuó un uso insuficiente de los instrumentos previstos tanto en la normativa reguladora de su propia actividad, como de los instrumentos generales regulados en la normativa de subvenciones, presupuestaria o contable, para realizar un adecuado seguimiento y control de la aplicación de los principios de buena gestión por el Organismo. Las principales deficiencias fueron las siguientes (Apartado VI.A):

- a) No se ha dado cumplimiento al mecanismo de seguimiento de las medidas de conservación, promoción y desarrollo del patrimonio cinematográfico y audiovisual establecido en la Disposición adicional quinta de la Ley del Cine, en el que se exigía la elaboración de un estudio relativo a la eficacia de las diferentes ayudas e incentivos otorgados en el periodo 2007-2011, por lo que no se ha dispuesto de uno de los principales instrumentos de seguimiento y evaluación de la eficacia del sistema de ayudas al sector cinematográfico y audiovisual.
- b) Los indicadores establecidos para medir el logro de los objetivos de los programas presupuestarios del Organismo no proporcionaban información suficiente y relevante para la toma de decisiones puesto que no comprendían muchas de las actividades previstas, no abarcaban todos los objetivos establecidos, algunos no resultaban válidos para medir el efecto o impacto real de las actuaciones realizadas y no medían la eficiencia y la economía de la acción pública. Además, el ICAA no acreditó la realización de un análisis y seguimiento de las desviaciones producidas en las actuaciones ejecutadas, ni de sus causas y efectos, así como de las repercusiones que pudieran tener aquellas en la planificación de ejercicios posteriores de la entidad.
- c) No se hizo un uso efectivo del Plan Estratégico de Subvenciones 2009-2011 del ICAA, aprobado por Orden del Ministerio Cultura de fecha 18 de junio de 2009, y respecto del cual sólo se realizó el seguimiento relativo al ejercicio 2009, así como su actualización para el 2010, abandonándose, a partir de ese momento, dicha herramienta de planificación y gestión y sin que se tenga constancia de que se haya retomado la aplicación efectiva de la misma.
- 24. En el ejercicio 2011, los ingresos medios por espectador en el Cine Doré solo cubrieron el 25% del coste medio por espectador, ascendiendo los ingresos y los costes del año a 258.551 y 1.088.309 euros, respectivamente, y el número de espectadores a 143.557. (Apartado VI.B)

#### F.- Respecto del análisis de la igualdad efectiva de mujeres y hombres

25. El ICAA mantenía una política de igualdad de trato entre mujeres y hombres en materia de personal. Asimismo, existía un alto grado de implantación de medidas tendentes a la igualdad de género en la normativa reguladora de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, en los procedimientos de contratación administrativa llevados a cabo por el Organismo no se adoptaron las medidas previstas en la LOIEMH tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, ni se

previó la aplicación del criterio preferencial en la adjudicación de los contratos en favor de las empresas que hubiesen adoptado alguna de estas medidas. (Apartado VII)

#### G.- Respecto del análisis del seguimiento de las recomendaciones formuladas por el Tribunal

26.El ICAA había mejorado algunos aspectos de la gestión desde el ejercicio 1996, si bien, persistían algunas de las deficiencias e irregularidades que afectaban a la gestión económico-financiera de la Entidad, al no haberse adoptado las medidas recomendadas por el Tribunal para corregirlas, entre las que destacan el establecimiento de un inventario que permita el contraste con los saldos contables o la aprobación de un reglamento en el que se definan las funciones y responsabilidades de cada unidad administrativa. (Apartado VIII)

#### X.- RECOMENDACIONES

- 1. El ICAA debería elaborar manuales de procedimiento de sus distintas áreas de gestión, definiendo las funciones y responsabilidades de cada unidad.
- 2. Sería necesario reforzar los mecanismos de control interno en la gestión de inventarios, así como en el control y la salvaguarda de los activos, especialmente en relación con los fondos fílmicos, documentales y museísticos.
- 3. Se deberían unificar los registros de inventario de los bienes del Organismo atendiendo a la distinta naturaleza de los elementos gestionados, centralizar las competencias de gestión de los fondos fílmicos, así como incorporar y valorar todos los elementos de inmovilizado.
- 4. El ICAA debería mejorar la política de gestión de almacenes, estableciendo medidas de control en las salidas y entradas de los fondos, reduciendo su número y centralizando su gestión.
- 5. Sería conveniente fortalecer la política de restauración o conservación de los fondos fílmicos, documentales y museísticos.
- 6. Sería necesario que el Organismo restringiese el recurso a la figura del colaborador social y otros trabajadores temporales como forma de contratación de personal, y evitase, asimismo, la contratación de asistencias técnicas para el desempeño de trabajos estructurales.
- 7. Las deficiencias e incumplimientos puestos de manifiesto en la gestión de las subvenciones concedidas por el Organismo deben superarse mediante una evaluación

74 Tribunal de Cuentas

exhaustiva de los procedimientos implantados que conduzcan al cumplimiento riguroso de la normativa que regula esta materia y a la mejora del control interno de este área de actividad.

8. Sería conveniente una redefinición de los indicadores del ICAA de forma que proporcionen información válida para el seguimiento de los objetivos establecidos y para la toma de decisiones. Asimismo, sería necesario acomodar el contenido de las memorias presupuestarias a los instrumentos de planificación plurianual para que constituyan un elemento adecuado de examen del desarrollo de la acción pública del Organismo.

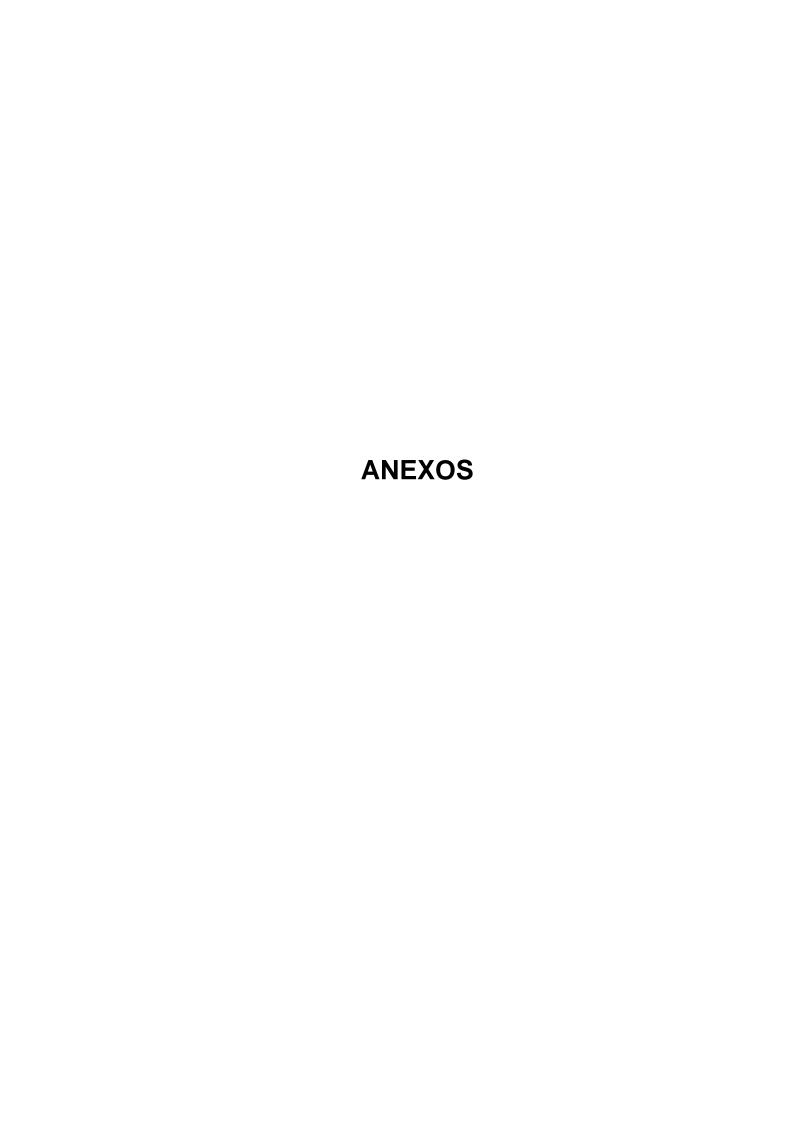
Madrid, 26 de junio de 2014 EL PRESIDENTE

Ramón Álvarez de Miranda García

Rame L. de

## **ÍNDICE DE CUADROS**

CUADRO	CONTENIDO	PÁGINA
1	Estado de liquidación del presupuesto de gastos. Ejercicio 2011	4
2	Estado de liquidación del presupuesto de ingresos. Ejercicio 2011	4
3	Inventarios existentes en el ICAA en el ejercicio 2011	9
4	Saldos de construcciones y terrenos a 31/12/2011	17
5	Saldo de deudores a cierre de los ejercicios 2010, 2011 y 2012	20
6	Saldos de tesorería de 31/12/2010 a 31/12/2012	21
7	Remanente de tesorería. Ejercicios 2010, 2011 y 2012	22
8	Saldo de acreedores a cierre de los ejercicios 2011 y 2012	22
9	Contratos adjudicados por el ICAA en 2011	26
10	Contratos fiscalizados	26
11	Relación de convenios con efectos económicos en 2011	28
12	Obligaciones reconocidas de gastos de personal de los ejercicios 2010 a 2012	31
13	Personal del ICAA a 01/01/2011 y a 31/12/2011	32
14	Demandas interpuestas por contratados por asistencias técnicas	37
15	Subvenciones directas concedidas por el ICAA en 2011	42
16	Ayudas concedidas en régimen de concurrencia competitiva. Ejercicio 2011	49
17	Ingresos por precios públicos y muestra seleccionada. Ejercicio 2011	59
18	Otros ingresos y detalle de la muestra seleccionada. Ejercicio 2011	61
19	Resultado económico de la actividad del Cine Doré. Ejercicios 2008- 2012	69
20	Efectivos a 31/12/2011 entre hombres y mujeres por tipo de personal	71



### **RELACIÓN DE ANEXOS**

Anexo I - Balance de situación. Ejercicio 2011

Anexo II - Cuenta del resultado económico patrimonial. Ejercicio 2011

Anexo III - Estado de cambios en el patrimonio neto. Ejercicio 2011

Anexo IV - Estado de flujos de efectivo. Ejercicio 2011

Anexo V - Estado de liquidación del presupuesto: presupuesto de presupuesto de ingresos y resultado presupuestario. Ejercicio 2011

- Finalidad y obligaciones reconocidas en las líneas de ayudas concedidas. Anexo VI

Ejercicio 2011

Anexo VII - Deficiencias observadas en los expedientes de la muestra de ayudas

concedidas en concurrencia competitiva. Ejercicio 2011

## ANEXO I: BALANCE DE SITUACIÓN. EJERCICIO 2011

ACTIVO				PATRIMONIO NETO	Y PASIVO		
A) ACTIVO NO CORRIENTE			52.920.346	A) PATRIMONIO NETO			64.047.141
<ul><li>I. Inmovilizado intangible</li><li>3. Aplicaciones informáticas</li></ul>	47.771	47.771		I. Patrimonio aportado II. Patrimonio generado		48.339.182 14.138.167	
II. Inmovilizado material  1. Terrenos	8.123.167	50.215.393		Resultados ejercicios anteriores     Resultados de ejercicio	23.305.500 -9.167.333	14.130.107	
<ul><li>3. Construcciones</li><li>5. Otro inmovilizado material</li></ul>	15.080.470 27.011.756			IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación		1.569.792	
IV. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociados  2, Inversiones financieras en patrimonio de	2.653.486	2.653.486		C) PASIVO CORRIENTE			18.079.470
sociedades mercantiles.  V. Inversiones financieras a largo plazo		3.696		II. Deudas a corto plazo 4. Otras deudas	417.273	417.273	
Crédito y valores representativos de la deuda	3.696	3.070		IV. Acreedores y otras cuentas a pagar		17.662.197	
B) ACTIVO CORRIENTE			29.206.265	<ol> <li>Acreedores por operaciones de gestión</li> <li>Otras cuentas a pagar</li> </ol>	17.397.765 108.217		
<ul><li>III. Deudores y otras cuentas a cobrar</li><li>1. Deudores por operaciones de gestión</li><li>2. Otras cuentas a cobrar</li></ul>	7.340.414 5.423	7.345.837		3. Administraciones públicas	156.215		
<ul><li>V. Inversiones financieras a corto plazo</li><li>2. Créditos y valores representativos de la deuda</li></ul>	18.872	18.872					
VII. Efectivo y activos líquidos equivalentes 2. Tesorería	21.841.556	21.841.556					
TOTAL ACTIVO (A+B)			82.126.611	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+C)			82.126.611

## ANEXO II: CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL. EJERCICIO 2011

		(Euros)
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales b) Tasas	692.134	692.134
2. Transferencias y subvenciones recibidas  a) Del ejercicio  a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio  a.2) Transferencias	91.434.468 307.408 91.127.060	91.577.998
b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	143.530	
3. Ventas netas y prestaciones de servicios b) Prestación de servicios	293.931	293.931
6. Otros ingresos de gestión ordinaria		206.418
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+6)		92.770.481
8. Gastos de personal a) Sueldos, salarios y asimilados b) Cargas sociales	-5.215.805 -838.053	-6.053.858
9. Transferencias y subvenciones concedidas		-85.113.106
<ul><li>11. Otros gastos de gestión ordinaria</li><li>a) Suministros y otros servicios exteriores</li><li>b) Tributos</li></ul>	-5.179.708 -58.249	-5.237.957
12. Amortización del inmovilizado		-1.096.065
B) TOTAL DE GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+11+12)		-97.500.986
I. Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)		-4.730.505
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta b) Bajas y enajenaciones	-3.457	-3.457
14. Otras partidas no ordinarias a) Ingresos	234.972	234.972
II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)		-4.498.990
<ul><li>15. Ingresos financieros</li><li>b) De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado b.2) Otros</li></ul>	24.594 24.594	24.594
<ul> <li>20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros</li> <li>a) De entidades del grupo, multigrupo y asociadas</li> <li>b) Otros</li> </ul>	-199.945 -4.492.992	-4.692.937
III. Resultado de las operaciones financieras (15+20)		-4.668.343
IV. Resultado (Ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)		-9.167.333

#### ANEXO III: ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO. EJERCICIO 2011

#### 1. ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

(Euros)

		I. Patrimonio aportado	II. Patrimonio generado	IV. Otros incrementos patrimoniales	TOTAL
Α.	PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCCIO N-1	48.325.048	23.120.666	1.530.415	72.976.129
В.	AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES		184.834		184.834
C.	PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO N (A+B)	48.325.048	23.305.500	1.530.415	73.160.963
D.	VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO N	14.134	-9.167.333	39.377	-9.113.822
	Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio		-9.167.333	39.377	-9.127.956
	2. Operaciones con la entidad o entidades propietarias	14.134			14.134
Е.	PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO N (C+D)	48.339.182	14.138.167	1.569.792	64.047.141

#### 2. ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS

(Euros)

I.	Resultado económico patrimonial	-9.167.333	-9.167.333
II.	Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto:		182.907
	4. Otros incrementos patrimoniales	182.907	
III.	Transferencias a la cuenta del resultado económico patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta:		-143.530
	4. Otros incrementos patrimoniales	-143.530	
IV.	TOTAL ingresos y gastos reconocidos (I+II+III)		-9.127.956

#### 3. ESTADO DE OPERACIONES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS.

#### A) OPERACIONES PATRIMONIALES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS.

(Euros)

	Ejercicio 2011
Aportación patrimonial dineraria	-
2. Aportación de bienes y derechos	14.134
3. Asunción y condonación de pasivos financieros	-
4. Otras aportaciones de la entidad o entidades propietarias	-
5. (-) Devolución de bienes y derechos	-
6. (-) Otras devoluciones a la entidad o entidades propietarias	-
TOTAL	14.134

#### B) OTRAS OPERACIONES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS.

	Ejercicio 2011
1. Ingresos y gastos reconocidos directamente en la cuenta del resultado económico patrimonial	91.127.060
2. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto	
TOTAL	91.127.060

#### ANEXO IV: ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO. EJERCICIO 2011

I. FLU	UJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN	
A)	Cobros:	85.797.009
	1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	692.134
	2. Transferencias y subvenciones recibidas	84.257.214
	3. Ventas netas y prestaciones de servicios	322.036
	5. Intereses y dividendos cobrados	1.395
	6. Otros Cobros	524.230
<b>B</b> )	Pagos:	102.286.692
	7. Gastos de personal	6.055.438
	8. Transferencias y subvenciones concedidas	90.371.606
	10. Otros gastos de gestión	5.815.200
	13. Otros pagos	44.448
	Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (A-B)	-16.489.683
	UJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	
<b>C</b> )	Cobros:	22.478
	2. Venta de activos financieros	22.478
D)	Pagos:	2.676.822
	4. Compra de inversiones reales	2.114.186
	5. Compra de activos financieros	562.636
	Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (C-D)	-2.654.344
IV. FI	LUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN	
I)	Cobros pendientes de aplicación	-
J)	Pagos pendientes de aplicación	15.657
	Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación (-J)	-15.657
	CREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS QUIVALENTES AL EFECTIVO (I+II+IV)	-19.159.684
Ef	fectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	41.001.240
Ef	fectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio	21.841.556

# ANEXO V: ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. EJERCICIO 2011

## 1. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	Créditos iniciales (1)	Modificaciones (2)	Créditos definitivos (3) = (1) + (2)	Obligaciones reconocidas netas
1	GASTOS DE PERSONAL	7.237.310	1.400	7.238.710	6.053.858
10	Altos cargos	54.640	0	54.640	54.638
12	Funcionarios	3.621.500	0	3.621.500	3.021.636
13	Laborales	2.310.000	0	2.310.000	1.986.614
15	Incentivos al rendimiento	164.580	0	164.580	171.516
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	1.086.590	1.400	1.087.990	819.454
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.952.230	860.696	5.812.926	5.229.244
20	Arrendamientos y cánones	120.700	0	120.700	136.182
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	364.200	65.000	429.200	364.609
22	Material, suministros y otros	3.693.080	785.000	4.478.080	4.044.414
23	Indemnizaciones por razón del servicio	649.000	10.696	659.696	562.090
24	Gastos de publicaciones	125.250	0	125.250	121.949
4	TRANFERENCIAS CORRIENTES	92.566.700	-2.099.800	90.466.900	85.113.106
45	A Comunidades Autónomas	10.456.700	-500.000	9.956.700	9.686.700
46	A entidades locales	1.305.000	11.000	1.316.000	1.316.000
47	A empresas privadas	77.065.000	-2.083.800	74.981.200	70.129.649
48	A familias e instituciones sin fines de lucro	1.340.000	478.000	1.818.000	1.818.000
49	Al exterior	2.400.000	-5.000	2.395.000	2.162.757
6	INVERSIONES REALES	1.359.180	720.000	2.079.180	1.899.421
62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	883.340	720.000	1.603.340	1.436.170
63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	475.840	0	475.840	463.251
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	424.800	0	424.800	0
77	A empresas privadas	424.800	0	424.800	0
8	ACTIVOS FINANCIEROS	54.000	529.800	583.800	562.636
83	Concesión de préstamos fuera del Sector Público	54.000	0	54.000	32.836
86	Adquisición de acciones y participaciones fuera del Sector Público	0	529.800	529.800	529.800
	TOTAL EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	106.594.220	12.096	106.606.316	98.858.265

# 2. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	Previsiones iniciales (1)	Modificaciones presupuestarias (2)	Previsiones definitivas (3) = (1) + (2)	Derechos reconocidos netos
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.710.000	0	1.710.000	1.395.673
30	Tasas	1.190.000	0	1.190.000	692.134
31	Precios Públicos	500.000	0	500.000	293.931
33	Venta de bienes	12.000	0	12.000	24.032
38	Reintegros de operaciones corrientes	0	0	0	355.727
39	Otros Ingresos	8.000	0	8.000	29.849
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	90.655.200	12.096	90.667.296	89.650.488
40	De la Administración del Estado	90.343.080	0	90.343.080	89.343.080
41	De Organismos Autónomos	312.120	12.096	324.216	307.408
5	INGRESOS PATRIMONIALES	10.800	0	10.800	177.130
52	Intereses de depósitos	0	0	0	1.395
55	Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	10.800	0	10.800	11.700
59	Otros ingresos patrimoniales	0	0	0	164.035
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.783.980	0	1.783.980	1.783.980
70	De la Administración del Estado	1.783.980	0	1.783.980	1.783.980
8	ACTIVOS FINANCIEROS	12.434.240	0	12.434.240	22.478
83	Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público	54.000	0	54.000	22.478
87	Remanente de tesorería	12.380.240	0	12.380.240	0
	TOTAL EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	106.594.220	12.096	106.606.316	93.029.749

## 3. RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	Derechos reconocidos netos (1)	Obligaciones reconocidas netas (2)	Ajustes	RESULTADO PRESUPUESTARIO (3)=(1)-(2)
1. (+) Operaciones no financieras	93.007.271	98.295.629		-5.288.358
2. (+) Operaciones con activos financieros	22.478	562.636		-540.158
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1)+(2)	93.029.749	98.858.265		-5.828.516
II. AJUSTES (Desviaciones de financiación positivas del ejercicio)			-6.143	
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)				-5.834.659

# ANEXO VI: FINALIDAD Y OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN LAS LÍNEAS DE AYUDAS CONCEDIDAS. EJERCICIO 2011

Línea de avudas	Denominación	Finalidad	Impi Concepto	ntación presupuestaria  Denominación	Obligaciones reconocidas
	ano Gestor: Subdirección	General de Promoción y Relaciones Internacionales			8.180.210
		·		Ayudas a la cinematografía a	
	Ayudas para la organización	Mejorar la organización de festivales y certámenes nacionales o internacionales de cinematografía y artes audiovisuales de	460	través de corporaciones locales	156.000
17	de festivales y certámenes cinematográficos	reconocidos prestigio y que dediquen especial atención a la programación y difusión del cine y el audiovisual español,	472	Subvenciones a Festivales Nacionales e Internacionales.	346.000
	one matograneos	comunitario o iberoamericano que se celebren en España.	481	Subvención a Festivales y Mercados Cinematográficos Nacionales e Internacionales	1.148.000
18	Ayudas a la distribución de películas comunitarias e iberoamericanas.	Mejorar la distribución, en salas de exhibición cinematográfica, de películas comunitarias de largometraje y de conjuntos de cortometrajes.		Fondo de Protección a la Cinematografía	5.235.720
19	Ayudas para participación de películas españolas en festivales	Contribuye a sufragar los gastos de participación y de promoción durante el festival de los productores de las películas seleccionadas en festivales internacionales.		Fondo de Protección a la Cinematografía	564.490
20	Ayudas para proyectos culturales y de formación no reglada	Financian los proyectos culturales pertenecientes al campo teórico o de edición de publicaciones, que puedan enriquecer el panorama audiovisual español desde una perspectiva cultural, así como los proyectos que apoyen programas específicos de formación no reglada tanto para profesionales, incluyendo personal creativo y técnico, como de formación del público.		Fondo de Protección a la Cinematografía	730.000
Órg	ano Gestor: Subdirección	General Filmoteca Española			556.666
21		Financiación de hasta el 50 por ciento de los costes de realización de interpositivos e internegativos de películas de largometraje españolas, con el fin de preservar el patrimonio cinematográfico.	470	Fondo de Protección a la Cinematografía	556.666
Órg		General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Aud	iovisual		62.696.773
22	Ayudas a la producción de cortometrajes: sobre proyecto y ya realizados	Financiación de cortometrajes, en sus dos modalidades: de proyectos de cortometraje y de cortometrajes realizados.		Fondo de Protección a la Cinematografía	1.730.195
23	Ayudas para el desarrollo de proyectos de películas cinematográficas de largometraje	Facilitar a productores independientes la financiación de gastos necesarios para llevar a cabo desarrollo de proyectos de largometraje.	470	Fondo de Protección a la Cinematografía	1.989.992
24	Ayudas para la amortización de largometrajes: general y complementaria	Amortización de los costes de los largometrajes, por una cantidad equivalente de hasta el 15% de la recaudación bruta de taquilla obtenida durante los 12 primeros meses de exhibición comercial en España.		Fondo de Protección a la Cinematografía	40.181.872
25	Ayudas para la elaboración de guiones de largometraje	Desarrollar guiones para películas de largometraje en cualquiera de las lenguas oficiales españolas.	470	Fondo de Protección a la Cinematografía	600.000
26	Ayudas para la producción de largometrajes sobre proyecto	Financiar proyectos que posean un especial valor cinematográfico, cultural o social, que incorporen nuevos realizadores o que sean de carácter documental.	470	Fondo de Protección a la Cinematografía	8.000.000
27	Ayudas para la minoración de intereses de los préstamos. Producción cinematográfica	Minorar los costes de financiación de la producción de películas de largometraje.	470	Fondo de Protección a la Cinematografía	1.424.860
28	Ayudas para la producción de series de animación sobre proyecto	Fomentar la producción de series de animación entre productores independientes.	470	Fondo de Protección a la Cinematografía	2.350.000
29	Ayudas para la realización de obras audiovisuales con empleo de nuevas tecnologías destinadas a su difusión en medios distintos de las salas de exhibición, televisión o video domestico.	Subvencionar la producción de obras audiovisuales que utilizando nuevas tecnologías e innovaciones que se vayan produciendo en este campo, se destinen a su difusión en medios distintos a las salas de exhibición, televisión o vídeo doméstico.	470	Fondo de Protección a la Cinematografía	780.000
30	Ayudas a la producción de películas para televisión sobre proyecto	Fomentar la producción de películas y documentales para televisión para productores independientes.	470	Fondo de Protección a la Cinematografía	2.440.000
31	Ayudas para el fomento de la realización de películas cinematográficas de largometraje en régimen de coproducción internacional	Proyectos cinematográficos, a realizar en coproducción internacional, de ficción o animación y los documentales que se ajusten a las disposiciones relativas a la industria cinematográfica vigentes en cada uno de los países coproductores.	470	Fondo de Protección a la Cinematografía	3.199.854
32	Ayudas para la minoración de intereses de los préstamos. Actividades de exhibición cinematográfica	Apoyar las actividades de exhibición cinematográfica en el marco de la línea de financiación "ICO-Inversión sostenible 2011".	771	Ayudas a la Cinematografía a través de Empresas Privadas.	0
_	TOTAL OBLIGACION	ES RECONOCIDAS		<del></del>	71.433.649

# ANEXO VII: DEFICIENCIAS OBSERVADAS EN LOS EXPEDIENTES DE LA MUESTRA DE AYUDAS CONCEDIDAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA. EJERCICIO 2011

REFER	4 \$77 ID 4	EDIAT IDAD	IMPORTE			_		l -		_		_	10		,,	12	Ť	Euro	
EXPED	AYUDA	FINALIDAD	CONCEDIDO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14 1	.5	16 1
Línea do	e ayudas 17: Ayudas para la c cinematográficos	organización de festivales y certámenes																	
01	Fundación Municipal de		25 000 00			1			1	1		1	1					Т	
01	cine de Valencia	XXXII Mostra de Valencia  XVII Fant (festival de cine fantástico	25.000,00																
02	Ayuntamiento de Bilbao	de Bilbao)  VI Muestra de cine europeo ciudad de	10.000,00																
03	Ayuntamiento de Segovia	Segovia (MUCES)	25.000,00																
04	Planeta Med, S.L	XIV DOCS Barcelona, festival internacional de películas documentales y pitching forum	20.000,00							X									
05	Teatro Jovellanos de Gijón S.A	IL Festival internacional de cine de Gijón	70.000,00												X				
06	Planeta Med, S.L	VI MEMORIMAGE. Festival de películas con imágenes de archivo	6.000,00																
07	Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España	XXV Premios Goya	90.000,00												X				
08	Play Accio Cultural	XI REC. Festival internacional de cine de Tarragona	15.000,00																
09	Fundacio privada Sitges festival internacional de cinema de Catalunya	XLIII SITGES Festival internacional de cinema fantastic de Catalunya	100.000,00												X				
10	Semana internacional de cine de Valladolid	LVI Semana internacional de cine de Valladolid	320.000,00												X				
11	La fabrica del cinema alternatiu	XVIII Festival de cine independiente de Barcelona, l'alternativa	25.000,00																
Subtota	l línea de ayudas 17									1					4				
Línea de	e ayudas 18: Ayudas a la distr	ribución de películas comunitarias e ibe	roamericanas																
12	Alta Classics unipersonal S.L	Conocerás al hombre sueños	150.000,00																
13	Savor Ediciones, S.A	Pan negro	150.000,00																
14	Wanda Visión, S.A	Copia certificada	87.000,00																
15	Karma films, S.L	Contracorriente	34.000,00															_	
16 17	Vértigo films, S.L Savor Ediciones, S.A	El pequeño Nicolás Perdona pero quiero casarme contigo	115.000,00												X				
18	Navarra de cine, S.L	Primos	75.000,00 37.000,00												X			-	
	l línea de ayudas 18	Timos	37.000,00												2				
	•	participación de películas españolas en f	ectivales			<u> </u>			<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>		<u> </u>					-	<u> </u>
19	Advanced Music, S.L	Finisterrae - Rotterdam	7.200,00			l			l	l	1	l	l			X	1	Т	
20	Eddie Saeta, S.A.	Finisterrae - Rotterdam	4.800,00								X					X			
21	Mod Producciones, S.L	Biutiful - Oscar Hollywood	17.000,00								X	X				X			
22	El deseo, D.A. S.L	La piel que habito - Cannes	40.000,00													X			
23	Brutal Box, S.L	Brutal box - Montreal	12.000,00													X			
24	Maestranza films, S.L	La voz dormida - San Sebastián El senyor ha fet en mi meravelles –	20.000,00												X	X			
	Andergraun films, S.L	Locarno Gran carrera, la - premios academia														Λ			
26	Txintxua films, S.L  l línea de ayudas 19	europea de cine (EFA)	7.000,00								2	1			1	6			
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		1. 1.								4	1			1	U			
	Coop. Promotora de Medios	oyectos culturales y de formación no reg Construyendo Miradas: Formación en				1			1	1		1	1		ı				
27	Audiovisuales	Construyendo Miradas: Formación en Lenguajes Audiovisuales Cinema en Curso/Cine en Curso 2011-	48.000,00									X				X			
28	Associació A Bao A Qu	2012	48.160,00	X		37					X	X	37			X			
30	Caimçan Ediciones SL Pedro Alberto del Río	Cahiers du Cinema España 2011 Tercer encuentro de Jóvenes	50.000,00 8.600,00	X		X							X			X	+	+	X
31	Rodriguez Ayuntamiento de Soria	Realizadores «Off Valladolid»  Cine de lo Real	15.400,00	E					X									_	$\pm$
32	Fund. Privada Escola Superior de Cinema i Audiovisuals de Catalunya	Curso de Desarrollo de Proyectos de Largometraje	38.000,00		X							X				X			
33	Tánia Balló Colell	La Caixeta de Llumins	18.500,00	X												X		I	$\Box \Box$
34	Fundación Tus Ojos	Aula Tus Ojos: Donde Viven Las Mujeres	13.500,00									X				X			
35	Esteban Algaba Máñez	Encuentro Cortociruito del Cortometraje Español	2.700,00										X			X	_ [		
	C: 1 D: 1 C I	IX Jornadas de Cine y Sexualidad	2.300,00								X	X		X		X		T	
36	Smiz and Pixel S.L		2.500,00											_					
36 37	Ediciones Ocho y Medio S.L Federación de Asociaciones	Programa Piloto de Repositorio Digital Especializado en Cine y Audiovisual	43.500,00						X										Х

REFER EXPED	AYUDA	FINALIDAD	IMPORTE CONCEDIDO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
	Vallecas, Todo Cultura	(Talleres Para Niños y Adolescentes)					<u> </u>													
39	Virginia Guarinos Galán	Actas del I Congreso Internacional de la Red Inav. Memoria, Migración y Audiovisual	500,00																	
40	Fundación Rebross	Edición Número Especial 200 Revista de Cine «Versión Original»	5.500,00													X				
41	Poliedro Estudio de Merchandising y Proyectos CBBA S.L	Terrícolas 2011-2012	44.700,00													X				
42	Asociación Juvenil «La Bella Varsovia»	La Igualdad en Rodaje. La Construcción del Género en el Reciente Cine Español	1.800,00								X					X				
43	Associació Promotora del Centre de Cultura de les Dones Francesca Bonnemaison	Taller Documental Creativo: de la Idea a la Pantalla	15.000,00									Х	X			X				
44	Consorcio Casa de América	Curso de Desarrollo de Proyectos Cinematográficos Iberoamericanos 2010	30.000,00													X				
45	Documental	Encuentro de Creadores	25.000,00													X				
46	Fundación Creares	Edición de las dos Primeras Publicaciones de la Colección Editorial «Televisión y Cultura en España»	8.400,00			X										X				
47	P. Leones 44 S.L	Aula Tic_tac	19.000,00												X	X			L	
48	Hazlotu. S.L Coordinadora Estatal de	Residencia Autores Hazlotu, S.L	29.000,00				-													
49	Asociaciones Solidarias con el Sahara	Curso de Cine para Jóvenes Saharauis	10.100,00													X				
50 51	Luvania, S.L Juan Carlos Jiménez Ruiz	Toonaville Origines y Nacimiento del Cine	10.100,00			37										X			<u> </u>	
- 51	Juan Carios Jimenez Ruiz	Anatomía del Cine: Curso de	12.000,00			X										X			$\vdash$	
52	Curt Ficcions	Introducción a la Industria Cinematográfica	7.000,00									X	X			X				
53	Fundació Museu del Cinema, Col-lecció Tomás Mallol	Publicación de las Actas del 8.º Seminario sobre los Antecedentes y Orígenes del Cine	2.900,00													X				
54	José Ängel, Delgado Frías	Seminario de Animación Españoles en la Industria de Hollywood	28.400,00													X				
55	Fundación Cultural Media	Segundo Encuentro Guionistas- Productores	32.240,00					x				X		X		X				X
56	Asoc. Cultural Comenzemos Empezemos	EMBED una Publicación Digital sobre Audiovisual Integrado	6.400,00		X							X	X			X				X
57	Escuela Superior de Artes Cinematográficas de Galicia, S.L	Un Verano de Cine II	9.200,00										X			X				
58	Rooter Analysis S.L	Ecommerce, Marketing Digital y Cine	10.000,00													X				
59	Ana Maria, Cabello García	La Democratización del Ocio: Fotogramas y el Cine de los Años 40 y 50 en España	21.800,00									X	X	X		X				
60	Fund. Taller de Guionistas	Proyecto Guión de Cine Televisión	25.000,00									X				X				
61	Academia de las Artes y las Ciencias Cinematograficas de España	El Actor y la Industria	8.000,00			X										X				
62	Academia de las Ciencias y las Artes de Televisión	Seminario «Cine y Televisión: La Historia de una Gran Relación»	20.000,00																	
63	Asoc. Cult. Odeonia	Diálogos: Cine y Feminismo	5.500,00													X			<u> </u>	
64	Plataforma de Nuevos Realizadores y Técnicos Audiovisuales	Madrid Crea	3.700,00													X				
65	Bande A Part Escuela de Cine, S.L	Seminario de Estetica del Sonido y Mezclas Sonoras a Cargo de Mark Berger	5.600,00													X				
66	Suau	Fem Un Curt!	5.000,00													X				
67	Ayuntamiento de Guia de Isora	Docexpress-Enseñando-Taller de Critica de Cine Documental (Festival de Documentales Miradasdoc)	15.700,00						X							X				
68	Kinema Escuela de Cine, S.L	Seminario «Cómo Leer La Luz» con Xavi Jiménez	3.500,00						X											
69	Asoc. Autores Literarios de Medios Audiovisuales del Estado Español	Encuentro Alma/Writers Guild West	5.000,00													X				
70	Fundación Internacional de Formación Cinematográfica, First-Team	Estudios Superiores en Interpretación Audiovisual	10.000,00													X				
71	Lamia Producciones Audiovisuales, S.L.	Guía Didáctica Nagore	4.500,00													X				
72	Asoc de Mujeres Cineastas y de Medios Audiovisuales	Colección Espejo	16.000,00									X		X		X				

REFER EXPED	AYUDA (C.I.M.A.)	FINALIDAD	IMPORTE CONCEDIDO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16 17
Subtotal	línea de ayudas 20			4	2	4		1	4		3	13	7	4	1	40			4
	•	conservación del patrimonio cinematog	ráfico	-		-	<u> </u>	_	7		3	10				40			
73	Wave Films A.I.E	23-f	35.477,04																
74	Lazona Films S.L.U	23-f	1.867,21																
75	Estudio Mariscal S.A	Chico y Rita	10.090,72																
76	Fernando Trueba Producciones Cinematográficas	Chico y Rita	10.090,72																
77	Ovideo TV, S.A	Flores negras	14.498,36																
78	Rodar Y Rodar cine y televisión, S.L	Los ojos de julia	22.119,68																
79	Agrupación de cine 005, A.I.E	Las viudas de los jueves	27.339,60																
80	Castafiore films, S.L Tornasol films S.A	Las viudas de los jueves  Las viudas de los jueves	278,98 278,98																-
	línea de ayudas 21	240 (Tadas de 105 jac (es	270,70																
		lucción de cortometrajes: sobre proyect	to y ya		<u> </u>		<u> </u>		<u>                                     </u>					<u> </u>	ļ				
82	Jorge Miguel Rioboo Cortes	El ruido del mundo	16.060,00		l		X							l			X	X	X
83	El viaje producciones	Un día en el paraíso	13.389,00				Х				X							X	X
	integrales canarias, S.L.		•		<u> </u>	<u> </u>					/1							Λ	**
84 85	Roxbury Pictures,S.L Alexandre Villagrasa Vilella	La culpa Get Stuffed	18.000,00 37.800.00		<del>                                     </del>	<u> </u>	X												
86	Shankara Films, S.L	Get Stuffed Get Stuffed	4.200,00		$\vdash$		X												-
87	The Thinklab Media, S.L	Mi Hermoso Dacia	25.000,00				X												
88	Tach Producciones, S.L	Slides	40.000,00				X												$\bot$
89 90	Talycual producciones,S.L Susana Bejar Castells	Free Kick Joselyn	70.000,00 13.454,55		<del>                                     </del>	<u> </u>	X												$-\!\!\!\!\!+\!\!\!\!\!\!-$
90	Lavinia productora S.L	Joselyn	8.969,70				X												_
Subtotal	línea de ayudas 22		312 32 41 3				10				1						1	2	2
Línea de	e ayudas 23: Ayudas para el d de largometraje	lesarrollo de proyectos de películas cine	matográficas												ı				
92	Frese Nina Katrin 002183207M, S.L	Dadaland	33.111,73				X		X										
93	Tornasol films, S.A	Murder weekend	105.371,65				X												
94 95	The thinklab media, S.L Pasozebra producciones, S.L	Palestina Tikato the movie!	72.062,05 93.694,15				X												_
96	Vaca films studio, S.L	Welcome to harmony	79.350,03				X												_
Subtotal	línea de ayudas 23						5		1										
Línea de	e ayudas 24: Ayudas para la a complementaria	nmortización de largometrajes: general	y		•		•		<u>'</u>		<u> </u>	<u> </u>		<u> </u>	<u> </u>		<u> </u>		
97	Castafiore film S S.L	7 Minutos	7.643,95																
98	Siete minutos S.C	7 Minutos	749.107,33																
99	Tornasol films, SA Fernando Trueba, P.C., SA	7 Minutos El baile de la victoria	7.643,95 848.383,00																_
101	Eddie Saeta,S.A.	Cineclub	222.295,60																_
102	Producciones Kaplan S.L	Cineclub	231.368,89																
103	Ovideo TV S.A	Flores negras	633.087,10																
104	Producciones Kaplan S.L	La llegenda del innombrable.	624.718,21		<u> </u>														
105 106	Kanzaman productions S.L Amiguetes enterprises,S.A.	Mi vida en ruinas Tensión sexual no resuelta	891.421,77 800.000,00	-	<del>                                     </del>		<del>                                     </del>							<del>                                     </del>					+
107	Bowfinger international pictures, S.L	Tensión sexual no resuelta	200.000,00																
108	Agrupación de cine 005 agrupaciones de interés económico	Las viudas de los jueves	746.758,09																
109	Castafiore films S.L	Las viudas de los jueves	7.619,98																
110	Tornasol films, SA	Las viudas de los jueves	7.619,98																$\dashv$
	línea de ayudas 24																		
		elaboración de guiones de largometraje					**												
111 112	Adán Aliaga Pastor  Daniela Fejerman Ferro	Elevated La espera	20.000,00 40.000,00		<del>                                     </del>	<u> </u>	X												+
113	Asier Guerricaechebarria López	Sorbeltz	20.000,00				X												$\top$
Subtotal	l línea de ayudas 25						3												
	e ayudas 26: Ayudas para la	producción de largometrajes sobre pro																	
114	Elamedia, S.L.	La espera	85.272,00				X												$\bot \!\!\!\! \bot$
	Encanta films, S.L	La espera	50.520,00		<u> </u>		X												$\perp$
116 117	Pantalla partida, S.L Tormenta films, S.L	La espera Operación E	104.208,00 500.000,00	<del>                                     </del>	<del>                                     </del>		X							<del>                                     </del>					-
	línea de avudas 26	Operacion E	300.000,00				4												
	•	ninoración de intereses de los préstamo	s. Producción																
Linea de	a, adas zir rijudas para la l	interest de los prestanto	I Toductivii																

REFER EXPED	AYUDA	FINALIDAD	IMPORTE CONCEDIDO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
	cinematográfic	ca.	CONCEDED			<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>					<u> </u>	<u> </u>						
118	Media films, S.L	Embarcados	72.000,00						X										Ī	
119	Enrique Cerezo, P.C, S.A	La montaña rusa	72.000,00							X										
120	Tornasol films, SA	Todo es silencio	72.000,00							X									X	
121	Tornasol films, SA	Todos tenemos un plan	50.700,00																X	
Subtotal	línea de ayudas 27								1	2									2	
Línea	de ayudas 28: Ayudas para l	a producción de series de animación so	bre proyecto																	
122	Trivision, S.L	DR. Bocanegra	150.000,00				X													
123	Imira Entertainment, S.L	MYO & GA	318.000,00				X										X			
124	Mago Audiovisual Production S.L	Pau Gasol Presenta: Flying Squirrels	190.000,00				X										X			
Subtotal	línea de ayudas 28						3										2			
Línea de	nuevas tecnolo las salas de ext	n realización de obras audiovisuales con gías destinadas a su difusión en medios ubición, televisión o video domestico.																		
125	Associacio Marato de l'Espectacle	Dcode	47.000,00																	
126	Tus Ojos, S.L	Donde viven las mujeres	50.000,00															X		
127	Astronauta Producciones, S.L	Madretoday Com	45.000,00						X								X	X		
Subtotal	línea de ayudas 29								1								1	2		
Línea de	e ayudas 30: Ayudas a la pro	ducción de películas para televisión sob	re proyecto.																	
128	Minoría Absoluta, S.L	Descalzo sobre la Tierra Roja	240.000,00				X													
129	Diagonal Televisio, S.A	Olor de Colonia	240.000,00				X													
130	New Atlantis Line, S.L	1812	200.000,00				X													
Subtotal	línea de ayudas 30						3													
Línea de	cinematográficas internacional.	fomento de la realización de películas s de largometraje en régimen de coprod																		
131	Idem 4, S.L	33 Dias	411.000,00																	
132	Frese Nina Katrin 002183207M, S.L	El cuento de las cosas importantes	231.000,00																	
133	Adivina producciones, S.L	Inevitable	430.000,00																	
134	El Terrat de producciones S.L	Somos gente honrada	396.000,00																	
Subtotal	línea de ayudas 31																			

TIPO	DESCRIPCIÓN	TOTAL EXPEDIENTES
DEFICIEN	CIAS EN SOLICITUD Y CONCESIÓN	
1	La solicitud señala un plazo de ejecución que incumple la convocatoria.	4
2	La solicitud señala un periodo de realización de la actividad que incumple la convocatoria.	2
3	La solicitud no señala un periodo de realización de la actividad.	4
4	Falta de destrucción de la documentación técnica aportada junto a la solicitud	28
DEFICIEN	CIAS EN LA JUSTIFICACIÓN	
5	Reducción sustancial del contenido y duración de la actividad fuera de plazo	1
6	Falta de justificación del gasto subvencionado	7
7	Documentación justificativa fuera de plazo	3
8	Justificación parcial del gasto subvencionado	6
9	Gasto no subvencionable	14
10	Justificación que no corresponde al periodo de la actividad subvencionada.	7
11	No queda acreditada la vinculación de determinados gastos justificados con la actividad subvencionada.	4
12	Incumplimiento art. 31.3 LGS	8
13	No se justifica la totalidad de la actividad, sólo por el importe subvencionado	46
14	Comunicación inicio del rodaje fuera de plazo	4
15	Solicitud certificado nacionalidad y calificación fuera de plazo	4
16	Entrega copia al ICAA fuera de plazo o falta de entrega	4
17	Actividad realiza fuera del periodo establecido en la convocatoria	4
	Sin justificación de la ayuda por no aceptación o devolución de la ayuda.	9